AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE







AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción				
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe se completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.				
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.				
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.				
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.				
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

K	PSEL S.A.
(MIEMBRO •
	CHICLAY

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algúr concepto			



INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2023 EPSEL SA-1 derivada del CP Nº-4-2022 EPSEL SA-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL SA







AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el articulo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

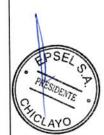
- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.







AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

PRESIDEN

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

normativa



de

certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Para

mayor

información

sobre

la

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

la evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal el del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicílio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP2. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el pontar de Registro Nacional de Proveedores:

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

MIEMBRO

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

HEMBRO

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

RESIDENTE .

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de Items, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.







AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de items, cuando el monto del item adjudicado o la sumatoria de los montos de los Items adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.



Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B. incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en un setablecida en el perta pento.

MISMBRO

CLA

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantlas, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5 ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6 PENALIDADES

3.6.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2 OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8 PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorga de contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorga de contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorga de contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorga de contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorga de contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorga de contratista de contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorga de contratista de contratist

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad. salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE

LAMBAYEQUE S.A

RUC Nº

: 20103448591

Domicilio legal

: Av. Saenz Peña N° 1860- Urb. Latina, Distrito de José Leonardo

Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Teléfono:

: (074) 253520 - 074(252291)

Correo electrónico:

: procesos logistica@epsel.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ÍTEM 1- SEGUROS POLIZA PATRIMONIALES: El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de una compañía de seguros o aseguradora que emita las coberturas a través de pólizas de seguros patrimoniales

ÍTEM 2- SEGUROS POLIZA PERSONALES: El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de una compañía de seguros o aseguradora que emita las coberturas a través de pólizas de seguros personales

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 032-2023 EPSEL SA-GG/GAF de fecha 27 de febrero 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ÍTEM 1- SEGUROS POLIZA PATRIMONIALES: El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo

ÍTEM 2- SEGUROS POLIZA PERSONALES: El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo, según se detalla a continuación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

ITEM I SEGUROS PATRIMONIALES

SUB ITEM 1.1 : Multiriesgo

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 1,2 : Vehículos

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 1.3 : Deshonestidad 3D

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 1.4 : Sistema Aéreo no tripulado

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

ITEM II SEGUROS PERSONALES

SUB ITEM 2.1 : Asistencia Médica - FOLA

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 2.2 : Seguro Vida Ley - D.L 688

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 2.3 : Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo –SCTR (PENSION)

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la pólica desse suros que se encuentra vigente

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar cinco y 00/100 soles en Banco Continental Cta. Cte. 0011-0279-72-0100023839 y reclamarlas en la Sub Gerencia de Logística de EPSEL S.A., sito en la Av. Carlos Castañeda N°100 – Distrito de José Leonardo Ortíz.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- 1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- 2. Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y D.S. N° 234-2022- EF, en adelante el REGLAMENTO.
- 3. Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto
- 4. Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 5. Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público 2023.
- 6. Ley N°31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023.
- 7. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley Nª 27444) aprobado y publicado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS
- 8. Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 9. Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 10. Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 11. Ley Na 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- 12. Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE y sus respectivas modificatorias.
- 13. Decreto Supremo № 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- 14. Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH.
- 15. Código Civil.
- 16. Directivas del OSCE.
- 17. Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso







AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)

MIEMI

La omisión del Indice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperado del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta". "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.



MIEMBRO

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Logislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE<u>6</u> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma. no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 7. (Anexo N° 12).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.-ITEM 1
- i) Estructura de costos9 ITEM 1 E ITEM 2

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el articulo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.



En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición consplementar a Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual de los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

MIEMBRO

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado -- PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N°100 – Chiclayo en la Oficina de trámite documentario de EPSEL SA, en el horario de 08:00 a 12:00 horas- 14:00 a 16:00 horas y de manera virtual de 08:00 a 16:30 horas al correo electrónico trámitedocumentario@epsel.com.pe.

Nota: La documentación original que se requiera para el perfeccionamiento del contrato tales como la carta fianza y otra documentación, deberá ser presentada en la Oficina de trámite documentario de EPSEL S.A.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES** y en **PAGOS PERIODICOS** de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM I SEGUROS PATRIMONIALES

SUB ITEM 1.1 Multiriesgo

SUB ITEM 1.2 : Vehículos

SUB ITEM 1.3 : Deshonestidad 3D

SUB ITEM 1.4 : Sistema Aéreo no Tripulado

Cuota inicial 30% pagadera al inicio de vigencia de la póliza y el saldo en 11 cupones o facturas iguales sin intereses, pagaderas cada 30 días.

MIEMBRO

ITEM II SEGUROS PERSONALES

SUB ITEM 2.1 : Asistencia Médica - FOLA

SUB ITEM 2.2 : Seguro Vida Ley - D.L 688

SUB ITEM 2.3 : Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo -SCTR

(PENSION)

Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Los pagos de realizarán mensualmente luego de presentada la póliza, la factura y la conformidad del Área usuaria en base a la información remitida después del cierre de la planilla hasta el último día hábil del mes.

El pago de cada póliza consignada en el Item I e Item II se realizará dentro de los diez (10) días de emitida la respectiva conformidad.

En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable a la aseguradora el pago se reprogramará; en dicho caso, no se generará gasto alguno o cobro adicional a la Entidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

ITEM I SEGUROS PATRIMONIALES

- Informe del funcionario responsable del EQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL Y LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en se debe presentar en Av. Carlos Castañeda lparraguirre N°100 – Chiclayo en la Oficina de trámite documentario en el horario de 08:00 a 12:00 horas- 14:00 a 16:00 horas y de manera virtual de 08:00 a 16:30 horas al correo electrónico trámitedocumentario@epsel.com.pe

ITEM II SEGUROS PERSONALES

- Informe del funcionario responsable del JEFE DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS Y
 JEFE DE EQUIPO DE ADMINSITRACIÓN DE PERSONAL, emitiendo la conformidad de la
 prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en se debe presentar en Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N°100 — Chiclayo en la Oficina de trámite documentario en el horario de 08:00 a 12:00 horas- 14:00 a 16:00 horas y de manera virtual de 08:00 a 16:30 horas al correo electrónico trámitedocumentario@epsel.com.pe







AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de la contratación

"CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A"

2. Finalidad pública

Las pólizas de seguros a contratar tienen como finalidad proteger los bienes e intereses de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua y Alcantarillado de Lambayeque S.A. –EPSEL S.A, y asegurar a los trabajadores ante los casos de muerte natural y accidental; así como invalidez total y permanente y también los accidentes derivados por trabajos de riesgo.

3. Antecedentes

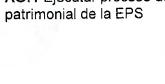
La empresa EPSEL S.A., se dedica a la Captación, tratamiento y distribución de Agua Potable y como tal es necesario que sus bienes patrimoniales y personales, estén protegidos contra riesgos inherentes a su actividad; asimismo en el artículo 10 inciso i) del reglamento de la ley 29151, hace mención como obligación de la entidad, la contratación de póliza de seguros para los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.

4. Objetivos de la contratación

Contratar los servicios de una compañía de seguros o aseguradora, que emita las coberturas a través de las Pólizas de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo / Vehículos / Deshonestidad 3D y Sistema Aéreo no tripulado y de Pólizas de Seguros Personales (Asistencia Médica- FOLA), Vida Ley D.L 688 y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR (PENSION).

5. Plan Operativo Institucional (POI)

AO.1 Ejecutar proceso de baja patrimonial que forman parte del inventario patrimonial de la EPS









AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

6. Características y condiciones del servicio a contratar

6.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

N°	DESCRIPCIÓN			
ITEM	I SEGUROS POLIZA PATRIMONIALES			
1.1	MULTIRIESGOS			
1.2	VEHICULOS			
1.3	DESHONESTIDAD 3D			
1.4	SISTEMA AEREO NO TRIPULADO			
ITEM II SEGUROS POLIZA PERSONALES				
2.1	ASISTENCIA MEDICA - FOLA			
2.2	VIDA LEY D.L 688			
2.3	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR PENSIÓN			

6.2 Actividades

ITEM I SEGUROS POLIZA PATRIMONIALES

SUB ITEM 1.1 SEGUROS PATRIMONIALES (MULTIRIESGO)

1.1 MULTIRIESGO

ASEGURADO: EPSEL S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

DOMICILIO FISCAL: AV. SAENZ PEÑA NRO. 1860 URB. LATINA LAMBAYEQUE - CHICLAYO

JOSE LEONARDO ORTIZ

RUC: 20103448591

VIGENCIA: Desde las 12 horas del 00/00/0000 hasta las 12 horas del 00/00/0000

Materia Asegurada

Todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del asegurado de cualquier clase, naturaleza y descripción, mientras se encuentren en cualquier lugar y condición dentro del territorio nacional, sea en locales propios y/o de terceros y/o alquilados en forma permanente o temporal o bienes y/o propiedades en curso de construcción, instalación, ensamblaje y montaje o cuando estén siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito y consistente principalmente, pero, no limitado a lo siguiente:

Inmuebles: comprende todo lo concerniente a edificios, construcciones, estructuras, techos, cobertores, cimientos, cercos, lozas, muros, alambrados, mallas metálicas, rejas perimetrales, bermas, sardineles, ampliaciones (excluyendo el valor del terreno), así como sus extensiones, aditamentos y mejoras, tabiquerías, obras de carpintería, falso techo, incluyendo instalaciones de agua, desagüe y electricidad, tanques aéreos y subterráneos, cisternas, obras civiles de pozos, sistema de brastes (EBAR), chimeneas, tuberías, conductos, ductos de aire

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

fijos, puertas, ventanas, lunas, vidrios y cristales, rejas y cortinas metálicas y en general todas las instalaciones fijas y permanentes, sean mecánicas y/o eléctricas y/o electrónicas que formen parte del edificio y su funcionamiento, estanques reguladores, talleres de maestranza y unidades de transporte.

Contenido en general: muebles, útiles, enseres, máquinas y equipos de oficina, equipos electrónicos, accesorios, objetos frágiles, papelería, alfombras, tapizones, moldes, matrices, insumos, suministros, mercaderías (principalmente medidores) y demás contenido en general.

Maquinarias: comprende todo lo concerniente a maquinarias de las plantas, herramientas y equipos en general, equipos electrónicos y/o mecánicos y/o eléctricos, artefactos fijos y/o móviles que componen las instalaciones de planta, laboratorios y talleres, incluyendo bombas, motobombas, calderas, compresoras, motores, taladros, tanques, tornos, conductores y ductos en general, grupos electrógenos, generadores, sub estaciones eléctricas, transformadores, controles, llaves y tableros de toda clase, enseres, utensilios, instrumentos, accesorios, repuestos, partes, piezas, vehículos de planta (montacargas, patos, carretillas y similares) bienes móviles y/o fijos y todo otro bien similar aun cuando no se encuentren detallados pero que formen parte de o estén contenidos en las instalaciones o predios ocupados por el asegurado o en locales de terceros, o en almacenes autorizados o en exhibición o en demostración en el lugar dónde se encuentren.

También están incluidos bajo la Cobertura de Todo Riesgo todos los bienes y/o activos que adquiera el asegurado en propiedad, préstamo, consignación, alquiler, bienes de propiedad de terceros, contratistas; en resumen, todos los que se encuentren bajo su administración.

Así mismo, todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto; tales como, remoción de escombros, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales -arquitectos, topógrafos, ingenieros, licencias, patentes de cualquier tipo, salvamento, limpieza, costos por extinguir el incendio, reacondicionamientos provisionales, gastos de demolición, desmontaje de equipos, costos por demoler o desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad competente en caso de desplome o derrumbe.

Valorización de bienes por asegurar

Edificación Edificios y/u Obras Civiles: Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo

Contenido en general: Valor de reemplazo a nuevo

Maquinaria y/o equipos: Valor de reemplazo a nuevo y en los casos de modelos, para marcas con diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior con descuento por mejor capacidad.

Existencias: Valor de reposición a Nuevo

Coberturas

Todo Riesgo, contra pérdida o daño físico, incluyendo pero no limitando a Riesgos de la Naturaleza, Derrumbes, Riesgos Sociales y Políticos -tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo-, incluyendo explosión de calderos y/u otros equipos d presión, entre otras coberturas no excluidas en la cláusula de Todo Riesgo.

Valor Declarado

Materia Asegurada	Valor Declarado en S/.	- COHIC
Edificaciones y Obras Civiles en general (excluyendo el valor del terreno), incluyendo las instalaciones fijas.	156,266,665.42	SEL S.P
Contenido: Maquinaria, equipos diversos y sus accesorios, equipamiento y montaje de pozos, plantas, reservorios, entre otros. Muebles, útiles, enseres, equipos y contenido en general. Existencias en General – Almacén Central (bienes rotatorios), contenido de las oficinas de Administración, etc.	3	CLATO
Total Valor Declarado S/	247'798,474.03	

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

S	uma Asegurada			
	mite único y combinado a Primer Riesgo por ocurrencia	S/	65'000,000	
s	ub Límites a Primer Riesgo			
	 Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo. Límite agregado Anual 	05/00		
	y Terrorismo. Limite agregado Anual S/ 2. Equipo Electrónico	65 000	65′000,000	
	2.1 Sección I Daño Físico	S/	167,500	
	2.2 Sección II Portadores Externos de Datos	S/	83,750	
	2.3 Sección III Incremento del Costo de Operación	S/	83,750	
	2.4 Cobertura de Software	S/	83,750	
	2.5 Equipo móvil y/o portátil /o en tránsito e Infortunio, incluyendo			
	aquellos utilizados en pruebas y mediciones.	S/	167,500	
3	Rotura de Vidrios y/o Cristales y Avisos y/o Paneles			
	Publicitarios y/u Objetos Frágiles (incluyendo Riesgos Sociales y			
4	Políticos) Gastos Extras	S/	67,000	
4 5	Gastos Extras Gastos Extraordinarios	S/	335,000	
6	Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones (bienes usados	S/	1′675,000	
Ū	Y/o nuevos)	S/	335,000	
7	Inclusión Automática (bienes en general)	S/	502,500	
_			002,000	
8	Responsabilidad Civil (Límite Único y Combinado por evento)	S/	837,500	
9	Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto)	S/	167,500	
1	Rotura de Maquinaria y lucro cesante (Límite Unico y Combinado)	S/	1'675,000	
	Relación de maquinaria asegurada para el sub Limite:			
	9.1 Sistema de tratamiento de agua potable manual:			
	Planta 01 Sáenz Peña S/ 10'500,000 10.2 Sistema de tratamiento de agua potable automático:			
	10.2 Sistema de tratamiento de agua potable automático: Planta 02 Sáenz Peña S/ 20′500,000			
	10.3 Sistema de tratamiento de agua potable automática:			
	Predio 105- Lambayeque S/ 10′500,000			
1	Transporte Incidental S/	335,0	00	
1:	! Todo Riesgo Equipo De Contratista - TREC S/	1′675,0	00	
	12.2 Básica	. 0.0,0		
	12.3 HCC.DMVT Detalle de Maquinaria al final de slip Multiriesgo.			
	Zona de operación: Región Lambayeque			
13	CAR /EAR (Límite único y combinado).	335,00	00	
4	Vohígulas do trabajadores via do terros en 12 do 15 do	4.4-	/ 189	CHICA
14	Vehículos de trabajadores y/o de terceros al interior de los S/	167,50	HO A	

15 Daños causados por asentamientos o hundimiento de terreno, desplazamiento, deslizamientos, caída de rocas u otros movimientos de masas de tierra, incluyendo reposición de masas de tierra.

Locales del asegurado y/o en los estacionamientos de los Linderos perimetrales solo bajo las coberturas de la Póliza de incendio multiriesgo y exceso de sus pólizas vehiculares.

S/ 3'350,000





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A.

Cláusulas Adicionales

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales.

Todas las Secciones

- 1. Adelanto del 50% del monto del siniestro.
- 2. Nombramiento de Ajustadores.
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.

Incendio todo Riesgo

- 1. Condicionado General de Incendio y/o Rayo.
- 2. Todo Riesgo
- 3. Primer Riesdo
- 4. Propiedades fuera del Control del Asegurado
- 5. Traslado temporal (cubre adicionalmente el contenido)
- 6. Reemplazo y/o reposición
- 7. Errores ú omisiones
- 8. Permisos y Privilegios9. Reparaciones y/o Reconstrucciones
- 10. Inclusión Automática para nuevas adquisiciones
- 11. Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones (bienes nuevos, usados)
- 12. Rotura Accidental de Vidrios y Cristales (sin exclusiones por la posición del vidrio)
- 13. Aparatos Eléctricos
- 14. Impacto de Vehículos
- 15. Daños por Agua
- 16 Gastos Extras
- 17. Cláusula de Subrogación
- 18. Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo.
- 19. Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje
- 20. Huelga, Motín y Conmoción Civil
- 21. Daño Malicioso, vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
- 22. Propiedad de Terceros
- 23. Transporte incidental

Condiciones Especiales - Todo Riesgo

- También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera su forma y la posición en la que se encuentren colocados y/o instalados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que, el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
- Bajo la cobertura de transporte incidental, se indemnizará el costo de mercadería o bien según 3. factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.
- En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.

Rotura de Maquinaria

- 1. Condicionado General de Rotura de Maquinaria
- 2. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso S/ 33.500
- 3. Flete aéreo hasta S/ 33,500



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A.

- 4. Valor nuevo de reposición hasta cinco (05) años de antigüedad, en caso de pérdida total (sin depreciación alguna).
- 5. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado primario y/o secundario de cualquier equipo y/o maquinaria de accionamiento eléctrico incluyendo motores y/o transformadores y/o accesorios que formen parte de los mismos.
- 6. Cortó circuito y/o cualquier falla eléctrica o por cualquier causa.
- Cables metálicos y cables no eléctricos.
 Materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas.
- 9. Maquinaria y equipo bajo tierra (Correntómetros, bombas sumergibles
- 10. Electrobombas, válvulas de presión, equipos de floración, equipos de medición y otros)
- 11. Cadenas y cintas transportadoras

TREC

- 1. Condicionado General de Todo Riesgo Equipo de Contratistas.
- 2. Riesgos sociales y políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.
- 3. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso S/33,500
- 4. Flete aéreo hasta S/ 33,500
- 5. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta cinco (05) años de antigüedad (sin depreciación alguna).
- 6. Rotura de Lunas
- 7. La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o haladas y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.

Condiciones Especiales: Rotura de Maquinaria, TREC

- 1. Para efectos de la indemnización bajo las coberturas de rotura de maquinaria, todo riesgo de equipo de contratista, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor de reposición a nuevo al momento del siniestro.
- 2. Bajo el amparo de todo riesgo, rotura de maquinaria y todo riesgo de equipo de contratista, también se amparan los gastos adicionales por horas extras en trabajo nocturno, días feriados, flete aéreo, maquinaria; así como también, se eliminan las depreciaciones por aceites, lubricantes y/o refrigerantes y/o fluidos, cadenas y/o fajas transportadoras y/o similares y cualquier tipo de pérdida de contenido, ubicándose estos últimos al interior del equipo y/o maquinaria.
- 3. Incluye como amparo especial para la totalidad de coberturas en ramos técnicos la siguiente condición especial "bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesoria de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesoria como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica"
- 4. Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.
- 5. Accidentes y/o daños materiales durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción, efectuada por el asegurado y/o por terceros a quien el asegurado ha encargado dichas labores.
- 6. Extensión de cobertura durante el desplazamiento y/o transporte de los equipos por reparaciones o mantenimiento y/o pruebas a depósitos y/o talleres del asegurado y/o de terceros para ejecutar dichas acciones, así como también la permanencia en los mismos en los locales a donde fueron trasladados.
- 7. Negligencia propia del operado,



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

- 8. Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, se dañan o destruyen elementos tales como, pero no limitados a: bandas transportadoras, correas de toda clase, cadenas y cables de acero, matrices, dados, troqueles, brocas, cuchillas, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables, filtros y telas tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetaduras y juntas que se reemplazan regularmente, así como toda clase de vidrios, cerámica o porcelana, peltre y otros accesorios de igual naturaleza, que forman parte del equipo o maquinaria asegurada; estos serán incluidos en la indemnización, considerando su valor de vida útil remanente al momento del siniestro.
- 9. La cobertura de rotura de maquinaria, se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos.
- 10. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
- 11. Pérdida de contenido y/o similares en cualquier equipo y/o maquinaria hasta S/ 83,750.
- 12. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para cualquier tipo de motor de combustión interna sea cual fuere su fuente energética.
- 13. Se deja sin efecto el Ajuste de depreciación para las cláusulas de Cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, cadenas y cintas transportadoras, materiales refractarios y/o revestimiento de hornos industriales y calderas
- 14. Se amparan los daños materiales a las bombas sumergidas y/o de pozo profundo como consecuencia de la falta de agua, hundimiento o avería del pozo, destrucción o rotura de los tubos y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o deslizamientos de tierra y/o daños por erosión y/o daños por arena y/u otros similares.
- 15. Se amparan los daños materiales o consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.
- 16. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado, bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
- 17. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC: para una mejor apreciación bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas los remolques o acoplamientos (accesorios, equipos asistidos en forma mecánica y/o hidráulica u otro medio, complementos), halados o montados en las maquinas o equipos asegurados bajo TREC.
- 18. Maquinaria y/o equipos bajo tierra no limitados a tableros eléctricos, válvulas de presión y/o aire y/o de todo tipo, equipos de floración, equipos de medición y/o pruebas, sistemas de telecomunicaciones y otros.
- 19. Negligencia propia del operador, en donde no haya existido órdenes directas del asegurado y/o de sus representantes que los hayan hecho incurrir en tales acciones.
- 20. Gastos extras, incluye alquiler de maquinarias y equipos y/o reparaciones provisionales para continuar con la operación.
- 21. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días feriados y flete aéreo.
- 22. Gastos de alquiler de equipos para reemplazar a los siniestrados.
- 23. Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, días festivos.
- 24. Gastos de rescate
- 25. Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos hasta cinco (05) años de antigüedad.
- 26. Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa.
- 27. En caso de pérdida total para rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico y TREC, la indemnización será a valor de reposición a nuevo de la máquina siniestrada, incluyendo gasto de transporte, aduana y montaje.
- 28. Los equipos y maquinarias móviles, sin placa de rodaje, tienen cobertura durante su transporte por sus propios medios a nivel nacional y en vehículos, cuando efectúan trabajos en los cauces de ríos, quebradas, orillas de ríos y lagunas y pueden hacer uso y transitar por vías no autorizadas.
 - Se incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

- 30. El valor de reemplazo de las máquinas y equipos asegurados deben corresponder al valor de reemplazo a nuevo, teniendo en cuenta la capacidad de producción y tecnología, aun cuando dicha tecnología ya no se produzca, debido a obsolescencia. Por consiguiente, la cantidad indemnizada por la compañía aseguradora, en caso de pérdida total, será la que corresponda al valor instalado del bien nuevo, de capacidad semejante aunque de diferente marca y característica.
- 31. Después de ocurrido el siniestro, el asegurado tomará las medidas necesarias a su alcance para la pronta reparación y/o reposición del bien siniestrado. De no encontrarse en el mercado nacional e internacional, los repuestos, maquinarias y equipos adecuados para la reparación y/o reposición así como mano de obra, contratistas, especialistas calificados, para que efectúen los trabajos
- 32. Pérdida de contenido en tanques, tuberías, transformadores S/83,750

Equipo Electrónico

Condicionado General de Equipo Electrónico

- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, S/ 33,500
- 2. Flete aéreo, S/ 33,500
- 3. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (nacional e internacional)
- 4. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta cinco (05) años de antigüedad (sin depreciación alguna).
- 5. Demoras en la reparación 3 meses
- 6. Hurto (dentro de los locales asegurados)

Infortunio

La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte; dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.

- Cláusula de Infortunio
- La cobertura es del tipo "Todo Riesgo"
- Valor nuevo de reposición para equipos de hasta cinco (05) años de antigüedad.

Condiciones Especiales: Equipo Electrónico - Infortunio

- Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo superior existente en el mercado.
- Se amparan los daños materiales como consecuencia directa e indirecta por fallas o interrupciones en el aprovisionamiento de energía eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
- 3. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas incluyendo las adicionales, se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles, tales como lap top, cámaras digitales, teléfonos celulares y tablets, de propiedad de EPSEL S.A. hasta S/ 16,750 en límite agregado anual.
- 4. Bajo la póliza de Equipo Electrónico, se amparan todo tipo de equipos de laboratorio y/o control y/o mediciones y/o pruebas.
- 5. Bajo el sub Límite de Equipo Electrónico e Infortunio se cubre los equipos de los laboratorios móviles e inspección televisiva.
- 6. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura equipo electrónico, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.
- 7. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.

- 8. Equipos móviles y portátiles fuera del predio, incluyendo cuando son transportados vía terrestre fluvial, aérea y/o marítima.
- 9. Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno y días festivos.
- 10. Valor a nuevo de reposición de un equipo actual.
- 11. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados, dentro del área de operación del asegurado.
- 12. Las indemnizaciones en caso de pérdida total de equipos electrónicos, de comunicación de telefonía y similares, se harán a valor de reposición a nuevo.
- 13. Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico.
- 14. Están cubiertos los daños por cortocircuito por cualquier causa, así como por fluctuaciones y/o cualquier falla eléctrica o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, aun cuando no generen incendio.
- 15. La cobertura para equipos portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, instrumentos electrónicos, herramientas, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito, utilizando cualquier medio de transporte fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la República y/o en el extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos, así como robo y asalto.
- 16. Los equipos móviles y portátiles tienen cobertura de Hurto, cuando el hecho acaecido se perpetre dentro de las instalaciones de la entidad o dentro de los vehículos, y en cualquier lugar del país hasta S/ 83,750
- 17. Dentro de los sub límites de cobertura para equipo electrónico y/o equipo móvil y/o hurto de equipos electrónicos están incluidos radios y/o equipos de comunicación y/o similares.
- 18. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
- 19. Si como consecuencia de un daño material amparado por la póliza, se dañan los elementos de desgaste, estos se pagarán proporcionalmente a su vida útil remanente.
- 20. Bajo las coberturas adicionales de todo riesgo equipo electrónico e infortunio de activos, se incluye el robo en estaciones de bombeo y/o pre bombeo, pozos y/o cualquier otra instalación bajo tierra y/o cualquier otra instalación en donde el asegurado efectué sus operaciones. Adicionalmente, se incluyen los equipos de laboratorio, inspección televisiva y celulares arrendados que se ubiquen en vehículos de servicio propios y/o de terceros alquilados por el asegurado.

CAR / EAR

- Cobertura Básica "A":
 Cobertura "B", terrorismo, temblor, maremoto
 Cobertura "C", Ciclón, Avenida e inundación
 Cobertura Amplia de Mantenimiento "D":
 Cobertura "E" y F":
 S/ 335,000
 S/ 335,000
 S/ 335,000
 S/ 335,000
 S/ 335,000
 S/ 335,000
 S/ 300,500
 Desertura "E" y F":
- 5. Cobertura "E" y F": S/ 100,500
 6. Cobertura "G", Remoción de Escombros: S/ 100,500
 7. Otras Propiedades Adyacentes (OPA): S/ 67,000
- 8. Mantenimiento Simple: 3 meses
- 9. Responsabilidad Civil cruzada.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES: CAR / EAR

- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- 2. Mantenimiento Amplio
- 3. Programa de Construcción / Montaje
- 4. Zonas Sismicas
- 5. Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A.

- 6. OPA
- 7. Trabajos por Secciones
- 8. Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción9. Riesgo de Diseño
- 10. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso S/ 16,750
- 11. Flete aéreo S/ 16,750
- 12. Bienes almacenados fuera de sitio de Obra
- 13. Cobertura de siniestros en serie
- 14. Condiciones especiales para la cobertura del tendido de tuberías de agua y desagües
- 15. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 16. La Cobertura E y F, ampara la Responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO. derivada de: Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimientos o asentamiento de suelos.
- 17. Vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

Transporte Incidental. (Activos y existencias)

Se cubren los bienes asegurados mientras sean transportados o trasladados, incluyendo las operaciones de carga y descarga, tal como a continuación se indica:

- Carga y descarga.
- Dentro del predio y entre predios
- Durante una mudanza
- Mientras se trasladen en forma temporal para ser reparados, mantenimiento, revisión.
- Precio de venta según factura comercial incluyendo el flete e IGV
- Valor nuevo de reposición para maquinaria y equipos
- El transporte puede ser terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y/o fluvial.

Responsabilidad Civil:

- 1. Condicionado General de Responsabilidad Civil
- 2. Responsabilidad Civil General.
- 3. Responsabilidad Civil Extracontractual
- 4. Responsabilidad Civil Patronal
- 5. Responsabilidad Civil de productos, hasta S/ 837,500., derivados del servicio de tratamiento y distribución de agua potable.
- 6. Responsabilidad Civil Contractual (hasta S/ 67,000 automáticamente para cualquier contrato.
- 7. Contratistas Independientes y subcontratistas independientes.8. Playas de Estacionamiento.
- 9. Vehículos Ajenos. No se requiere que los vehículos por asegurar sean previamente declarados, ni cuenten con cobertura de RC bajo la póliza de vehículos.
- 10. Incendio, Explosión, Humo, daños por Agua y/o daños por humo.
- 11. Locales y operaciones incluyéndose la administración y operación de redes de agua y desague de primarias y secundarias, así como las cámaras rompe presión.
- 12. Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
- 13. Uso de armas de fuego, solo para el personal de la ENTIDAD, que cuente con la respectiva licencia.
- 14. Eventos y similares, organizados por la ENTIDAD. Participación en ferias y exposiciones.
- 15. Transporte, uso y almacenamiento de existencias (medidores, cloro).
- 16. Locatarios (inmuebles)
- 17. Transporte de Carga.
- 18. Transporte de Personal
- 19. Contratistas de Obras
- 20. Trabajos Terminados hasta S/ 335,000 Límite Agregado Anual
- 21. Equipos y Maguinarias
- 22. Vehículos de Terceros
- 23. Propietarios del Edifico.
- 24. Nombramiento de Ajustadores.



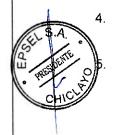


AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

- 25. Gastos y costos de defensa penal hasta S/ 16,750 corresponden a un Límite Agregado anual.
- 26. Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil de Talleres.
- 28. Uso de avisos y propagandas de todo tipo dentro y fuera de sus predios.
- Trabajos subterráneos
- 30. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o dentro de predios hasta S/ 502,500 en exceso de la póliza de vehículos.
- 31. Gastos y costos de defensa penal hasta S/ 16,750 corresponden a un Límite Agregado anual
- 32. Responsabilidad Civil TREC hasta S/ 335,000, cubre los reclamos de terceros por los daños personales o materiales causados por los equipos móviles como Hidrojet, montacargas, grúas, entre otros cuando estén en su zona de operación en el departamento de Lambayeque, dentro de sus predios o circulando en vía pública, esta cobertura se extiende a cubrir a las carretas o elementos halados por la maquinaria asegurada.

Condiciones Especiales – Responsabilidad Civil

- 1. Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y al personal de los contratistas y/o subcontratistas y/o cualquier personal que mantenga vínculo comercial directo con el asegurado.
- 2. Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil derivada del uso indebido de bienes propios v/o de terceros por personas no autorizadas por el asegurado dentro y/o fuera de los locales incluyendo personal de vigilancia, trabajadores contratados y/o practicantes y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que mantengan relación con las actividades que realiza el asegurado.
- Se incluye bajo la cobertura de responsabilidad civil patronal al personal contratado, eventual, personal de seguridad, practicantes, personal de cooperativa o cualquier otro que tenga relación laboral de la Empresa.
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, sub-contratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado.
 - Se ampara la responsabilidad de la Empresa en caso de daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación y cualquier evento social que desarrolla la empresa al interior y/o fuera de sus locales en el territorio nacional. Así mismo dicha cláusula se extiende a cubrir los eventos que se realicen en las instalaciones o los locales del asegurado, aunque dichos eventos no hayan sido organizados por el asegurado, tales como: conciertos, eventos culturales, comerciales o similares.
- 6. Bajo Responsabilidad Civil patronal se ampara a policías (particulares y PNP), trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado
- 7. Gastos Admitidos por S/ 10,050 por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza
- 8. La cobertura ampara los gastos por limpieza y en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, así estos no hayan sufrido daños, hasta un límite agregado anual de S/ 83,750
- 9. En caso el asegurado efectúe trabajos en locales de clientes están cubiertos los daños materiales a los bienes del cliente y/o del entorno inmediato y de aquellos que se encuentrer bajo su custodia y control incluyendo el personal del cliente que pudiera verse afectado.
- 10. Esta poliza también ampara al asegurado en caso de reclamo de terceros ante daño personales o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio permanente y/o temporal del asegurado.
- 11. Se establece el aviso de siniestro a la compañía aseguradora hasta 30 días calendarios después de haber tomado conocimiento de su ocurrencia.
- 12. Están cubiertos los reclamos de terceros por daños materiales y/o corporales y/o pérdidas a consecuencia de consumo de agua y que éstos sean imputable a la labor de procesamiento distribución del asegurado.





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A.

13. También la póliza ampara los gastos incurridos en la defensa del personal de la Empresa por reclamos de terceros por daños o perjuicios atribuidos a la operación de la Empresa previa autorización de la compañía aseguradora.

PRESIDEN

14. Cubre al asegurado por reclamos de terceros por daños accidentales no intencionados ocasionados a consecuencia de acontecimientos producidos una vez que el asegurado haya terminado o suspendido trabajos llevados a cabo para terceros, fuera de los predios o locales pertenecientes al asegurado o tomados en arrendamiento o controlados por él v sólo cuando el daño que origine cualquier reclamación, suceda, después que los trabajos hayan sido entregados y que dicha entrega otorgue a sus poseedores la facultad de disponer de ellos, independientemente de la intervención del asegurado o de sus trabajadores.

15. Responsabilidad civil de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad y necesarios para su operación (cloro, medidores y otros materiales) en vehículos propios y/o de terceros, incluyendo daños al ambiente resultantes del

16. También están cubiertos los daños materiales o personales a terceros por contaminación o polución o emanación de gases súbita, imprevista y accidental, causada por el asegurado y/o personal de terceros encargados de labores encomendadas a través del asegurado.

17. Se cubre la Responsabilidad Civil de maquinaria y/o equipo pesado incluyendo retroexcavadoras, grúas, cargadores frontales y en general cualquier otra maquinaria de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su cargo, custodia y control que no cuenten con

una póliza de seguros. Incluyendo elementos halados por estos.

18. Esta póliza también ampara reclamos de terceros ante daños personales y/o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio permanente y/o temporal del asegurado. La condición se incluye para aquellos casos excepcionales en que se requiere la contratación de los mismos.

19. La póliza se amplía a cubrir cualquier reclamo de terceros en exceso de la cobertura de

responsabilidad civil bajo la póliza de vehículos de la Empresa.

20. Cobertura para los daños personales y/o materiales de terceros que sean causados por los equipos móviles y maquinarias que trabajan por cuenta del asegurado dentro de sus locales y en cualquier otro lugar.

- 21. La Póliza ampara todas las actividades del asegurado, siendo las principales la captación, tratamiento, abastecimiento de agua potable así como el manejo de colectores de aguas servidas, administrando para ello represamientos, embalses, canales, túneles, redes de agua y desagüe, cámaras de presión, perforación y manejos de pozos de agua, bocatomas, plantas de tratamiento de agua y reservorios. También están incluidos redes colectores submarinas de emisión.
- 22. Dentro de las operaciones del asegurado se incluye trabajos de apertura de zanjas, mantenimiento, operaciones y reparaciones de tuberías incluyendo las tuberías matrices instaladas en túneles.
- 23. Bajo la cobertura de responsabilidad civil de productos están cubiertos los reclamos de terceros por daños causados por el consumo del agua abastecida por el asegurado a sus usuarios, incluyendo el proveniente de la contaminación accidental durante sus operaciones y las causadas por rotura de tuberías o por actos maliciosos de terceros.

24. También están cubiertos todos los gastos en que incurra el tercero afectado mientras dure la reparación de su propiedad dañada durante las actividades de EPSEL S,A, Algunos de estos gastos podrían ser el alquiler de viviendas, gastos de movilidad, reparaciones provisionales, mudanza, incremento de gastos de mantención.

25. También están cubiertos los daños materiales y personales así como las pérdidas de beneficios derivadas del asentamiento de edificaciones y obras civiles, pistas, veredas a consecuencia de la fuga de agua o desagüe que no haya sido detectada a tiempo.

26. La póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada de una polución y/o contaminación accidental súbita e imprevista incluyendo los gastos de limpieza, descontaminación y remediación.

27. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya

una agravación del riesgo para la compañía aseguradora.



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

- 28. La presente póliza se extiende a cubrir cualquier reclamo presentado por los trabajadores del asegurado a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte por cuenta del asegurado.
- 29. Se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por el uso de arma de fuego ocasionado por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
- 30. Se deja constancia que los daños ocasionados por la instalación o explotación de elementos de propaganda y publicidad en sus locales y en el exterior se encuentran cubiertos, bajo la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.
- 31. Se entiende por Daño y/o pérdida el deterioro y/o la destrucción de bienes muebles y/o inmuebles, las lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como los perjuicios y pérdidas económicas que resulten como consecuencia directa e inmediata de los daños causados atribuibles al asegurado.
- 32. La póliza de RC Extracontractual, también cubre los daños materiales y personales, causados directa o indirectamente por excavación, hundimiento, asentamiento del suelo o subsuelo, vibraciones, remoción de terrenos o debilitamiento bases, estructuras, apoyos o cimientos de cualquier propiedad, terreno o edificio, durante la ejecución de construcciones o remodelaciones u obras civiles o trabajos de cualquier tipo.
- 33. Se consideran cubiertas las responsabilidades por los Daños ocasionados a bienes de empleados del asegurado, única y exclusivamente cuando dichos Daños ocurran dentro de las instalaciones y ubicaciones del asegurado y solo cuando se compruebe responsabilidad del asegurado.
- 34. Los vehículos de terceros y de los trabajadores del asegurado que se encuentran dentro de las playas de estacionamiento del asegurado, serán considerados como bienes de terceros.
- 35. Los daños y perjuicios cubiertos por la póliza pueden ser derivados de los trabajos que efectúe el asegurado tales como construcciones instalaciones, reparaciones, mantenimiento y otras relacionados con su actividad.

Gastos Extraordinarios

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende pero no limita a lo siguiente:

- 1. Documentos y modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios profesionales en donde se incluyen labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales.
- 3. Planilla de ejecutores con relación al siniestro
- 4. Licencias
- 5. Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- 6. Defensa
- 7. Salvamento
- 8. Limpieza
- 9. Demolición y remoción de escombros
- Costos por extinguir un incendio y cualquier otro gasto con excepción de la pérdida de Beneficios
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades\
 posteriores al siniestro.

Gastos Extras para todas las coberturas

- Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el ASEGURADO para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.
- Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazal
 la propiedad dañada o colocar al ASEGURADO en la misma condición en la que se encontraría
 de no haber ocurrido tal daño o pérdida.
- Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y
 que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y
 necesarios considerados como "Gastos Extras":





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

- 4. Alquiler de locales
- 5. Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- 6. Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- 7. Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- 8. Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- 9. Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- Gastos efectuados por el ASEGURADO en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- 11. Gastos por la demora del inicio de los trabajos de reparación, debido a trámites administrativos ante las autoridades pertinentes.
- 12. Cualquier otro gasto que evite mayores pérdidas para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza

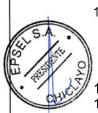
Condiciones Especiales Adicionales para todas las Coberturas

- 1. En caso se presentara la necesidad de que, las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria, dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión a consecuencia de un siniestro reportado.
- 2. Cláusula de Infraseguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los activos fijos, no se aplicará la cláusula de Infraseguro o "Seguro insuficiente" cuando los valores declarados mantengan una desviación superior e inferior de hasta 20% entre valor a nuevo versus valor declarado en la póliza.
- 3. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
- 4. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de trabajo y por propio uso, naturaleza y utilidad, son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las actividades propias de la ENTIDAD
- 5. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien y/o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora y la compañía aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor, el asegurado remitirá a la compañía aseguradora la conformidad de la prestación con la cual la compañía aseguradora facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la compañía aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro.
- 6. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero
- 7. Se establece el plazo de aviso de siniestro a la compañía aseguradora hasta en 30 días calendario después de la ocurrencia, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 8. La cobertura adicional de gastos extraordinarios y gastos extras ampara aquellos gastos incurridos por la limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con la finalidad de mantener operativas las instalaciones y no producir daños materiales en subsuelos y/o ambientales.
- Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas o proformas, se tomarán en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, listados de costos, inventarios y/u órdenes/de compra, proformas, documentos

MIEMBRO

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

- transferencias y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
- 10. Se amparan cualquier tipo de reparaciones provisionales y/o transitorias y/o implementación de medidas de protección necesarias a fin de no incurrir en mayores pérdidas a las ya producidas, y que estén orientadas a la prevención inmediata de otras pérdidas o daños materiales adicionales.
- 11. Para todo efecto indemnizatorio en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica; tales como, Terremoto, Fenómeno del Niño -, se consideran bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas.
- 12. Cualquier nueva adquisición de activos en general o la inclusión de un nuevo local está automáticamente amparado, teniendo la ENTIDAD, 30 días como máximo para dar aviso a la aseguradora.
- 13. Bajo la Cobertura de Equipo Electrónico (incluye Equipo móvil e Infortunio), Rotura de Maquinaria y TREC, estarán cubiertos los daños o perdidas de los equipos y/o maquinarias, así estos hayan cumplido su vida útil de trabajo.
- 14. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, a consecuencia de un siniestro reportado.
- 15. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados
- 16. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total.
- 17. Condición Especial de depreciación para ramos técnicos (TREC, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Equipo Móvil e Infortunio): Para los casos de Pérdida Total de aquellos equipos, máquinas y maquinarias con más de cinco (05) años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 35%.
- 18. Rehabilitación automática de la suma asegurada sin costo adicional.
- 19. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la compañía aseguradora.
- 20. Las condiciones especiales y adicionales prevalecerán sobre las condiciones generales de la póliza.
- 21. Las indemnizaciones se efectuarán en base a presupuestos de reparación y/o de reposición de los bienes siniestrados.
- 22. Cuando la reparación del siniestro sea efectuado por el propio asegurado; en la indemnización, se reconoce la mano de obra, material, repuestos y la utilidad y gastos que generen los trabajos de reparación.
- 23. La póliza cubre los gastos incurridos por el asegurado para demostrar la ocurrencia y cuantia SE del siniestro.
- 24. La compañía aseguradora renuncia expresamente a los derechos de subrogación con respecto a los asegurados contemplados en la presente póliza.
- 25. Se exonera de la denuncia policial en caso en caso de fuerza mayor (donde no haya comisarías por ser alejados o en zonas que sea riesgoso desplazarse)
- 26. En caso de producirse pérdidas o daños a taludes o terrenos donde se encuentran instalados o construidos los bienes asegurados, la póliza indemnizará el costo de reponer dichos taludes o terrenos.
- 27. Están cubiertos los costos incurridos por el asegurado para reponer y/o consolidar subsuelos y/o masas de tierra superficies adyacentes a las obras aseguradas, que se agregan al daño físico de las obras permanentes o temporales aseguradas en caso de un siniestro amparado por la póliza.
- 28. Bajo la cobertura de Transporte Terrestre local e Incidental se cubre el transporte a nivel nacional (incluye carreteras no autorizadas). El medio de transporte será en vehículos de propiedad del asegurado y/o de sus representantes y/o de sus empresas de transporte legalmente establecidas y/o agencias de terceros y/o vehículos fletados por el asegurado para operaciones de distribución y/o cualquier otro vehículo alquilado por el asegurado para su distribución, así como aviones de líneas aéreas con itinerario regular y/o aviones fletados por el asegurado y/o vía fluvial en chatas y/o barcazas y/o embarcaciones de propiedad de



MIENBRO

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

empresas de transporte legalmente establecidas y/o vía marítima (cabotaje). Asimismo, se deja sin efecto la inclusión de las limitaciones referentes a actos de deshonestidad, olvido, negligencia, embriaguez, robo por escape, hurto, ratería, estafa, desaparición y otros considerados como "riesgos excluidos" bajo la cobertura de transporte local cuando se trata de empresas de transportes de terceros legalmente establecidas, donde el asegurado no tenga control.

- 29. Se extiende la cobertura de Incendio todo Riesgo cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
- 30. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados, terminales de abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes.
- 31. Bajo el sublímite de Transporte Nacional se amplía a cubrir las existencias de equipos y/o repuestos y/o insumos y/o materia en proceso así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que se efectúe por el propio asegurado y/o por una empresa especializada.
- 32. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
- 33. Considerando que todas las compañías aseguradoras redactan sus cláusulas de manera similar pero que éstas no son necesariamente iguales, el asegurado se reserva el derecho de comprobar que serán las ultimas aprobadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, de revisarlas y dar su conformidad antes de suscribir la póliza.
- 34. Los deducibles consignados en las condiciones particulares de esta póliza incluyen el IGV.
- 35. Se deja constancia en la presente póliza que todos los movimientos de reducción o incremento de valores declarados que realice el asegurado durante la vigencia de la póliza generaran el cobro o la devolución de la prima a prorrata, de acuerdo a las condiciones de tasas de la propuesta del postor ganador de la buena pro.
- 36. No se rechazarán siniestros cuando los equipos y maquinarias (Incendio, Rotura de Maquinaria, TREC, Equipo Electrónico: Equipos Móviles e Infortunio), que por su naturaleza y uso se hace imposible realizar labores de mantenimiento, no teniendo por consiguiente un adecuado registro o bitácora del mismo.

Texto obligatorio de las cláusulas que forman parte de la póliza

Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros

El ajustador de siniestros o el perito deben ser designados de común acuerdo por las partes. La opinión del ajustador no obliga a las partes y es independiente de ellas. Los informes del ajustador deben ser proporcionados simultáneamente a ambas partes. En caso de que cualquiera de las partes no esté de acuerdo, podrán designar a otro ajustador para elaborar un nuevo ajuste del siniestro, de lo contrario podrán recurrir al medio de solución de controversias que corresponda.

Liquidación de siniestros

Según lo estipulado en el Art. 74 de la Ley No. 29946 "LEY DEL CONTRATO DE SEGURO"

Cláusula de adelanto del 50% del siniestro

Cuando el asegurador se pronuncia favorablemente frente a la pérdida estimada, el asegurado tiene derecho a solicitar un pago a cuenta si el procedimiento para determinar la prestación debida aún no se encuentra terminado.

Cláusula de 72 horas

Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos — tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Cláusula de Infortunio

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el sumario de esta póliza por cualquier causa, dentro y fuera de los límites geográficos del Perú excepto aquellas enumeradas a continuación:

- Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
- 2. Pérdida de uso, demora ó pérdida de mercado.
- 3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
- 4. Cualquier deshonestidad por parte del asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
- 5. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito no asegurado o por imprudencia constitutiva de delito.
- 6. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
- 7. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
 - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
 - Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
- Pérdida de daño a la propiedad asegurada causado por procesamiento, renovación, reparación o manufactura.
- 11. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame rotura de cristal y otros artículos frágiles rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, huelga o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, vandalismo, huelga conmoción civil, daño malicioso y terrorismo.
- 12. Pérdida o daño causado por Exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes mientras los biene
- 13. Pérdida o daño ocurrido mientras el edificio asegurado o que contiene la propiedad asegurado está bajo el conocimiento del asegurado vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.
- 14. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
- 15. Pérdidas o daño causado por uso, desgaste o descompostura mecánica, salvo que tales, sean pérdidas o daños resultantes del uso y desgaste o descomposición mecánica, ni tampoco abroche, engaste y otro sujetador, soporte o contenedor.
- Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y cintas.
- 17. Abolladura y raspaduras
- 18. Infidelidad
- 19. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa
- 20. El asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

- 21. Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.
- 22. Los Aseguradores están autorizados a sola opción o reponer reemplazar cualquier artículo perdido o dañado en su totalidad o parte, a pagar al contado por eso, no excediéndose en cualquier eventualidad, de la suma asegurada por esto.
- 23. No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.

Condición de Infraseguro relacionado con el formato 1305 de la SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución Nº 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

DEDUCIBLES: por todo y cada evento

- 1. Todo Riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,350
- Terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o maremoto y/o tsunami (salida de mar) y/o marejada: 1% del valor declarado del predio afectado, incluyendo su contenido, mínimo S/ 8,375
- 3. Otros Riesgos de la Naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,350
- 4. Riesgos Sociales y Políticos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 8,375
- 5. Equipo Electrónico:
- 6. Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo, mínimo S/ 335
- 7. Sección III: 03 días
- 8. Terrorismo y Riesgos Políticos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 837.50
- 9. Software: 15% del monto indemnizable, mínimo S/ 837.50
- 10. Robo y/o Asalto: 15% del monto indemnizable, mínimo S/ 335
- 11. Equipo móvil y/o portátil y/o en tránsito e Infortunio: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 350
- 12. Los equipos móviles y portátiles tanto para la cobertura de infortunio o equipo electrónico tendrán un deducible mínimo de S/ 268, aplicable aquellos equipos cuyo valor individual no exceda de S/ 5,025
- 13. Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos y paneles publicitarios: S/ 100-50
- 14. Transporte Incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 502.50
- 15. Rotura de Maquinaria y Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria: 10% del monto indemnizable, S/ 1,675
- 16. TREC:
- 17. Básica: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,335
- 18. Terrorismo y Riesgos Políticos: 15% del monto indemnizable, S/ 8,375
- 19. Riesgos de la Naturaleza y Desbarrancamiento: 15% del monto indemnizable, mínimo S/
- 20. CAR y EAR:
 - Cobertura "A": S/ 3,350
 - Cobertura "B": 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 5,025
 - o Cobertura "C": 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 5,025
 - o Cobertura "D": S/ 5.025
 - o Coberturas "E" y "F": 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,675
 - o Cobertura "G": Śin Deducible
 - Riesgos Sociales y Políticos: S/ 5,025
 - o OPA: 10% del monto indemnizable mínimo S/ 3,350
 - Sub-suelos y Masas: 10% del monto indemnizable mínimo S/ 5,025
 - Riesgo de diseño: 10% del monto indemnizable mínimo S/ 5,025





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

21. Responsabilidad Civil

- Daños Materiales: 10 % del monto indemnizable mínimo S/ 1,675, por evento.
- Daños personales sin deducible
- o Gastos Extras. 03 días.
- o Gastos Extraordinarios: Sin deducible.
- Vehículos propios, de trabajadores y/o de terceros: 5% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,675
- Daños por agua e impacto de vehículos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 502.50
- Daños causados por asentamientos o hundimiento de terreno, deslizamientos, caída de rocas u otros movimientos de masas, de tierra, incluyendo reposición de masas de tierra: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 33,500

MAQUINARIA ASEGURADA BAJO SUB LIMITE TREC

Maquinaria	Marca	Modelo	Motor	CHASIS	Año	VALOR SOLES 2022
Retroexcavadora	CASE	580-SUPER K	1989071C2	JJGO180922	1996	335,000
Excavadora Hidraulica	CATERPILAR	M322D	C6E55043	OD2W00469	2013	1,005,000
Cargador Frontal	KAWASAKI	702IV-2	115603-4151	70JI-2943	2013	1,340,000
Retroexcavadora	KOMATSU	WB93R-5EO	1543443	KMTWB024KHUF70188	2018	305,762
Retroexcavadora	KOMATSU	WB93R-5EO	1537377	KMTWB024KHUF70185	2018	305,76
Mini Excavadora	CATERPILLAR	246D	850186	CAT0246DKHMR02518	2018	151,800
Mini Cargador	HOHN DEERE	234G	CH4X33T003593	1T0324GJCKG345389	2020	185,100
Mini Cargador	HOHN DEERE	234G	CH4X33T003610	1T0324GJTKG352823	2020	185,100
Hidrojet	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	35309633		2013	1,423,75
Hidrojet	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	531HM2U1604540		2013	1,423,75
Hidrojet	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	531HM2U1604395		2013	1,423,75
Hidrojet	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	531HM2U1604541		2013	1,423,750
Hidrojet	INTERNATIONAL	4904	SP18S011136972		1999	1,423,75
Hidrojet	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	531HM2U1517443		2007	1,423,75
Jgo. De Maquina de balde	S/N	S/N				105,50
Jgo. De Maquina de balde	S/N	S/N				105,50
Jgo. De Maquina de balde	S/N	S/N		EPSEZ ST		105,50
Jgo. De Maquina de balde	S/N	S/N		MIEMBRO .	MEMBRO	105,50

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Maquinaria	Marca	Modelo	Motor	CHASIS	Año	VALOR SOLES 2022
Jgo. De Maquina de balde	S/N	S/N				105,500
Jgo. De Maquina de balde	S/N	S/N				105,500







AS\$2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERS\$NALES PARA EPSEL S.A EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

Ubicación del Riesgo Según detalle en formato Desglose de Valores SBS Detallados a continuación

Desglose de Valores Declarados por Inmueble:

Asegurado:

EPSEL S.A. Multiriesgo

Ramo:

Anual

Vigencia:



		TOTAL	9,849,419.13	10,831,847.68
AL 100%	The Annual Control of the Control of	Muebles útiles y enseres Computo	310,941.54	
VALORES DECLARADOS AL 100%	Contenido	Existencias		
RES DECLAR		Maquinaria móvil y equipos electrónico	742,034.64	
VALOF		Maquinaria fija	1,556,803.49	1,824,701.18
		Edificaciones	7,239,639.46	9,007,146.50
		Giro del Negocio	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable
		Distrito	Chiclayo	Chiclayo
		Referencia		
DIRECCION		Nro. Urbanización Referencia Distrito	s/n	u/s
		Nro.	451	s/u
		Nombre de Vía	Av. Miguel Grau	Av. Victor Raul Haya de la Torre
		Tipo de Vía	Av	٩
		ž		8







EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA P. , ABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A	AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A
EMPRESA PRESTADORA	AS-2-2023 EPSEL SA-1 D

17,188,570.89	2,888,907.94	297,880.00	590,997.31	441,908.37	114,514.55	195,551.45
3,894 00						
2,343,482.89	522,657.54	135,400.00	232,187.31	136,919.87	35,813.30	35,813.30
14,841,194.00 2,343,482.89	2,366,250.40	162,480.00	358,810.00	304,988.50	78,701.25	159,738.15
Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable				
Chiclayo	Chiclayo	Chiclayo	Chiclayo	Chiclayo	Chiclayo	J. L. Ortiz
Reservorio	Reservorio	EBAR	EBAR		EBAR	EBAR
Simón Bolívar	Simón Bolivar	El Amauta	Ти́рас Атаги	Urb. Puerta el sol Mz K Galilea salida sur carret. Pan	Urb. Magist salida Norte carret. Pan	Urb. Villa Hermosa (pasando Av Chix)
s/n	u/s	u/s	u/s	s/n	u/s	u/s
Cerro La Vieja Reserv. Oeste	Cerro La Vieja Reserv. Oeste	Santa Rosa	Sicuani	Pozo Carret. Panam Sur	EBAR Derrama Magisterial	EBAR Villa Hermosa
r	4	κ	ဖ	2	80	တ







584,123.62 6,770.00 1,139,837.82 295,681.00 6,770.00 276,048.00 335,437.83 687,097.46 55,182.27 6,770.00 6,770.00 3,894,00 3,894,00 3,894,00 3,894,00 229,993.83 102,227.00 118,475.00 326,354.62 348,597.46 252,493.92 21,332.27 153,679.00 338,500.00 887,343.90 189,560.00 253,875.00 101,550.00 33,850.00 Tratamiento de agua Tratamiento de agua potable **Fratamiento** Tratamiento Tratamiento Tratamiento **Tratamiento** Tratamiento Tratamiento de agua potable potable Chongoyape Chongoyape Chongoyape Ciudad Eten Ciudad Eten Ciudad Eten Ciudad Eten Ciudad Eten Ciudad Eten Reservorio reservorio Pozo N° 2 Pozo N° 1 oficina y pozo PTAR EBAR oficina Pozo Pampagrande Pampagrande Pampagrande s/n s/u s/n S/J s/u S, 322 C-2 u/s u/s 326 s/n s/n s/u s/n C. Mcal. Ureta Prol. Av. Tupac Amaru Camino Villa el Milagro Calle Pedro Ruiz Campo San Pablo Campo El Bordo Ca. Túpac Amaru carrozable Chancay Campo Camino Calle Calle 17 5 16 18 9 Ξ 12 13 7

AS|2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERS\$NALES PARA EPSEL S. EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA F. ABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A AS 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA F.

63,064.00	360,744.09	3,675,461.33	3,619,094.31	390,931.52	348,534.39	6,770.00	329,199.27	1,573,121.21	
63,064.00						6,770.00			
	3,894 00	3,894 00	3,894 00	3,894 00	3,894 00		3,894 00		
	153,750.09	476,804.33	240,693.81	150,087.52	136,919.87		142,515.27	389,996.01	
	203,100.00	3,194,763.00	3,374,506.50	236,950.00	207,720.53		182,790.00	1,183,125.20	
Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	
Ferreñafe	Fеrreñafe	Ferreñafe	Ferreñafe	Ferreñafe	Ferreñafe	Illimo	Illimo	Illimo	
oficina	pozo N° 01	Pozo N° 02 reservorio	Pozo N° 03 reservorio	pozo N° 04	pozo N° 05	oficina	ozod	reservorio	100
cercado	u/s	u/s	n/s	u/s	Zona rural Ferreñafe	u/s	u/s	s/u	1
720- B	u/s	c-2	u/s	u/s	s/n	619	u/s	u/s	1
Calle Simon Bolivar	Av. Andrés A. Cáceres	C. Grau	Av. Victor Raúl Haya de Ia Torre	Av. Grau esquina con C. Fátima	Pozo No 05 Ferreñafe	C. 7 de Enero	C. Santa Teresita	C. Santa Teresita	. E0
Calle	A	Calle	٩٨	٩		Calle	Calle	Calle	1
6	20	21	22	23	24	25	26	27	

GELS. THE SERVICE AND CANCER TO

SAYO "	442,328.11	33,850.00	62,911,546.22	10,906,794.96	17,220.00	390,836.74	418,033.96	1,857,826.79	280,955.00
			790,406.00		6,770.00				
			5 2,209,591.74						
			10,501,112.35		10,450.00	3,894,00			
	188,453.11		32,478,307.69	1,899,648.46		166,917.74	137,078.96	361,995.29	118,475.00
	253,875.00	33,850.00	16,932,128.44	9,007,146.50		220,025.00	280,955.00	1,495,831.50	162,480.00
	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable					
	Illimo	Illimo	J. L. Ortiz	J. L. Ortíz	Jayanca	Jayanca	Jayanca	Jayanca	Jayanca
	EBAR	Laguna de Oxidacion			Oficina	Pozo 01	EBAR 1	Reservorio N° 01	EBAR 2
	Fundo El Rosario	s/n	Planta Tratamiento	u/s	u/s	u/s	u/s	s/n	u/s
	n/s	u/s	1860	n/s	Ç-3	n/s	s/n	c-12	u/s
	Campo	Campo	Av. Sáenz Peña	Av. Venezuela y Ecuador	Calle Villavicencio	C. Camino Real y Renacimiento	calle mariano cornejo	C. Miguel Grau	Calle la quebrada
			Ą	A	Calle	Calle	Calle	Calle	Calle
	28	29	30	25	32	33	3. 4.	35	36

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA F., ABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A AS-2-2023 EPSEL SA-1 Denivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A
--

1,090,007.24	55,182.27	165,699.14	146,360.63	301,567.52	349,678.52	1,090,007.24	8,235,742.24
				3,894 00	3,894,00		500,000.00
202,663.34	21,332.27	35,813.30	35,813.30	128,423.52	172,472.52	202,663.34	6,297,442.20
887,343.90	33,850.00	129,885.84	110,547.33	169,250.00	173,312.00	887,343.90	1,438,300.04
Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable
Jayanca	Jayanca	Chiclayo	La Victoria	Lagunas	Lagunas	Lagunas	Lambayeque
Reservorio N° 02	Laguna de Oxidacion			Pozo N° 01	Pozo N° 01	Rerservorio N°01	PTAP
n/s	u/s	Urb. Galilea salida sur carretera Pan	Urb. Los Ałammos	Nuevo	Mocupe Antiguo	Mocupe Antiguo	La Pampa Naranjal
s/n	u/s	u/s	s/n	u/s	u/s	u/s	u/s
Calle San Lorenzo	Campo	EBAR Galilea	EBAR Los Alamos	Camino a Ucupe	C. 9 de Diciembre	C. 9 de Diciembre	Predio 105
Calle					Calle	Calle	
37	38	39	04	4	42	64	4







1		VA	-
165	1		
(E)	ORE	JOE!	
1.	"	1.	
	<u>_</u>	CH	
	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A	AS 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSÓNALES PARA EPSEL S.A	

1,029,513.90	330,037.50	323,538.30	14,836,993.39	315,143.50	5,077,500.00	6,770.00	1,739,334.86	278,441.20
			100,008.00			6,770.00		
			83,111.00					3,894,00
142,170.00	177,035.50	171,213.30	3,738,608.75	135,400.00			260,428.36	105,297.20
887,343.90	153,002.00	152,325.00	10,915,265.64	179,743.50	5,077,500.00	1	1,478,906.50	169,250.00
Tratamiento de agua potable								
Reservorio Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque	Mesones Muro	Mesones Muro	Mesones Muro
Reservorio	EBAR	EBAR 2	PTAP Reser. Oficinas	EBAR	PTAR	oficina	Reservorio	POZO
Las Dunas	Entre termos eriazos	Universidad	u/s	u/s	Dren	Pósope Alto	Pósope Alto	Pósope Alto
s/n	s/n	n/s	۲	c-12	u/s	MZ G Lt 21	u/s	u/s
Calle chiclayo av las dunas	Carretera san jose	Сатро	Av. Huamachuco	Av. Huamachuco	Сатро	Piedra Blanca	Cerro Azul	Margen Taymi
Calle			Av	A A	•	Calle		
45	46	47	84	49	90	51	52	53







EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA P. ABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

55,189.04	125,211.15	6,770.00	619,743.98	1,561,307.56	361,363.54	33,850.00	6,770.00	78,768.00
		6,770.00					6,770.00	78,768.00
			3,894 00		3,894 00			
	35,813.30		189,664.94	371,412.36	164,524.54			
55,189.04	89,397.85		426,185.04	1,189,895.20	192,945.00	33,850.00		ı
Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable
Mesones Muro	mochumi	Mochumí	Mochumí	Mochumí	Mochumí	Mochumí	Mocupe	Monsefu
Laguna de Oxidacion	EBAR	oficina	Pozo 01	Reservorio	Pozo 02	Laguna de Oxidacion	oficina	oficina
s/n	Distrito de Mochumi	n/s	n/s	n/s	Huaca El Cura	Sector San Luis		s/n
u/s	u/s	206	u/s	u/s	u/s	u/s	561	566
Campo	EBAR Mochumí	Calle Federico Villarreal	C. Sr. De los Milagros y Negreiros	C. Elías Aguirre	Nancolan	Sector SE	Calle F.Bolognesi	Calle Maria Izaga
		Calle	Calle	Calle			Calle	Calle
54	22	26	25	28	59	09	61	62 (

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A AS 2-2023 EPSEL SA-1 Denivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

4,638,296.25	345,938.10	297,989.57	710,820.79	697,262.61	749,466,08	310,063.87	55,182.27	6,770,00
								6,770.00
72,661.00	3,894,00	3,894,00	3,894,00			3,894,00		
831,985.61	166,024.10	118,075.57	199,176.79	188,158.61	209,220.08	136,919.87		
3,733,649.64	176,020.00	176,020.00	507,750.00	509,104.00	540,246.00	169,250.00	55,182.27	1
de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable
Monsefu	Monsefu	Monsefu	Monsefu	Monsefu	Monsefu	Monsefu	Monsefu	Motupe
reservorio	ozod	ozod	ozod	EBAR	EBAR	Pozo	Laguna de Oxidacion	Oficina
s/n	Coliseo Municipal	u/s	u/s	s/n	Nazareno Cautivo	Fundo El Choloque	u/s	u/s
6-5	c-2	u/s	s/n	u/s	s/n	s/n	s/n	408
Ca. Sucre y Ca. Reyes	C. Sucre y Quiñones	C. Prol. Mcal. Castilla	Carretera a Santa Rosa	C. Prol. Túpac Amaru	Av. El Campesino y C. San Martín	Carretera Monsefú Chiclayo	Сатро	Ca. Emiliano Niño
Calle	Calle	Calle			A A			
63	64	65	99	67	89	69	20	71

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA PABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A AS 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

				100000000000000000000000000000000000000	387,252.02	280,955.00	55,182.27 PRESI
				6,770.00			CHIC
3,894 00					3,894,00		
137,298.99	173,223.99	105,476.60			143,023.02	118,475.00	
220,025.00	402,138.00	1,478,906.50	33,850.00	r	240,335.00	162,480.00	55,182.27
Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable
Motupe	Motupe	Motupe	Motupe	Nueva Arica	Nueva Arica	Nueva Arica	Nueva Arica
Pozo Picaso	EBAR	Reservorio	Laguna de Oxidacion	Oficina	ozod	EBAR	Laguna de Oxidacion
s/n	u/s	u/s	u/s	u/s	Acequia El Palmo		s/n EPSn
٠ 8	6-2	s/n	u/s	31 L4A	u/s	u/s	nls /
C. Prol T. Amaru	C. Progreso	C. Prol. Soledad	Сатро	Ruperto Baca	Сатро	Calle huercas y la compuerta	Campo
							08 CY
	C - 8 s/n Pozo Motupe de agua 220,025.00 137,298.99 potable	C. Prol T. Amaru C. Progreso C. Progreso	C. Prol T. Amaru C. Prol T. C. Progresso C. Progresso C. Progresso C. Prol. Soledad S / n S	C. Prol T. C - 8 s/n Pozo Motupe de agua potable con la 137,298.99 potable con la s/n s/n Reservorio Motupe de agua potable s / n s/n Laguna de Gagua de agua potable campo s/n s/n Laguna de Gagua de agua potable campo s/n s/n Laguna de Gagua de agua potable s/n s/n Campo campo s/n s/n Campo con la control con control control con control control con control control control con control con control con control con control control con con	C. Prol T. Amaru C8 s/n Pozo Motupe de agua potable 220,025.00 137,288.99 C. Progreso C2 s/n EBAR Motupe de agua potable 1,478,906.50 105,476.60 C. Prol Soledad s/n s/n Reservorio Motupe de agua potable 1,478,906.50 105,476.60 Campo s/n s/n Oficina Nueva Arica de agua potable 1,478,906.50 105,476.60	C. Prol T. Amaru C. Prol T. Amaru C. Prol T. Soledad C. Progreso C. Prol Soledad Soleda	C. Prol T. C - 8 s/n Pozo Motupe de agua potable 220,025.00 137,298.99 C. Progreso C - 2 s/n EBAR Motupe de agua potable solde agua potable solde agua soldedad s/n s/n Campo Sin Acequia El pozo Nueva Arica Calle huercas s/n Paimo Calle huercas s/n Paimo EBAR Nueva Arica de agua potable s/n Paimo Galle huercas s/n Paimo EBAR Nueva Arica de agua potable s/n Paimo Galle huercas s/n Paimo EBAR Nueva Arica de agua potable s/n Paimo Galle huercas s/n Paimo REBAR Nueva Arica de agua potable s/n Tratamiento de agua potable s/n S/n Paimo S/n

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A AS 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL. SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

6,770.00	33,850.00	361,228.14	1,664,198.02	317,876,45	6,770.00	292,505,87	280,955.00	33,850.00
6,770.00					6,770.00			
		3,894,00		3,894,00		3,894,00		
		154,234.14	185,291,52	127,807.45		136,286.87	118,475.00	
,	33,850.00	203,100.00	1,478,906.50	186,175.00		152,325.00	162,480.00	33,850.00
Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua							
Olmos	Olmos	Olmos	Olmos	Olmos	Oyotún	Oyotún	Oyotún	Oyotún
Oficina	Laguna de Oxidacion	Pozo 01	Reservorio	Pozo N° 03	oficina	Pozo	EBAR 01	Laguna de Oxidacion
u/s	u/s	campiña filoque	u/s	campiña filoque		Fundo El Batán		n/s
s/n	s/n	u/s	s/u	u/s	6.3	n/s	u/s	s/n
Calle Tacna	Сатро	Panamericana norte	Cerro Sin nombre (La Mina)	Panamericana norte	Calle San José	Сатро	Av. Tarapaca con calle chiclayo	Сатро
							§	
8	82	83	84	85	98	87	88	89



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA P. 18LE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A AS 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

C. San Pablo Sin Sin Oficine Pacora Tratamiento Pacora Pacora Pacora Tratamiento Pacora Pacora Tratamiento Pacora Pacora Pacora Tratamiento Pacora Tratamiento Pacora Tratamiento Pacora Tratamiento Pacora Pacora Tratamiento Pacora Pacora Tratamiento Pacora P	6,770.00	1,051,544.73	373,964.65	55,182.27	6,770.00	2,420,394.73	560,278.43	33,850.00	362,184.85
C. San Pablo sin sin officina Pacora de agua potable sin sin sin potable sin sin sin potable sin sin sin potable sin sin sin EBAR Pacora de agua potable sin sin sin bacara potable sin sin sin sin potable sin sin sin sin bicci de agua potable sin sin sin laguna de agua potable sin sin sin laguna de agua potable sin sin sin laguna de picci de agua potable sin sin laguna de la agua de agua potable sin sin laguna de agua potable sin sin laguna de agua de agua sin sin laguna de agua potable sin sin laguna de agua de agua sin sin laguna de agua potable sin sin putable sin potable sin sin putable sin potable sin sin putable sin potable sin sin potable sin sin potable sin potable sin sin potable sin sin potable sin sin potable sin	6,770.00				6,770.00				
C. San Pablo s/n s/n Reservorio Pacora de agua s/n s/n EBAR Pacora Tratamiento Potable S/n s/n Calle Real S/n S/n Pozo y Picci de agua s/n S/n Reservorio Pricci de agua s/n S/n Reservorio de agua s/n S/n Reservorio Pricci de agua s/n S/n Reservorio de agua s/n S/n Laguna de S/n Tratamiento de agua s/n S/n Laguna de Picci de agua s/n S/n Campa de agua s/n S/n Laguna de BAR Picci de agua s/n S/n Camara de s/n S/n Laguna de Picci de agua s/n S/n Camara de s/n S/n Laguna de BAR Picci de agua s/n S/n Camara de s/n S/n Camara de s/n S/n S/n Camara de s/n S/n S/n Camara de s/n S		3,894 00				3,894,00			72,661.00
C. San Pablo s/n s/n Reservorio Pacora de agua de agua potable C. San Pablo s/n s/n Reservorio Pacora de agua potable Campo s/n s/n EBAR Pacora de agua potable Carretera al s/n s/n Pozo y Picci de agua potable Carretera al s/n s/n Reservorio Pacora de agua potable Carretera al s/n s/n Reservorio Pacora de agua potable Carretera al s/n s/n Laguna de Picci de agua potable Campo s/n Vista Florida EBAR Picci de agua potable Campo s/n Vista Florida EBAR Picci de agua potable Campo s/n Vista Florida EBAR Picci de agua potable Campo s/n Vista Florida EBAR Picci de agua potable Tratamiento de agua potable		246,218.13	157,324.65			680,334.23	221,778.43		138,774.85
C. San Pablo s/n s/n Reservorio Pacora Mcal. Castilla s/n s/n EBAR Pacora Campo s/n s/n Laguna de Pacora Calle Real 240 Mza "L" L-6 oficina Picci Pacora Carretera al s/n s/n Reservorio Picci Campo s/n vista Florida EBAR Picci		801,432.60	216,640.00	55,182.27		1,736,166.50	338,500.00	33,850.00	150,749.00
C. San Pablo s/n s/n oficina C. San Pablo s/n s/n Reservorio y pozo Mcal. Castilla s/n s/n EBAR Campo s/n s/n EBAR Cametera al s/n s/n Reservorio C. Prol. Tupac s/n Vista Florida EBAR Campo s/n Vista Florida EBAR	I rafamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable		Tratamiento de agua potable					
C. San Pablo s/n s/n C. San Pablo s/n s/n Campo s/n s/n Calle Real 240 Mza "L" L-6 Carretera al s/n s/n Penal s/n s/n Campo s/n vista Florida Campo s/n Vista Florida Campo s/n Vista Florida	Pacora	Pacora	Pacora	Pacora	Picci	Picci	Picci	Picci	La Victoria
C. San Pablo s/n C. San Pablo s/n Campo s/n Calle Real 240 Carretera al s/n penal s/n Campo s/n Campo s/n Campo s/n Campo s/n Campo s/n Campo s/n	oficina	Reservorio y pozo	EBAR	Laguna de Oxidacion	oficina	Pozo y Reservorio	EBAR	Laguna de Oxidacion	
C. San Pablo C. San Pablo C. San Pablo Campo Campo Campo Campo Campo Campo Campo Campo Campo	u/s	u/s	n/s	u/s	Mza "L" L-6	u/s	Vista Florida	u/s	PJ. Sur de la Victecia
	u/s	u/s	u/s	u/s	240	u/s	u/s	u/s	u/s
	C. San Pablo	C. San Pablo	Mcal. Castilla	Campo	Calle Real	Carretera al penal	C. Prol. Túpac Amaru	Сатро	Camara de desestra
	0		01						

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A AS 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

128,011.80	3,597,801.41	900,410.00	773,849.05	1,525,619.50	122,401.60	153,821.17	490,112.36	153,821.17
 3,894,00								
35,813.30	639,988.41		ı		35,813.30	35,813.30	228,690.51	35,813.30
88,304.50	2,957,813.00	900,410.00	773,849.05	1,525,619.50	86,588.30	118,007.87	261,421.85	118,007.87
Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable
Pimentel	Pimentel	Pimentel	Pimentel	Pimentel	Pimentel	Pimentel	Pimentel	Chiclayo
					EBAR	EBAR	EBAR	EBAR
Urb. El Santuario Frente a la Mz i Lote 19	La Purisima	Urb. Los Nogales I Etapa	Urb. Villa Los Sauces	Urb. Villa Los Sauces I Etapa	Urb. Los Nogales (parte posterior)	Urb. La Ensenada	Urb. La Ensenada	Carretera a Pisci
u/s	s/n	u/s	s/n	s/n	s/n	u/s	s/n	- F
Pozo Santuario La Purisima	Reservorio Elevado	Reservorio Elevado	Cisterna de concreto	Reservorio Elevado	EBAR Los Nogales	EBAR La Ensenada I etapa	EBAR La Ensenada VI Etapa	EBAR La Estancia
66	. 001	101	102	103	104	105	106	107

MIEMBRO CHICLAYON S.A.

3 1BLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A	AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA F	AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓ

130,661.00	844,896.00	3,754,076.71	433,063.36	270,800.00	319,717.89	451,244.20	331,730.00	389,275.00
12,186.00								(
					3,894 00			
	304,650.00	204,701.11	202,883.36	108,320.00	136,418.89	186,175.00	118,475.00	186,175.00
118,475.00	540,246.00	3,549,375.60	230,180.00	162,480.00	179,405.00	265,069.20	213,255.00	203,100.00
Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potabíe	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable
Pimentel	Pimentel							
oficina	EBAR	Reservorios	EBAR	EBAR	Pozo J tomy	EBAR	EBAR	EBAR
u/s	u/s	u/s	Fermin Avila	Las Dunas	Fundo Las Pampas	7 de Agosto	Urb. Los Sauces entre Mz R Mz H	Urb. Los Sauces frente a la mz R
135	0.0	6.0	u/s	u/s	Ж 4.5	Lt 1	u/s	s u/s
C. Leoncio Prado	C.Prolog. Grau	C. Prol. Chiclayo	Fundo Santa Domitila	Urb. Las Dunas	Carr. Chiclayo San José	Prol. Av. C	Entre Mz R y Mz H	Parque Los Sauces
108	109	110	11	112	113	114	115	116

CHICLATO

	A		
EPSH.	92.50	ENTE	100
	CI	110	<i>\$\\\</i>
	ļ	S.A	
		4 EPSEI	
		ES PAR	
	/	SONALE	
	S.A	Y PER	
	EQUE S	NIALES	
	AMBAY	TRIMO	
	O DE T	ROS P	
	ARILLAD	E SEGU	
	LCANT	IZAS DI	
	3LE Y A	DE POL	
	POTAE	ACIÓN	
	E AGUA	NTRAT	
	INTO DI	A-1 "CO	
	NEAMIE	PSEL S.	
	DE SA	-2022-E	
	RVICIOS	tel CP-4	
	DE SEI	erivada (
	ADORA	SA-1 De	
	PREST	EPSEL :	
	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A	AS 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A	
	EMB	AS	

5,522,188.70	1,974,155.70	140,180.87	55,182.27	6,770.00	1,070,614.57	492,264.88	33,850.00	1,670,365.49
				6,770.00				
3,894,00		3,894,00				3,894,00		,
2,133,294.70	1	136,286.87			173,792.67	176,950.88		1,199,850.49
3,385,000.00	1,974,155.70	-	55,182.27	1	896,821.90	311,420.00	33,850.00	470,515.00
Tratamiento de agua potable								
Pimentel	Pimentel	Pimentel	Pimentel	Pitipo	Pítipo	Pítipo	Pitipo	Pomalca
Parque industrial			alguna de oxidacion	oficina	Reservorio	Pozo	Laguna de Oxidacion	
<i>n/s</i>	Urb. Los Sauces	Urb. Los Sauces		Batangrande	Batangrande	Batangrande	Batangrande	Predio Boró
Жж 4.5	s/u	u/s	s/n	MZ Q Lt 16	. u/s	u/s	n/s	s/n
Carr. Chiclayo - Pimentel	Reservorio Elevado	ozod	Pimentel	Ca. Galpón	El datil	Pozo Agua	Сатро	Laguna Boró I
117	118	119	120		122	123	124	125

MIEMBRO OCHHOLLAYOU

MEMBRO CHICLE

1BLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A	AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA P 18LE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A	AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓ

4,325,508.71	487,440.00	55,182.27	6,770.00	1,580,456.50	415,427.51	932,243.79	213,255.00
			6,770.00				
	72,661.00					3,894,00	
2,971,508.71	199,715.00			101,550.00	187,955.51	420,599.79	94,780.00
1,354,000.00	215,064.00	55,182.27		1,478,906.50	227,472.00	507,750.00	118,475.00
Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable
Pomalca	Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo	Puerto Eten	Puerto Eten	Puerto Eten	Redne	Reque
	EBAR	Laguna de Oxidacion	Oficina	Reservorio	EBAR	Reservorio pozo	EBAR 03
Predio Boró	u/s	n/s		n/s	u/s	Camal	u/s
u/s	u/s	u/s	421	u/s	u/s	u/s	u/s
Laguna Boró II	C. Prol. Alberto Exebio, Costado dren	Сатро	San Martin	Urb. Perpetuo Socorro	C. Prol. Rivera del mar	Av. El Niño	C.P.Puerto Arturo
						Αv	
126	127	128	129	130	131	132	133









306,756.72 280,955.00 1,688,776.50 270,800.00 265,246.47 55,182,27 6,770.00 265,246.47 6,770.00 6,770.00 6,770.00 3,894,00 3,894,00 3,894,00 133,612.72 118,475.00 139,492.47 209,870.00 118,475.00 139,492.47 1,478,906.50 121,860.00 169,250.00 162,480.00 152,325.00 121,860.00 55,182.27 Tratamiento de agua potable Tratamiento de agua potable Tratamiento de agua potable Tratamiento de agua potable Tratamiento Tratamiento Fratamiento **Fratamiento Fratamiento** de agua potable Redne Redue Redue Reque Redue Redne Redue Salas Salas Laguna de Oxidacion Reservorio EBAR 02 EBAR 01 Oficina pozo 03 oficina Pozo Pozo Fundo Sin Rival u/s s/n s/n s/u s/u L. 19 Mz 24 s/u 160-A s/n s/n s/n s/n u/s panamericana Nuevo Reque Jorge Chavez Sector las Casuarinas Sector las Casuarinas Av. El Niño Carretera sector receptor Cercado Campo 140 142 135 136 138 139 137 141 134

AS[2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERS\$NALES PARA EPSEL S.A EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA P. ABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

297,175.92	55,182.27	6,770.00	1,842,360.72	546,291.61	33,850.00	11,290,559.18	6,770.00	1,607,719.29	EPS
		6,770.00					6,770.00		
119,707.14			363,454.22	140,091.61				128,812.79	
177,468.78	55,182.27	ı	1,478,906.50	406,200.00	33,850.00	11,290,559.18	,	1,478,906.50	
ratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable					
Salas	Salas	San José	San José	San José	San José	San José	Santa Rosa	Santa Rosa	
Reservorio	Laguna de Oxídacion	oficina	Reservorio	EBAR	Laguna de Oxidacion	PTAR	Oficina	Reservorio	
u/s	u/s	u/s	Cota 25.3	Noroeste	Noroeste	Laguna Estabilización	u/s	Sol de Oro	EPSE
u/s	u/s	550	u/s	u/s	u/s	u/s	150	s/u	(t
Cerro Sin nombre	Сатро	Miguel Grau	Carretera a San José	Prol. Av. Industrial	Comunidas San José NO ciudad	Carretera a San José	Calle 07 de junio	Carr. A Monsefú	SE MIL
	4							1	d
143	4	145	146	147	148	149	150	151	

EPSE.	AYO
EPSA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A ASCO-2003 EPSEI SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEI SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A	OVAYO
EMPRE 452.2	0

	470,515.00	33,850.00	6,770.00	303,700.07	551,907.33	948,703.80	55,182.27	6,770.00	865,578.35
(AVO			6,770.00					6,770.00	
				3,894,00					
	186,175.00			144,096.07	142,322.33	192,325.55			109,200.10
	284,340.00	33,850.00	1	155,710.00	409,585.00	756,378.25	55,182.27	-	756,378.25
	Tratamiento de agua potable								
	Santa Rosa	Santa Rosa	Túcume	Túcume	Túcume	Túcume	Túcume	Zaña	Zaña
	EBAR	Laguna de Oxidacion	oficina	ozod	EBAR	Rerservorio	Laguna de Oxidacion	Oficina	Reservorio
	28 de Julio	u/s	u/s	Parcela Humedad	u/s	u/s	u/s	n/s	u/s
	s/n	s/n	365	u/s	u/s	u/s	u/s	565	u/s
	Dren Pomaica	Сатро	Calle la Victoria	Este de la ciudad	C. Mariscal Castilla - CDA	Cerro cueto	Campo	Ca. Real	Cerro los mellisos
	152	153	154	155	156	157	158	159	160







EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA PL. ABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A AS 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

366,078.85	366,078.85	315,894.97	55,182.27	33,850.00	1,664,198.02	12,500.00	12,500.00	1,664,198.02	33,850.00	251,294,323.53
										2,209,591.74 1,497,543.54
3,894 00	3,894,00									12,214,344.99
138,774.85	138,774.85	118,475.00	21,332.27		185,291.52	12,000.00	12,000.00	185,291.52		76,134,847.11
223,410.00	223,410.00	197,419.97	33,850.00	33,850.00	1,478,906.50	500.00	200.00	1,478,906.50	33,850.00	159,237,996.15
Tratamiento de agua potable	Tratamiento de agua potable	9	೨	Tratamiento de agua potable	2	TOTALES				
Zaña	Zaña	Zaña	Zaña	Mocupe	Olmos	Pimentel	Pimentel	Mochumi	Chongoyape	
pozo 1	pozo 2	EBAR	PTAR	Laguna de Oxidacion	Reservorio N° 02	EBAR	EBAR	Reservorio N° 03	Laguna de Oxidacion	
Fundo Futurita	u/s	sector miraflores	s/n	Nuevo	capacidad 700 m3	Urb. Las Garzas estapa 1	Urb. Las Garzas estapa 2	Cercado	Pampagrande	
u/s	u/s	u/s	u/s	u/s	u/s	Mz.	Mz. 39	s/n	n/s	
Сатро	Сатро	Calle abelardo quiñones	Carretera zaña cayalti	Al este, 45 mst de la panamerica	Cerro Sin nombre (La Mina)	Cercado	Cercado	San José y Canal Sarmiento	Nor oeste juanto al dren 3 hermanos	
161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A.

SUB ITEM 1.2 SEGUROS PATRIMONIALES (VEHICULOS)

.2.1 VEHÍCULOS (TODO RIESGO)

ASEGURADO: EPSEL S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

DOMICILIO FISCAL: AV. SAENZ PEÑA NRO. 1860 URB. LATINA LAMBAYEQUE - CHICLAYO -JOSE LEONARDO ORTIZ

RUC: 20103448591

VIGENCIA: Desde las 12 horas del hasta las 12 horas del

MATERIA ASEGURADA

Vehículos, con una antigüedad menor a 20 años de uso, según relación adjunta

COBERTURA por cada unidad

SUMA ASEGURADA S/

1.	Daño propio (choque, vuelco, incendio, robo parcial o total,	
	rotura de lunas)	Valor Asegurado
2.	Responsabilidad civil frente a terceros hasta	S/ 502,500
3.	Responsabilidad Civil en exceso por flota hasta	S/ 502,500
4.	Responsabilidad civil frente a ocupantes	S/ 33,500 c/u
••	(según tarjeta de propiedad)	•
5	Accidentes de ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
٥.	5.1 Muerte e invalidez permanente	S/ 67,000 c/u
	5.2 Gastos de curación	S/ 16,750 c/u
		S/ 6,700 c/u
_	5.3 Gastos de sepelio hasta	3/ 0,700 C/u
6.	Riesgos Sociales y Políticos, tales como huelgas, motín	
	Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	Valor Asegurado
7.	Riesgos de la naturaleza	Valor Asegurado
8.	Accesorios musicales hasta	S/ 3,350
	(el exceso al 10% hasta S/ 3,350)	
9.	Accesorios especiales hasta	S/ 5,025
	(equipos de comunicación, extintores y circulinas, otros)	
10.	Ausencia de control	Valor Asegurado
	Responsabilidad Civil por Ausencia de Control hasta	S/ 167,500
	Servicio de grúa y ambulancia por accidente hasta	S/ 3,350
	Auxilio mecánico a reembolso	S/ 3,350
	Gastos por defensa y/o responsabilidad penal, hasta	\$/ 33,500
	Restitución automática de la suma asegurada.	
	Uso de vías no autorizadas	Valor Asegurado
10.	USU de vias no autorizadas	rais, , loogarado

17. Cobertura automática para adquirir unidades nuevas y/o usadas (30 días)

18. Procuraduría

19. Libre elección de talleres, sin incremento de deducible

20. Asesoría en caso de robo o accidentes las 24 horas del día

21. Gastos de búsqueda y rescate c/u, hasta

22. Vehículos de Reemplazo (hasta un máximo de 30 días) S/ 8,375





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

CONDICIONES ESPECIALES

- Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, temblor, vendaval, vientos huracanados, huaycos, deslizamientos, lluvias, inundación o cualquier otra perturbación atmosférica o meteorológica.
- Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta un máximo de S/ 3,350

3. Aviso de siniestro a la compañía de seguros hasta 30 días calendarios después de haber tomado conocimiento la ENTIDAD, del siniestro.

- 4. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien y/o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora y la compañía aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al pago al proveedor, el asegurado remitirá a la compañía aseguradora la conformidad de la presentación con la cual la compañía aseguradora facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro.
- 5. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
- 6. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado el deducible, menor.
- 7. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- 8. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
- 9. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados.
- 10. Las láminas anti-impacto y polarizadas están cubiertas sin costo ni deducible adicionales.
- 11. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.
- 12. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de accidentes personales, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
- 13. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
- 14. Se cubre los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida y se haya efectuado el trámite de renovación y este se encuentre pendiente de entrega del nuevo documento.

MIEMBRO

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del asegurado. Para todos los conductores que laboren para el asegurado bajo cualquier modalidad.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
- 3. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de L cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

- 4. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
- 5. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.
- Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
- 7. La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO Ó PÉRDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como Valor asegurado del vehículo materia del reclamo.

EXONERACION DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

Choque estacionado

Choque y fuga

Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes.)

Robo Parcial, hasta S/ 5,025

Rotura de Lunas

DEDUCIBLES

- 1. Autos y Camionetas
- 2. Daño propio y Responsabilidad civil: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 335.50, mas
- Ausencia de Control: 15% del monto indemnizable, mínimo S/ 670, mas I.G.V.
- 4. Deducible de vehículo de Reemplazo: 2 días.
- 5. Camiones
- Daño propio y Responsabilidad civil: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,005. más I.G.V.
- 7. Ausencia de Control: 15% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,675, mas I.G.V.
- 8. Motocicletas
- 9. Daño propio y Responsabilidad civil: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 335, mas I.G.V.
- 10. Ausencia de Control: 15% del monto indemnizable, mínimo S/ 502.50, mas I.G.V.
- 11. HIDROJET
- 12. Daño Propio: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,005, mas I.G.V.
- 13. Ausencia de Control: 15% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,675
- 14. Responsabilidad Civil Frente a terceros: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,005, mas I.G.V.
- 15. Rotura de Lunas Nacionales (Todo tipo y clase de vehículos)
- 16. Luna Nacional: Sin cobro de deducible
- 17. Luna Importada: 30% del valor de la reposición.





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

	REI	ACION DE UNII	DADES MOVILES			-
						SUMA ASEGURADA
ITEM	TIPO DE UND. MOVIL	MARCA	MODELO	AÑO	PŁACA	SOLES
1	CAMIONETA D/CABINA	MITSUBISHI	L200	2018	P3Z - 782	89,103.83
2	CAMIONETA D/CABINA	MITSUBISHI	1.200	2018	P3Z - 781	89,103.83
3	CAMIONETA D/CABINA	MITSUBISHI	L200	2018	P3Y - 736	89,103.83
4	CAMIONETA D/CABINA	NISSAN	FRONTIER	2010	EGD - 124	32,313.68
5	CAMIONETA D/CABINA	NISSAN	FRONTIER	2010	EGD - 132	32,313.68
6	CAMIONETA D/CABINA	NISSAN	FRONTIER	2010	EGD - 134	32,313.68
7	CAMION D/CABINA	HINO	DUTRO DSL	2018	EAB-128	100,381.92
8	CAMION D/CABINA	HINO	DUTRO DSL	2018	EAB-130	100,381.92
9	CAMION D/CABINA	HINO	DUTRO DSL	2018	EAB-127	100,381.92
10	CAMION D/CABINA	IIINO	DUTRO DSL	2018	EAB-124	100,381.92
11	CISTERNA	INTERNATIONAL	4300 SBA 4X2	2012	D5D 798	259,325.76
12	CISTERNA	HINO	GH8JMSA-TGL	2013	EGM - 317	225,789.40
13	CISTERNA	HINO	GH8JMSA-TGL	2013	EGM - 319	225,789.40
14	CISTERNA	HINO	GH8JMSA-TGL	2013	EGM - 610	225,789.40
15	CISTERNA	HINO	GH8JMSA-TGL	2013	EGM - 611	225,789.40
16	CISTERNA	HINO	GH8JMSA-TGL	2013	EGM - 613	225,789.40
17	CISTERNA	HINO	GH8JMSA-TGL	2013	M5E - 722	185,656.24
18	CISTERNA	HINO	GH8JMSA-TGL	2013	M5E - 748	185,656.24
19	VOLQUETE	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	2012	D5H - 775	294,688.07
20	VOLQUETE	HINO	FM8JLSD-TGX	2013	EGM - 318	216,183.74
21	VOLQUETE	HINO	FM8JLSD-TGX	2013	EGM - 320	216,183.74
22	HIDROJET	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	2013	D9X - 762	925,320.06
23	HIDROJET	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	2013	EGN - 233	590,202.65
24	HIDROJET	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	2013	EGN - 251	590,202.65
25	HIDROJET	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	2013	M4Z - 929	590,202.65
26	HIDROJET	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	2007	AME-867	563,923.01
27	MOTO LINEAL	HONDA	CGL 125	2010	EA - 0470	2,328.37
28	MOTO LINEAL	HONDA	CGL 125	2010	EA - 0471	2,328.37
29	MOTO LINEAL	HONDA	CGL 125	2010	EA - 0472	2,328.37
30	MOTO LINEAL	HONDA	CGL 125	2010	EA - 0473	2,328.37
31	MOTO LINEAL	HONDA	CGL 125	2010	EA - 0474	2,328.37
32	MOTO LINEAL	HONDA	CGL 125	2010	EA - 0469	2,328.37
33	MOTO LINEAL	HONDA	CGL 125	2010	EA - 0484	2,328.37
34	MOTOTAXI	HONDA	CCG 125 NL	2007	3779-DM	3,037.50
35	MOTOTAXI	HONDA	CCG 125 NL	2007	3374-DM	3,037.50
36	MOTOTAXI	HONDA	CCG 125 NL	2007	3375-DM	3,037.50
37	MOTOTAXI	HONDA	CCG 125 NL	2007	NC -30740	3,037.50
38	MOTO CARGUERA	JAPAN MOTORS	TRIMOTO/CARGA	2007	NC - 49961	2,181.16
39	MOTO CARGUERA	JAPAN MOTORS	TRIMOTO/CARGA	2008	NC - 50054	2,181.16
40	MOTO LINEAL	MAVILA	VIVAZ TT 150	2015	7025 - BM	1,827.92
41	MOTO LINEAL	MAVILA	VIVAZ TT 150	2015	7026 - BM	1,827.92
42	MOTO LINEAL	MAVILA	VIVAZ TT 150	2015	7027 - BM	1,827.92
43	MOTO LINEAL	MAVILA	VIVAZ TT 150	2015	7032 - BM	1,827.92
44	MOTO LINEAL	MAVILA	VIVAZ TT 150	2015	7033 - BM	1,827.92
45	MOTO LINEAL	MAVILA	VIVAZ TT 150	2015	7132 - BM	1,827.92
46	MOTO LINEAL	MAVILA	VIVAZ TT 150	2015	7135 - BM	1,827.92
47	MOTO LINEAL	MAVILA	VIVAZ TT 150 S.	A. 2015	7137 - BM	1,827.92
48	MOTO LINEAL	MAVILA	VIVAZ TT 150	*2 5	7147 BM	1,827.92
49	MOTO LINEAL	MAVILA	VIVAZ TT 150	20 5	7163 - BM	1,827.92

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

	RELACION DE UNIDADES MOVILES							
					PLACA	SUMA ASEGURADA		
ITEM	TIPO DE UND. MOVIL	MARCA	MODELO	AÑO		SOLES		
50	MOTO LINEAL	MAVILA	VIVAZ TT 150	2015	7360 - BM	1,827.92		
51	MOTO LINEAL	HONDA	GL-150	2015	2047 - BM	1,827.92		
52	MOTOTAXI	MOTOKAR - HONDA	GL-150	2015	5090 - BM	4,298.65		
53	MOTOTAXI	MOTOKAR - HONDA	GL-150	2015	5094 - BM	4,298.65		
54	MOTOTAXI	MOTOKAR - HONDA	GL-150	2015	5105 - BM	4,298.65		
55	MOTO CARGUERA	MAVILA	CARGO 250	2015	5869 - BM	4,298.65		
56	MOTO CARGUERA	MAVILA	CARGO 250	2015	5886 - BM	4,298.65		
57	MOTO CARGUERA	DAYUN	DY250ZH	2015	3928 - BM	4,298.65		
58	MOTO CARGUERA	DAYUN	DY250Z11	2015	3930 - BM	4,298.65		
59	MOTO CARGUERA	ZONGSHEN	ZS200CM	2017	2305-NM	4,776.29		
60	MOTO CARGUERA	ZONGSHEN	ZS200CM	2017	2304-NM	4,776.29		
61	MOTO CARGUERA	ZONGSHEN	ZS250CM	2017	2295-NM	4,776.29		
62	REMORCADOR CISTERNA	FOTON	BJ4259SMFKB-AA	2019	EAD-832	418,000.00		
63	REMORCADOR CISTERNA	FOTON	BJ4259SMFKB-AA	2019	EAD-834	418,000.00		
64	MOTOTAXI	WANXIN	WX150-Λ		3272-KM	3,375.00		
65	MOTO CARGUERA	YANSUMI	YS250AIXA-P	2022		9,500.00		
66	MOTO CARGUERA	YANSUMI	YS250AIX-P	2022		9,500.00		
67	MOTO CARGUERA	СНЕМОТО	WX150-A	2022	1	13,000.00		

1.2.2 VEHÍCULOS - RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS Y ACCIDENTES DE OCUPANTES

ASEGURADO: EPSEL S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

VALORES EXPRESADOS DE CADA UNIDAD EN NUEVOS SOLES

GIRO: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

DOMICILIO FISCAL: AV. SAENZ PEÑA NRO. 1860 URB. LATINA LAMBAYEQUE - CHICLAYO -

JOSE LEONARDO ORTIZ

RUC: 20103448591

VIGENCIA: Desde las 12 horas del hasta las 12 horas del

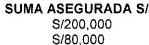
MATERIA ASEGURADA

Vehículos antigüedad mayor a 20 años de uso, según relación adjunta

COBERTURA por cada unidad

- 1. Responsabilidad Civil Frente a Terceros no ocupantes
- 2. Responsabilidad Civil Frente a ocupantes
- 3. Responsabilidad Civil por Ausencia de Control
- 4. Accidentes Personales

Muerte e invalidez permanente Gastos de curación



\$/20,000

S/80,000 c/u S/16,000 c/u





7,482,812.38

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Gastos de sepelio hasta

5. Auxilio mecánico a reembolso, hasta

6. Servicio de grua y ambulancia por accidente, hasta

7. Asistencia de procuraduría

S/4,000 c/u S/3,350.00 S/3,350.00



DEDUCIBLES

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 335.50, mas I.G.V

CONDICION ESPECIAL:

- 1.- Restitución automática de Suma Asegurada
- 2.-Se incluye la cobertura de Rotura de Lunas por accidente, sin aplicación del deducible solo para luna nacional.
- 3.- Para los casos de aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control se aplicará un recargo adicional al deducible de S/1000.00

RELACION DE UNIDADES MOVILES								
				AÑO	PLACA	SUMA ASEGURADA		
ITEM	TIPO DE UND, MOVIL	MARCA	MODELO			SOLES		
1	CAMIONETA D/CABINA	NISSAN	4X4	1996	M40 - 871	7,997.65		
_ 2	CAMIONETA D/CABINA	NISSAN	FIERA	1997	M40 - 872	7,997.65		
3	CAMIONETA D/CABINA	NISSAN	FIERA	1997	M40 - 887	7,997.65		
4	CAMIONETA D/CABINA	NISSAN	4X4	1997	M40 - 875	7,997.65		
5	CAMIONETA C/SIMPLE	MITSUBISHI	1.202	1992	M3B - 814	4,362.37		
6	CAMIONETA D/CABINA	NISSAN	4X4	1996	M40 - 870	7,997.65		
7	CAMIONETA D/CABINA	TOYOTA	YK110L-KRP	1992	M40 - 867	5,654.91		
8	CAMIONETA D/CABINA	TOYOTA	HI - LUX	1997	PGU - 494			
9	CAMIONETA D/CABINA	NISSAN	FIERA	1997	FSN - 860	10,178.81 7,997.65		
10	CAMION C/SIMPLE	HYUNDAI	HD-65	2000	M40 - 882			
11	HIDROJET	INTERNATIONAL	4904	1999	M40 - 881	17,449.41 590,202.65		

VALORES EXPRESADOS DE CADA UNIDAD EN NUEVOS SOLES	675,834.05





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

SUB ITEM 1.3 SEGUROS PATRIMONIALES (DESHONESTIDAD 3D)

1.3 DESHONESTIDAD 3D

ASEGURADO: EPSEL S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

DOMICILIO FISCAL: AV. SAENZ PEÑA NRO. 1860 URB. LATINA LAMBAYEQUE - CHICLAYO -

NOSE LEONARDO ORTIZ

RUC: 20103448591

VIGENCIA: Desde las 12 horas del hasta las 12 horas del

Materia Asegurada

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación y/o en tránsito y/o a la intemperie (siempre que su naturaleza, uso y utilidad así lo requiera), entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias en general, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo, propios de la actividad de la entidad y/o que ésta tenga interés asegurable sobre los bienes.

Convenios Suma Asegurada

Convenio I Deshonestidad de Empleados Número de Trabajadores: S/ 167,500

Categoría "A" : 55 Categoría "B" : 40 Categoría "C" : 681 Total Trabajadores 776

El número de asegurados declarados corresponden al total de trabajadores consignados en planilla, incluyendo, contratados y trabajadores eventuales, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado; sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado (excluyendo vigilantes y trabajadores de limpieza).

Convenio II Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales

(En todos los locales en donde el asegurado realiza labores de cobranza) Caja Registradora o chica – Ventanilla o escritorio

Caja Registradora o chica – Ventanilla o escritorio Caja Fuerte S/ 67,000 S/ 167,500

Convenio III Dinero y/o Valores en tránsito

Incluye movimientos de dinero desde y hacia las diferentes Administraciones de EPSEL S.A y/o a bancos, como también los equipos móviles y/o portátiles

S/ 33,500

Convenio IV Por estafa, falsificación de giros postales, libranzas o de paper moneda y cheques emitidos por la Empresa. Títulos y/o valores, billetes y demás documentos bancarios de entrada

33,500





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS

PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A.

Convenio V Falsificación de documentos bancarios

S/ 33,500

Convenio VI Robo con fractura y/o asalto de activo fijos y/o Existencias,

S/ 268,000

bienes en general

Coberturas Adicionales (Límite Agregado Anual)

Hurto (Activos fijos)

S/ 33,500

Cláusulas Adicionales

1. Condicionado general 3-D

- 2. Clausulas Generales de Contratación.
- 3. La cobertura de la póliza es a nivel nacional.
- 4. Adelanto del 50% del siniestro
- 5. Traslado Temporal (Convenio VI)
- 6. Hurto
- 7. Nombramiento de Ajustadores
- 8. Trabajadores no identificados: Condición especial convenio I
- 9. Propiedades de Terceros
- 10. Cláusula de Reemplazo
- 11. Dinero en efectivo y/o valores dentro de Local
- 12. Dinero en efectivo y/o valores en tránsito
- 13. Valor de Reposición (Activo Fijo)
- 14. Cobertura de Falsificación de Cheques de Gerencia.
- 15. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.
- 16. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización, días domingos y feriados y de no atención bancaria.
- 17. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por el asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.

Condiciones Especiales Adicionales

- 1. Las sumas aseguradas del convenio VI es a Primer Riesgo.
- La cláusula de hurto, se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.
- 3. Se establece el plazo de aviso de siniestro a la compañía de seguros hasta 30 días calendarios después de la ocurrencia, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde se efectúe movimiento de dinero y/o activos.
- 5. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado (equipos móviles y/o portátiles) en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
- 6. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
- 7. Los traslados de dinero y/o bienes en general están cubiertos entre los locales asegurados, bancos, financieras, proveedores, clientes centros autorizados de recaudación CAR y/o demás locales y/o centros de operaciones y/o demás locales o lugares de trabajos propios de la actividad del asegurado.
- 8. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien y/o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proventa y la compañía



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al pago del proveedor, el asegurado remitirá a la compañía aseguradora la conformidad de la prestación con la cual la compañía aseguradora facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendarios de presentado el documento de cobro

- 9. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
- 10. Se cubre deterioro del inmueble por robo y/o intento de robo.
- 11. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
- 12. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de trabajo y por propio uso, naturaleza y utilidad, son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las actividades propias de la ENTIDAD.
- 13. Se ampara los bienes que se encuentran en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos o en vitrinas fijas o movibles que se hallen colocadas fuera del edificio o de los ámbitos que constituyen un lugar seguro, sólo para bienes que suelen mantenerse a la intemperie y su naturaleza así lo requiera.
- 14. Se incluye dentro de la indemnización por siniestro cubierto, los gastos por demostración de la pérdida, hasta S/ 33,500 por evento.
- 15. En caso de siniestro cubierto, dentro de la valorización de la pérdida no se considerará el IGV, de ser necesario para la reposición y/o reparación de los bienes y se incluirá en la indemnización y/o reembolso.
- 16. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportado por algún empleado, superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de Condiciones de Seguridad para Valores en Tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
- 17. La póliza se extiende a cubrir hasta el límite del Convenio VI Robo de Activos, los objetos asegurados bajo la presente póliza, cuando temporalmente hayan sido trasladados para su limpieza, reparación y/o reacondicionamiento y/o propósitos similares, a cualquier local no ocupado por el asegurado.
- 18. La Cobertura se extiende a cubrir siniestros realizados y/o ocurridos utilizando medios informáticos que afecte cualquiera de los convenios asegurados

Convenio I

- 19. Se extiende la cobertura para pérdida donde intervengan trabajadores aunque no se encuentren en planilla tales como practicantes, eventuales, trabajadores en base a honorarios, policías particulares y demás personas que operen oficialmente de manera temporal y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
- 20. El Convenio I no estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al culpable para efectos de indemnización de la póliza.
- 21. Cláusula de Infraseguro para el Convenio I: No se aplicará la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" para este Convenio cuando el número de personal declarado al momento del siniestro sea superior hasta en 10% al número de personal declarado el inicio de la póliza.

Convenio II y III

- 22. Para los Convenios II y III se otorga cobertura automática por doble acumulación de dinero ante la no atención de entidades financieras o no recojo y/o envió por parte de la empresa de transportes de valores por causas ajenas al asegurado.
- 23. Bajo el Convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, gastos de viáticos y/o estadías en hoteles y cualquier otro tránsito de dinero que se compruebe que están realizando gestiones para la institución.



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

- 24. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos sólo por asalto.
- 25. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, excluyendo el valor nominal de los mismos
- 26. Los Convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto; pudiendo darse también en caso de destrucción y/o hurto.
- 27. La cobertura de dinero dentro de los locales no está limitada a que se encuentre únicamente en caja fuerte, incluye también conteo y manipuleo.
- 28. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública.
- 29. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
- 30. Para el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad para la Cobertura de Dinero en Transito se extiende a que el personal encargado del transporte de dinero sea de sexo masculino o femenino.
- 31. El Convenio II incluye cobertura para los dineros y/o valores convertibles en caja fuerte y/o caja chica y/o gaveteros y/o cajones de escritorio y/o durante su permanencia, conteo y/o manipuleo en todos los locales del asegurado durante las 24 horas.

Convenio IV y V

Los Convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o entrega y/o de remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques, cheques de gerencia, boletas de depósito, títulos, valores y tarjetas de crédito.

Convenio VI

- 1. En caso de producirse un siniestro en equipos electrónicos de propiedad del asegurado, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo superior existente en el mercado.
- 2. Se extiende a cubrir todo lo que son instalaciones de energía eléctrica y bienes de propiedad de EPSEL S.A o que se encuentren bajo su responsabilidad, por más que se encuentren a la intemperie.
- 3. No obstante lo que se diga en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
- 4. Cobertura automática de robo en cualquier modalidad por 30 días para mercadería en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado
- Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.

DEDUCIBLES Por todo y cada evento

Todos los convenios:

Cuando el monto indemnizable sea menor a una UIT: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 402 por todo y cada evento

Cuando el monto indemnizable, sea mayor a una UIT: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,172.50 por todo y cada evento

Coberturas Adicionales.

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,340 toda y cada pérdida.



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

SUB ITEM 1.4 SEGUROS PATRIMONIALES (SISTEMA AEREO NO TRIPULADO)

CONTRATANTE: EPSEL S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

DOMICILIO FISCAL: AV. SAENZ PEÑA NRO. 1860 URB. LATINA LAMBAYEQUE - CHICLAYO -NOSE LEONARDO ORTIZ

UC: 20103448591

VIGENCIA: Desde las 12 horas del hasta las 12 horas del

COBERTURA:

Sección1: Casco Pérdida de o daño al UAS (Incluyendo carga útil no desmontable y carga desmontable, si fuera aplicable).

Sección 2: Responsabilidad Legal frente a terceros

SUMA ASEGURADA

Sección 1: Casco

La suma asegurada según se establece en la relación de UAS – (Incluye carga útil no desmontable y desmontable, si fuera aplicable).

Deducible (aplicable a toda y cada pérdida) 10% del valor Asegurado del UAS 10% del valor Asegurado de la Carga Desmontable

Sección 2: Responsabilidad Legal Frente a Terceros

1.-Responsabilidad Legal frente a terceros Lesión Corporal y/o Daño a la propiedad S/ 396,500. Cada ocurrencia Deducible S/ 198 cada ocurrencia

2.-Invasión a la privacidadS/ 11,895.00 cada ocurrencia y en el agregado anualDeducible S/ 198.00 cada ocurrencia y en el agregado anual

3.-Responsabilidad de RuidoS/ 11,895.00 cada ocurrencia y en el agregado anualDeducible S/ 198.00 cada ocurrencia y en el agregado anual

4.-Responsabilidad Legal frente a terceros Lesión Corporal y/o Daño a la propiedad S/ 396,500. cada ocurrencia y en el agregado anual. Este límite aplicará dentro del límite total de la póliza según Item 1 y no en adición a la misma. Deducible S/ 198 cada ocurrencia.

Nº MÁXIMO DE EQUIPOS AEREOS NO TRIPULADOS (UAS) EN VUELO AL MISMO TIEMPO: 01

ACTIVIDADES CUBIERTAS: Comercial y/o negocios y vuelo de continuación.

LÍMITES GEOGRAFICOS: Perú y mundial sujeto al condicionado de la póliza TMK UAS (Tokio Marine Kiln Sistema Aéreo No Tripulado).



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

UBICACIÓN DEL RIESGO: Perú.

CONDICIONES DE SEGURO:

Sobre la base del condicionado de Tokio Marine Klin UAS.

Extensiones de la Póliza:

Ext. De Cobertura 1 - Casco Guerra

Monto asegurado según lo suscrito en el Listado de UAS – inclusive su carga útil desmontable o no desmontable.

Ext. De Cobertura 2 – Indemnidad de Operadores S/ 396,500.00 cada ocurrencia

Ext. De Cobertura 3 – Responsabilidad Civil de Operadores S/ 396,500.00 cada ocurrencia

Ext. De Cobertura 4 – Cyber S/ 11,895.00 cada ocurrencia y en el agregado anual. Según el condicionado de Tokio Marine Kiln UAS.

LISTADO DE UAS

Detalle de UAS incluyendo carga útil no desmontable

Cant	Descripción	valor
1	Dron Marca HUBSAN ZINO, serie: X002AWTJV3, modelo Pro 2 Leas.	S/ 8,576.00





PRESIDENTE

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

ITEM II SEGUROS POLIZA PERSONALES

SUB ITEM 2.1 SEGUROS PERSONALES (ASISTENCIA MEDICA - FOLA)

1.4 ASISTENCIA MEDICA – FOLA

CONTRATANTE: EPSEL S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

POMICILIO FISCAL: AV. SAENZ PEÑA NRO. 1860 URB. LATINA LAMBAYEQUE - CHICLAYO -

JOSE LEONARDO ORTIZ

RUC: 20103448591

VIGENCIA: Desde las 12 horas del hasta las 12 horas del

ASEGURADO: Practicantes de EPSEL S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o Sucursales Número de Personas: 27 practicantes.

Beneficio máximo anual por persona

S/. 10,050

Gastos de Hospitalización

Deducible 1 día de habitación Límite diario por uso de habitación 100% Servicios, medicinas y honorarios 100%

Gastos sin hospitalización (ambulatorio)

Deducible S/. 20.00 Exceso cubierto al 100%

Beneficios adicionales: Transporte por evacuación, únicamente bajo prescripción médica y con

autorización de la compañía de seguros

Ambulancia S 1,675.00

Avión territorio nacional S/. 1,675

Emergencia por accidente, ambulatorio S/ 10,050

Sepelio S/ 3,350

Seguro contra accidentes personales, incluyendo riesgo de terrorismo

Muerte S/ 10,050
Invalidez Permanente Total S/ 10,050
Invalidez Permanente Parcial hasta S/ 10,050

Personas asegurables y límites de edad.

Son asegurables las personas que formen parte del convenio de Prácticas Profesionales. Período de inscripción: los practicantes se podrán asegurar dentro de los 30 días de iniciado el Contrato de Formación Laboral Juvenil o el contrato de Prácticas profesionales, según corresponda. Para tal efecto se indicará fecha de inicio y término del contrato respectivo.

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Las listas de ingresantes serán remitidas por la Oficina de Administración de Personal de acuerdo a su necesidad

RELACION DE PRACTICANTES

<u>N°</u>	DNI	NOMBRE	F. NAC	PLANILLA
1	74213618	ARRIAGA MENDOZA ALDO	7/07/1999	1,025.00
2	76985162	BRAVO HIDALGO NICOLE ADRIANA	30/10/2001	1,025.00
3	71796785	CARRION LIMO FABRIZZIO RAFAEL	23/11/1999	1,025.00
4	72438189	CASTRO SOPLAPUCO DANNA LUCIA	10/03/2002	1,025.00
5	71727377	CHANAME ESTELA JORGE FERNANDO	17/02/2000	1,025.00
6	75185380	ESPINAL VASQUEZ KATHERIN ROMINA	20/01/1999	1,025.00
7	71976960	FLORENCIO PÉREZ LESLY ISABEL	3/06/2000	1,025.00
8	73330539	HUERTAS CUSTODIO ERICK EDU	4/09/1998	1,025.00
10	70875797	LLONTOP MUÑOZ GERSON ADEMAR	4/03/1995	1,025.00
11	72515645	MANAYALLE FERNANDEZ GERARDO FELIPE	12/06/1998	1,025.00
12	73705281	MILLONES GAMARRA ESTHEFANY DEL MILAGRO	16/11/1997	1,025.00
13	72390287	MIRANDA ROJAS ANGHELLY KRISTELL	18/01/2002	1,025.00
14	73469498	OBANDO CUADRA NICOLE ALEJANDRA	29/12/2001	1,025.00
15	73189226	OBANDO LA MADRID ROSSANA MERCEDES	12/08/1993	1,025.00
16	72478206	PERALES VILLANUEVA EDINSON MICHEL	2/02/2001	1,025.00
17	73111789	QUESQUEN SALDARRIAGA LOURDES JUDITH	6/11/1994	1,025.00
18	72033752	RAMIREZ SAAVEDRA ALEXANDRA PAMELA	24/05/1999	1,025.00
19	77179404	RODRIGUEZ PASCO EDSON CARLOMAGNO	9/09/2002	1,025.00
20	75231334	ROJAS VIGNOLO CLAUDIA JIMENA	14/06/1998	1,025.00
21	73034706	SOLIS PEREZ MARIA JOSE DEL MILAGRO	5/10/1996	1,025.00
22	76909006	SUSANIVAR OJEDA RICARDO TOSHIRO	20/01/1997	1,025.00
23	73895836	TERRONES SALAZAR JUSTIN FREDD	12/03/2002	1,025.00
24	70450872	UGAZ TABOADA ALEJANDRA CELESTE	29/01/2000	1,025.00
25	73183394	VARGAS OLIVERA YANELLA	11/10/1997	1,025.00
26	72772570	YENQUE AGUILAR ANA LUCIA	13/05/2000	1,025.00
27	74037308	ZAMBRANO PAZ EDGAR	12/10/1999	1,025.00
				26,650.00





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

SUB ITEM 2.2 SEGUROS PERSONALES (VIDA LEY D.L 688)

1.5 VIDA LEY EMPLEADOS, OBREROS y PRACTICANTES

ASEGURADO: EPSEL S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

DOMICILIO FISCAL: AV. SAENZ PEÑA NRO. 1860 URB. LATINA LAMBAYEQUE - CHICLAYO -NOSE LEONARDO ORTIZ

PRESIDENTE RUC: 20103448591

GENCIA: Desde las 12 horas del hasta las 12 horas del

Se precisa que los términos de referencia correspondientes al seguro de Vida Ley, se adecuan a la Ley 29549 en lo que respecta a los importes asegurables según planilla, así como las demás disposiciones de la misma.

ASEGURADOS

Modalidad	No. De Trabajadores	Planilla Mensual S/.
Empleados	302	959,767.73
Obreros	474	1′238,720.01
Jubilados	2	5.481.22
TOTALES	778	2,203,968.96

E REEL	EMPLEADOS		OBREROS		JUBILADOS		PRACTICANTES	
RANGO DE EDADES	CANTID AD DE PERSON AL	PLANILLA MENSUAL (*)	CANTIDA D DE PERSON AL	PLANILLA MENSUAL (*)	CANTIDAD DE PERSONAL	PLANILLA MENSUAL (*)	CANTIDAD DE PERSONAL	PLANILLA MENSUAL (*)
18 – 40	80	206,174.76	90	160,552.21	-	-	-	-
41 – 45	33	115,822.63	38	87,348.96	-	-	_	-
46 – 50	49	157,643.27	51	138,732.34	PSEL	-	POSEL	-

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURD PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A



The same of	EMPLEADOS		OBREROS		JUBILADOS		PRACTICANTES	
RANGO DE EDADES	CANTID AD DE PERSON AL	PLANILLA MENSUAL (*)	CANTIDA D DE PERSON AL	PLANILLA MENSUAL (*)	CANTIDAD DE PERSONAL	PLANILLA MENSUAL (*)	CANTIDAD DE PERSONAL	PLANILLA MENSUAL (*)
51 – 55	30	105,683.60	69	194,942.01	-	-	•	· ·
56 – 60	32	107,617.67	83	240,767.75	-	-	-	-
61 – 65	36	121,941.98	78	227,780.68	-	<u>-</u>	<u>-</u>	-
66 – 70	42	144,883.82	65	188,596.06	-	-	-	Jane:
71 a mas					2	5,481.22		ч
TOTAL	302	959,767.73	474	1,238,720.01	2	5,481.22		

(*) Se considera tope del trimestre al momento de contratar la póliza

COBERTURAS PRINCIPALES	SUMAS ASEGURADAS
Muerte Natural	16 Remuneraciones Mensuales
Muerte Accidental	32 Remuneraciones Mensuales
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones Mensuales

COBERTURAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS	Límite Máximo (S/.)
Gastos de Sepelio	3 Remuneraciones Mensuales	7,500
Desgravamen por préstamos al personal	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Desamparo Súbito Familiar	5 Remuneraciones Mensuales	30,000
Anticipo por Enfermedades Terminales (Adelanto)	8 Remuneraciones Mensuales	30,000
Incapacidad para el Trabajo	6 Remuneraciones Mensuales	7,500

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

COBERTURAS COMPLEMENTARIAS ESPECIALES	SUMAS ASEGURADAS	Límite Máximo (S/.)
Cáncer	5 Remuneraciones Mensuales	20,000
nfarto al Miocardio	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Quemaduras	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
eguera	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Sørdera	5 Remuneraciones Mensuales	5,000
Insuficiencia Renal Crónica	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Cirugía Puente Aortocoronario	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Esclerosis Múltiple	2 Remuneraciones Mensuales	5,000
Coma	2 Remuneraciones Mensuales	5,000
Hijo Póstumo	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Repatriación de Restos	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Traslado al Lugar de Origen	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Accidente cerebro vascular	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Renta Familiar (*)	½ Remuneraciones Mensuales	6,000

(*) Maximo S/. 1,000 mensuales por un periodo de 06 meses

CONDICIONES ESPECIALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 2. Aseguramiento sin límite de edad.
- 3. El pago de las indemnizaciones especificadas en las coberturas principales complementarias: adicionales y especiales se efectuará sin considerar límite de edad.
- 4. Las coberturas principales, complementarias, adicionales y especiales no tendrán períodos de carencia.

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

- 5. La póliza de seguros será emitida con vigencia anual y pagos mensuales, en base a la información emitida por la oficina de Administración de Personal y enviada a la compañía después del cierre de la planilla hasta el último día hábil del mes.
- 6. La cobertura mensual y la factura correspondiente deberá ser cancelada antes de la emisión del mes siguiente para permitir su fluidez.
- 7. Se considera los topes de ley con referencia a los artículos 67° y 114° del título VII del compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

BENEFICIARIOS

De acuerdo a Ley

RELACION DE TRABAJADORES PARA SEGUROS VIDA LEY DS 688

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
ЕМ	PLEADO				
1	SANTISTEBAN RODRIGO JANETH MELIXZA	73331624	19/11/2001	EMPLEADO	1,336.00
2	CHAPARRO SERRANO THAISS ARENA	71433281	7/01/2001	EMPLEADO	1,336.00
3	CARRASCO WESTER GUADALUPE DEL PILAR	71574303	15/02/2000	EMPLEADO	1,800.00
4	BRACAMONTE SAYAVERDE ANGEL MOISES	73262810	1/07/2000	EMPLEADO	1,800.00
5	CONGOLINI MARCELO PAMELA AYMETH	71475492	8/06/1998	EMPLEADO	2,720.00
6	LEYTON GALAN ROSA YULISSA	75226787	20/06/1998	EMPLEADO	1,800.00
7	AYASTA GONZALES ELVIS DANIEL	73322134	12/10/1998	EMPLEADO	1,800.00
8	MENDOZA DIAZ JOSELYN GIULIANA	75848870	26/03/1998	EMPLEADO	2,720.00
9	MORALES CAMACHO MANUEL GUSTAVO	72368604	12/02/1998	EMPLEADO	1,336.00
10	LOPEZ MUÑOZ DELIA MARIELA	72931124	16/04/1997	EMPLEADO	1,800.00
11	CADENA QUISPE KEVIN JORDI	72650502	29/09/1997	EMPLEADO	2,720.00
12	DAVILA CARDOSO LUIS ALBERTO	71584583	9/05/1997	EMPLEADO	2,720.00
13	QUIJANO VASQUEZ JACQUELINE TATIANA	71548016	14/11/1997	EMPLEADO	2,358.50
14	FERNANDEZ MUNDACA JULISSA ELIZETH	77488767	13/05/1996	EMPLEADO	2,822.50
15	CONTRERAS CHAMBERGO ERNESTO ADAMBERTO	71563502	20/08/1996	EMPLEADO	1,800.00
16	VALLEJOS LAZO IRINA EMPERATRIZ	73443679	7/03/1996	EMPLEADO	1,800.00
17	GUERRERO RINZA ANA ELOISA	71230541	8/05/1996 EPSE	EMPLEADO	2,720.00

18	RIVAS HENCKELL DIEGO MARCELO	72705742	20/09/1995	EMPLEADO	1,800.00
19	RAMIREZ ROMAN RANDY RANDHU	77529388	14/09/1995	EMPLEADO	2,720.00
20	RAMIREZ LOZADA KAROL ROMINA	73358355	18/03/1994	EMPLEADO	2,720.00
21	SOSA TORRES FLORO MICHAEL	48459178	5/03/1994	EMPLEADO	2,720.00
22	SOLANO FIGUEROA DARWING ALBERTO	48228730	4/05/1994	EMPLEADO	1,849.80
23	CORONADO MALCA MARIA FERNANDA	74024942	8/03/1994	EMPLEADO	1,800.00
24	CHANCAFE ZARATE EDUARDO	74297242	8/04/1994	EMPLEADO	1,800.00
25	VASQUEZ MONTENEGRO BRAYAM SET YTALO	48284074	26/06/1994	EMPLEADO	2,720.00
26	QUIROZ REYES MILAGROS DEL ROCIO	72926536	27/02/1994	EMPLEADO	1,336.00
27	VARGAS ROJAS YTALO DANIEL	71214696	8/10/1994	EMPLEADO	2,720.00
28	BRAVO PALMA KATHERIN ONELIA	71343460	26/10/1993	EMPLEADO	2,995.30
29	JARA CORDOVA KAROL ESTHEFANY	73146410	22/08/1993	EMPLEADO	1,438.50
30	AGUIRRE PAULINI VICTOR MANUEL	47719628	8/03/1993	EMPLEADO	2,822.50
31	CHAVEZ ALVITEZ IVAN ENRIQUE	71312182	19/01/1993	EMPLEADO	2,720.00
32	MARIN NOVOA JOHNNY ANTONIO	70936799	14/04/1993	EMPLEADO	1,800.00
33	SANTILLAN VALLADOLID MILAGROS KATERINE	70450871	5/02/1993	EMPLEADO	1,522.00
34	GAONA JIMENEZ LOURDES	71414683	25/02/1993	EMPLEADO	2,822.50
35	SEGURA CELIZ JOSE ABRAHAM	72711383	19/09/1992	EMPLEADO	1,438.50
36	NUÑEZ JIMENEZ JAHAIRA VIVIANA	70088986	20/05/1991	EMPLEADO	2,720.00
37	ANGULO GUEVARA MYRIAM YANET	46825584	1/08/1991	EMPLEADO	3,000.00
38	GOICOCHEA ESPINOZA SERGIO JAMER	47098909	15/02/1991	EMPLEADO	2,822.50
39	VASQUEZ VELASQUEZ JANINA ANGELITA	71724497	11/09/1991	EMPLEADO	2,720.00
40	MEOÑO ROJAS MARIA ELIZABETH	72276880	6/01/1991	EMPLEADO	2,720.00
41	SALAZAR DAVILA SHADIA GRISSEL	47372288	30/08/1991	EMPLEADO	2,822.50
42	CASUSOL BALDERA ARTURO JOSE	47338727	8/11/1991	EMPLEADO	2,720.00
43	CORREA HERNANDEZ MARLITI	47164769	17/05/1991	EMPLEADO	1,902.50
44	MONTENEGRO MONTALVO MARZIA ALEJANDRA	46790769	3/02/1991	SEL PADO	2,822.50



45		1	1	1	1
45	VASQUEZ ROMERO LUCIA MATILDE	46559581	13/10/1990	EMPLEADO	3,348.10
46	LOPEZ ACOSTA ANA MARIA DEL CARMEN	47018551	28/03/1990	EMPLEADO	1,438.50
47	GARCIA RAMOS ZAYRA CAROLINA	46947693	11/05/1990	EMPLEADO	1,336.00
48	CARHUATOCTO JAIMES FRANKLIN FERNANDO	45671415	15/04/1989	EMPLEADO	4,365.10
49	PEREZ SALDAÑA NEISER OMAR	45929117	26/05/1989	EMPLEADO	2,844.50
50	SARMIENTO MUSAYON ADELIA ZARINA	46251168	2/05/1988	EMPLEADO	3,931.50
51	GIL ACEDO KATERIN ISOLINA	45152809	17/06/1988	EMPLEADO	2,200.00
52	CHU SANTUR ENRIQUE ERNESTO	44967266	16/03/1988	EMPLEADO	1,800.00
53	VELA URRUTIA SEGUNDO ORLANDO	46848980	1/05/1988	EMPLEADO	2,720.00
54	FRATTELLI NOEL FRANCA PIERINA	45532265	26/08/1988	EMPLEADO	1,902.50
55	MERA INFANTES SANDRA KATERINE	45073891	31/03/1988	EMPLEADO	3,742.60
56	BURGA RAFAEL ALBERTO FERNANDO	44764441	10/12/1987	EMPLEADO	1,902.50
57	MEDINA CABRERA YANG EDWARD	44605484	27/10/1987	EMPLEADO	1,902.50
58	COLCHADO CHEVEZ KRYSTAL	44099523	3/11/1986	EMPLEADO	5,000.00
59	RIVERA POLINO ANA BEATRIZ	43616470	7/07/1986	EMPLEADO	2,822.50
60	BURGA GOICOCHEA EXILDA	43407737	30/01/1985	EMPLEADO	2,302.50
61	LARREA VILCHEZ JONATHAN CHRISTIAN	42948286	25/04/1985	EMPLEADO	2,379.10
62	ADRIANZEN BURGA HAROLD JUNIOR	43144865	14/09/1985	EMPLEADO	3,082.70
63	VALENZUELA ALBUJAR RENATO JAVIER	43221992	20/09/1985	EMPLEADO	2,720.00
64	VIZCONDE BURGA ANGELA SUSANA	43373611	23/09/1985	EMPLEADO	2,993.06
65	MESTANZA CANCINO CLEDY LIZETH	42743230	9/11/1984	EMPLEADO	3,723.50
66	SANTISTEBAN GRANADOS JOSE EDILBERTO	42484706	3/05/1984	EMPLEADO	3,099.50
67	VERONA FARRO HERMANN VRIX	42446375	30/06/1984	EMPLEADO	1,800.00
68	CERDAN CAMPOS ANA CECILIA	42626573	11/06/1984	EMPLEADO	4,453.10
69	BACA RODRIGUEZ ANALY ELIZABETH	42498477	17/06/1984	EMPLEADO	3,923.10
70	WONG PUELLES DE ZAMORA MAYLINGE SEL S. 4.	42381040	30/09/1983	EMPLEADO	4,094.10
		11			



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

71	SANTA CRUZ CARRILLO VERONICA PAOLA	42454230	11/06/1983	EMPLEADO	2,995.60
72	CERVERA RAVILLET BLANCA ELVIRA	42787912	1/12/1983	EMPLEADO	1,902.50
73	VASQUEZ RAMOS ERIKA MARIEL	41899639	14/05/1983	EMPLEADO	1,438.50
74	LEYVA VERA ZORAIDA	41954999	1/09/1983	EMPLEADO	2,643.10
75	AMOROS CUMPA CARLOS JAVIER	41993614	29/10/1982	EMPLEADO	5,000.00
76	MARTINEZ ADRIANZEN DELY	41402485	16/03/1982	EMPLEADO	3,925.10
77	EFFIO FIESTAS JAVIER AQUILINO	41612124	21/02/1982	EMPLEADO	3,288.10
18	ROJAS RUIZ ERIKA VANESSA	41415414	29/05/1982	EMPLEADO	2,643.10
/19	FERNANDEZ MONCADA PATRICIA ELIZABETH	41037760	25/07/1981	EMPLEADO	4,999.60
80	GONZALES PISFIL FRANKLIN	43332648	5/10/1981	EMPLEADO	6,500.00
81	SOTO LIMO JUAN JOSE	40973898	16/03/1981	EMPLEADO	2,822.50
82	PEREZ BAUTISTA PEDRO LEONARDO	41493605	20/01/1981	EMPLEADO	2,720.00
83	MORA ZELADA JUAN FRANCISCO	41182480	18/09/1981	EMPLEADO	2,822.50
84	LORA SANTA CRUZ REGINA FLOR DE MARIA	41308711	19/11/1981	EMPLEADO	3,925.10
85	GUERRA CARHUAJULCA DE ALAYO ARELIS	40620813	11/06/1980	EMPLEADO	3,102.50
86	MUGUERZA BENEL ERIN AMED	40703298	28/05/1980	EMPLEADO	2,822.50
87	ROJAS TORO GUISSELY NIKOLE	40521196	27/03/1980	EMPLEADO	3,240.60
88	MELENDREZ TEMOCHE ANGEL MEDIN	40471718	7/01/1980	EMPLEADO	4,248.10
89	CASIANO HUAMAN OSCAR MOISES	41704510	10/07/1980	EMPLEADO	3,073.77
90	MONTEZA OLIVERA JORGE	41220278	16/06/1980	EMPLEADO	4,094.10
91	NAZARIO CHAVEZ JUANA CONSUELO	40892603	28/05/1980	EMPLEADO	2,993.06
92	FAYA INFANTES WALTHER MARTHIN	40780960	3/11/1980	EMPLEADO	3,643.10
93	DIAZ POSITO JUAN LUIS	40730135	20/02/1980	EMPLEADO	4,045.10
94	ROJAS CORTEZ MONICA LORENA	40203609	27/04/1979	EMPLEADO	2,302.50
95	NOVOA HERNANDEZ NORGA LILIANA	40334424	21/06/1979	EMPLEADO	3,183.10
96	JIMENEZ BRAVO ERICK IVAN	80213322	24/04/1979	EMPLEADO	4,045.10
97	COLCHADO JIMENEZ SANTOS ISABEL	40396219	19 0 1979 MIEM	ENPLEADO	2,455.10

MIEMBRO

98	CAMPOS FIGUEROA LUCIA ELIZABETH	40360030	21/10/1979	EMPLEADO	4,094,10
99	PALACIOS SARMIENTO ROY BALDOMERO	40447345	17/08/1979	EMPLEADO	3,054.57
100	CHE GUERRERO KATHARINE SUSAN	40445665	17/06/1979	EMPLEADO	1,902.50
101	SOTO CASTRILLON MARIA DEL CARMEN	40228892	16/07/1979	EMPLEADO	3,672.10
102	HUIDOBRO BRACO DENNIS AUGUSTO	10693020	3/01/1978	EMPLEADO	2,402.50
103	ÑAMOC CAJUSOL YURI	17637082	13/05/1978	EMPLEADO	3,371.93
104	SANCHEZ ESQUIVES CARLOS AUGUSTO	16799089	23/02/1978	EMPLEADO	3,643.10
105	SOPLAPUCO QUISPE ANGELICA MARIA	40428174	4/04/1978	EMPLEADO	4,045.10
106	SAAVEDRA CARBAJAL JOHNNY ENRIQUE	16787048	25/03/1977	EMPLEADO	3,231.10
107	GRANADOS OBANDO SHEILA GIOVANNA	16792937	14/08/1977	EMPLEADO	3,925.10
108	NAZARIO ZULOETA GERARDO MAURICIO	16791771	19/08/1977	EMPLEADO	3,925.10
109	SANCHEZ QUISPE EDWIN MARDONIO	16794016	29/05/1977	EMPLEADO	3,725.10
110	CHIMOY GAYOSO JENNY ELIZABETH	16785310	23/04/1977	EMPLEADO	2,720.00
111	RICCIO IPANAQUE SERGIO ERNESTO	16783423	31/01/1977	EMPLEADO	1,777.00
112	CASTRO GARCIA DANIEL ISIDRO	16799021	24/07/1977	EMPLEADO	3,418.60
113	POLO VILLALOBOS CATHERINE TERESA	16790063	20/11/1977	EMPLEADO	2,720.00
114	SOTO BALAREZO SUSANN JACKELINE	19332621	8/07/1977	EMPLEADO	3,738.10
115	VELEZMORO DELGADO MILAGROS DEL ROCIO	17633218	3/11/1977	EMPLEADO	3,738.10
116	ODAR CORDOVA MARIANA YANET	16794249	23/11/1977	EMPLEADO	2,692.60
117	JULCA BELLODAS ALEX IVAN	16793040	14/08/1977	EMPLEADO	2,720.00
118	GONZALES SALAZAR SEGUNDO ALFONSO	16791767	31/08/1977	EMPLEADO	3,613.50
119	PERALES FABIAN MICHEL HERBERT	40159824	15/05/1976	EMPLEADO	3,231.10
120	LEON QUEVEDO IVANOSKA JUDIT	17628612	16/11/1976	EMPLEADO	3,643.10
121	RAMIREZ BAQUEDANO ALFREDO RAUL	16797943	14/12/1976	EMPLEADO	2,940.01
122	AVALOS SANCHEZ BERTHA LILIANA	16745505	4/07/1975	EMPLEADO	1,336.00
123	SERRATO LLUMPO DANY WILMER	6736098	8/01/1975 EPS	EMPLEADO	3,991.60

124	CORONEL ORRILLO WALTER ALEXIS	16753921	7/02/1975	EMPLEADO	3,991.60
125	FARROÑAN MORENO CARLOS ALFONSO	16746483	3/11/1975	EMPLEADO	3,176.27
126	AYALA CASTELLANOS GUILLERMO RAUL	16746283	16/10/1975	EMPLEADO	2,993.06
127	GASTELO MECHAN JAIME DAVID	16793049	23/10/1975	EMPLEADO	2,993.06
128	TORRES SAMILLAN ROXANA ELIZABETH	16748069	30/10/1975	EMPLEADO	3,418.60
129	SILVA GRANADOS ERIKA DEL PILAR	17447557	16/05/1975	EMPLEADO	2,393.10
130	SALAZAR GONZALES YOVANA ESMERALDA	3701148	6/12/1975	EMPLEADO	1,677.00
131	VILLALOBOS CUEVA ILIANA PETRONILA	16711677	15/11/1975	EMPLEADO	3,371.93
132	VELASQUEZ VELA JAIME MARCO LUIS	17435567	6/02/1974	EMPLEADO	4,045.10
133	ZULOETA SECLEN MIRIAM ISELA	17614670	4/03/1974	EMPLEADO	3,024.50
134	TAVARA CRUZ LILY KARINA	16726662	28/01/1974	EMPLEADO	1,557.80
135	SAMILLAN ARAUJO AMERICO JESUS	16727858	14/04/1974	EMPLEADO	4,094.10
136	CORONEL IPANAQUE JUAN ROBERTO	16742660	14/12/1974	EMPLEADO	3,176.27
137	SECLEN ROQUE MARCO ANTONIO	16722904	11/10/1974	EMPLEADO	2,883.10
138	NAVARRO DEZA MILAGRITOS PAOLA	17628567	13/10/1974	EMPLEADO	3,845.10
139	DAVILA PERALES ANA CECILIA	16732010	24/03/1974	EMPLEADO	2,701.10
140	HOYOS GONZALES HERLLY ZARELLI	16717191	28/06/1974	EMPLEADO	3,033.10
141	ALEJANDRIA BRAVO JOSE CARLOS	16716386	25/01/1974	EMPLEADO	3,024.50
142	CORDOVA LOBATON MARIA JESSICA	16719182	19/11/1973	EMPLEADO	3,001.10
143	SANDOVAL ROQUE DOMINGUIN ANTONINO	16711143	16/02/1973	EMPLEADO	3,348.10
144	ARRASCUE CIEZA LUIS GONZALO	17442346	14/03/1973	EMPLEADO	2,350.60
145	GRADOS CRUZ DAVID JULIAN	19562163	12/08/1973	EMPLEADO	2,745.10
146	EFFIO GONZALES DEYSI ESMERALDA	16637570	2/03/1973	EMPLEADO	3,516.77
147	FARROÑAY SALAZAR NEYDA GIOVANNA	16716944	30/09/1973	EMPLEADO	3,024.50
148	ZEÑA SEGURA MARIA MERCEDES	17445879	24/01/1973	EMPLEADO	4,094.10
149	CARRASCO CASTRO CARLOS ANTONIO	16718724	17/10/1973	EMPLEADO	3,623.50
150	BAZAN AGUILAR JORGE ZALATIF & SELLS	16520846	100 FT 972	EMPLEADO	3,571.60



					<u> </u> u
151	LOPEZ RUIZ ANA FLOR	27727486	26/07/1972	EMPLEADO	3,100.60
152	ZAPATA CHEREQUE ROBERTO CARLOS	16716997	26/09/1972	EMPLEADO	3,024.50
153	VELASQUEZ GONZALES SEGUNDO FERNANDO	16620441	7/11/1972	EMPLEADO	2,993.06
154	HUANGAL VASQUEZ EDWIN YOVANI	16562885	26/09/1972	EMPLEADO	4,094.10
155	MANAYAY CESPEDES RAMIRO EDIVERTO	17449194	15/07/1972	EMPLEADO	3,991.60
156	MALCA PEDRAZA JESUS ANGELICA	40824227	25/12/1972	EMPLEADO	3,095.10
157	BURGA TEMOCHE CARLOS ALBERTO	16520872	17/07/1972	EMPLEADO	2,533.10
158	OBANDO POPUCHE JUAN FRANCISCO	16703589	21/08/1972	EMPLEADO	2,643.10
159	MUNDACA ALBUJAR FANNY ELIZABETH	16693685	5/09/1972	EMPLEADO	3,613.50
160	GARCIA UBILLUS DINA ISABEL	16678156	27/10/1972	EMPLEADO	3,925.10
161	YAFAC RISCO JOSE CARLOS	16706132	6/12/1971	EMPLEADO	4,145.60
162	MORALES FERREYRA JESUS AGUSTIN	16690688	14/06/1971	EMPLEADO	3,925.10
163	CURO SANCHEZ SELENE ELIZABETH	16628751	13/07/1971	EMPLEADO	3,757,10
164	INOÑAN DE LAS CASAS HENRRY EUGENIO	17614808	12/07/1970	EMPLEADO	3,176.27
165	BALLENA MASQUEZ OSWALDO ANTERO	16661945	25/07/1970	EMPLEADO	3,845.10
166	BERNABE CARRILLO DE SALAZAR MARIA ANTONIETA	16683619	27/07/1969	EMPLEADO	3,643.10
167	PORTOCARRERO TAFUR JOSE MARTIN	16674424	15/01/1969	EMPLEADO	4,248.10
168	SUAREZ VILLASIS NICOLAS	16680612	26/01/1969	EMPLEADO	3,738.10
169	RAMIREZ OLAZABAL ROSA BIVIANA DEL PILAR	16682573	11/01/1969	EMPLEADO	4,094.10
170	OBANDO FALLA MARIA ALFONSINA	17541144	12/07/1969	EMPLEADO	2,995.60
171	ORA PAJARES TOMAS JESUS	16713206	18/11/1969	EMPLEADO	2,997.10
172	BURGA ARCE ANA MILAGROS	17611245	31/01/1969	EMPLEADO	4,045.10
173	BURGOS GAVELAN DE ROMERO JESUS TERESA	16658319	14/03/1968	EMPLEADO	3,738.10
174	TABOADA GUEVARA ROSA MARIA	16618966	29/06/1968	EMPLEADO	3,371.93
175	ZURITA LUCUMI FELIPE YOVANY	16587145	28/01/1968	EMPLEADO	3,288.10
176	BONILLA GUZMAN LUIS ALBERTO	16764512	20/09/1968	EMPLEADO EP.	4,263.10

177	ENRIQUEZ FUENTES NOLBERTO	16659536	19/07/1968	EMPLEADO	2,677.10
178	AYASTA MECHAN CESAR AUGUSTO	16627061	3/03/1967	EMPLEADO	3,790.10
179	VALDERA SANTISTEBAN NICOLAS	17604673	8/08/1967	EMPLEADO	2,918.07
180	TORRES NUÑEZ CARMEN ANGELICA	16659151	8/12/1967	EMPLEADO	4,262.60
181	MONTOYA FACHO MARCO ANTONIO	16657431	21/08/1967	EMPLEADO	3,806.10
182	LUNA ESCURRA MARCO ANTONIO	17577087	24/10/1967	EMPLEADO	2,873.81
83	QUIÑONES YAHIRO JOSE HUMBERTO	16652985	8/04/1967	EMPLEADO	4,173.10
184	VALLADOLID FERNANDEZ MARIA NELY	16617973	6/11/1967	EMPLEADO	1,409.80
185	CONSTANTINO MERA ELMER	16721674	17/04/1967	EMPLEADO	2,860.56
186	SOLANO ALIAGA BLANCA PATRICIA	16655432	19/04/1967	EMPLEADO	4,038.10
187	HUERTAS UCEDA ERIC EDUARDO	16560089	9/11/1966	EMPLEADO	3,643.10
188	DE LA OLIVA CHUNG TITO ALFONSO	16765622	21/04/1966	EMPLEADO	4,137.10
189	SANTILLAN REQUEJO JORGE ALBERTO	16539304	9/04/1966	EMPLEADO	3,057.80
190	GUEVARA FREYRE JORGE LUIS	7704802	11/07/1966	EMPLEADO	1,804.50
191	JUAREZ FLORES MARIA OLINDA	17589943	26/01/1966	EMPLEADO	3,991.60
192	PURIZACA CASTILLO SEGUNDO FRANCISCO	16663299	10/11/1966	EMPLEADO	3,364.27
193	FLORES CALIZAYA GRACIELA ENRIQUETA	16550683	18/03/1966	EMPLEADO	4,453.10
194	LOPEZ BALAREZO CARLOS HUMBERTO	16524671	27/03/1965	EMPLEADO	3,100.60
195	GUTIERREZ CUBA LUIS ALEJANDRO	8068607	21/11/1965	EMPLEADO	3,757.60
196	QUESQUEN CARMONA ANGEL	16471277	25/01/1965	EMPLEADO	2,952.07
197	ALEJANDRIA BARBOZA FRANCO HUGO	16461711	25/03/1965	EMPLEADO	2,501.10
198	VASQUEZ BANCES JOSE ANTONIO	16439603	5/06/1965	EMPLEADO	2,993.06
199	BOBADILLA MORALES NELLY ELIZABETH	3200297	12/09/1964	EMPLEADO	3,720.10
200	CHERO PALACIOS WILFREDO	16434652	28/01/1964	EMPLEADO	1,625.19
20	ESPINOZA JIMENEZ LUIS ASTERIO	16406415	24/09/1964	EMPLEADO	3,288.10
202	CORDOVA VASQUEZ LILA	6066271	26/03/1964	EMPLEADO	3,269.43
203	CABREJOS NUÑEZ MANUEL SEGUNDA EL S.A. GUMERCINDO	6646210	26/00/083S	MPLEADO	4,350.60

204	GUERRERO CHANDUVI CARMEN DEL ROSARIO MILAGROS HE	16471170	2/10/1963	EMPLEADO	3,311.34
205	PAREDES ANGELES HERMAN ALFONSO	16441576	14/10/1963	EMPLEADO	4,350.60
206	MONTERO MONTERO SILVIA INES	5210399	4/04/1963	EMPLEADO	3,371.93
207	PERRIGO VASQUEZ ISACC SEGUNDO	16503766	11/11/1963	EMPLEADO	2,993.06
208	DAVILA RAMOS IRIS AURORA	16633046	25/06/1962	EMPLEADO	2,853.69
209	MONTALVO FARFAN MARIA JANET	16758037	4/08/1962	EMPLEADO	3,394.00
210	SANCHEZ LLUMPO JOSE GUADALUPE	16551731	8/12/1962	EMPLEADO	2,453.10
211	QUESQUEN SANDOVAL JOSE GUILLERMO	16622730	30/10/1962	EMPLEADO	3,420.60
212	VALLEJO LEYTON LEOPOLDO FELIPE	16555342	16/06/1962	EMPLEADO	3,457.60
213	FIESTAS FIESTAS MACARIO	17592991	28/02/1962	EMPLEADO	4,094.10
214	ALARCON VILLANUEVA GUIDO	16426097	25/05/1962	EMPLEADO	4,513.10
215	CARRION ROJAS JONY CLOTARIO	16443206	14/06/1962	EMPLEADO	3,925.10
216	VALERA CABRERA WILLIAM NAPOLEON	26637426	16/08/1962	EMPLEADO	3,845.10
217	SOLANO SALES DOMINGO ELIAS	16582754	2/12/1961	EMPLEADO	2,350.60
218	REYES EFFIO MARIANO FELIPE	16544384	26/05/1961	EMPLEADO	2,274.60
219	CASTRO QUIROZ ROBERTO ARTURO	16653854	6/12/1961	EMPLEADO	2,982.55
220	UCAÑAY HUAMANCHUMO JOSE LUIS	16519253	21/06/1961	EMPLEADO	3,057.03
221	VALDERRAMA HAMM CARLOS ALBERTO	8716982	16/07/1960	EMPLEADO	2,751.10
222	MONSALVE SALAZAR JORGE EDUARDO	16416712	26/08/1960	EMPLEADO	2,906.26
223	SANTISTEBAN ÑIQUE ELVA ROSA	16417472	29/04/1960	EMPLEADO	2,890,56
224	LANDA CRUZADO ALICIA ANDREA	16400433	13/03/1960	EMPLEADO	2,993.06
225	LARREA ROJAS ROSARIO LOURDES	17527964	30/04/1960	EMPLEADO	3,269.43
226	SANDOVAL GOMEZ JUAN JOSE	16465055	1/09/1960	EMPLEADO	3,948.10
227	URIARTE MASABEL SEGUNDO JULIO	16503654	12/02/1960	EMPLEADO	3,845.10
228	CARDOZO LLATAS LUZ GRACIELA	16614317	2/07/1959	EMPLEADO	3,454.42
229	NUNEZ DEL ARCO PERLECHE GUADALURE ADELAIDA	6469432	27/06/1959	EMPLEADO	3,200.69

MUŇOZ BRAVO LUIS FERNANDO	16451341	9/08/1959	EMPLEADO	4,156.05
SIALER MENDOZA DANTE BUENAVENTURA	17404450	31/10/1959	EMPLEADO	3,206.00
ESTRADA SANCHEZ GUILLERMO	16577348	17/09/1959	EMPLEADO	3,097.38
DIEZ DE LA OLIVA ROSA CARMEN DE LA CRUZ	16632610	16/07/1959	EMPLEADO	3,269.43
SILVA VARIAS ORFELINDA ENRIQUETA	17529036	18/10/1959	EMPLEADO	3,742.60
REYES FERNANDEZ GLADYS YOLANDA	16418562	7/09/1958	EMPLEADO	3,269.43
CASAS PISFIL TEODORO	16551946	18/02/1958	EMPLEADO	4,145.60
ANAYA CRUZ IRMA DORIS	16670220	16/02/1958	EMPLEADO	3,088.69
LIZA PUICAN VICTOR RAUL	16516022	12/01/1958	EMPLEADO	3,991.60
CHAFLOQUE ESQUECHE MAXIMO EMILIO	16517691	6/09/1958	EMPLEADO	2,701.10
BERNILLA UGAZ MARTHA EMPERATRIZ	16642975	13/11/1958	EMPLEADO	3,763.10
GONZALES ZARATE FELIBERTO	16502509	27/12/1958	EMPLEADO	2,940.01
PANTALEON SANTAMARIA RAUL ENRIQUE	17523182	22/08/1957	EMPLEADO	2,935.60
TELLO FERNANDEZ LANDY FRANCISCA	17553968	8/01/1957	EMPLEADO	4,139.46
CHAVEZ QUIROZ GINA HAYDEE	16478666	19/08/1957	EMPLEADO	3,371.93
VALDERA MORI RAUL EXALTACION	16445308	5/08/1957	EMPLEADO	4,205.60
NEGRETE SUAREZ EVERD DANTE	16504371	13/02/1957	EMPLEADO	2,374.60
ASENJO MUNDACA OSCAR ORLANDO	16458060	27/09/1957	EMPLEADO	3,048.77
BRACO MEJIA ROGERS EDMUNDO	16625785	18/08/1956	EMPLEADO	4,353.60
PUELLES VILCHEZ FLOR DE MARIA	16443806	24/07/1956	EMPLEADO	3,394.11
NEPO SEGURA SEGUNDO JUAN	16460424	19/09/1956	EMPLEADO	2,889.61
CASTAÑEDA SERRANO MARCO ANTONIO	16564430	18/01/1956	EMPLEADO	3,985.60
INCIO LARA CARLOS ANTONIO	16595345	14/08/1956	EMPLEADO	2,994.88
INCHAUSTEGUI GUEVARA JUAN JOSE ARMANDO	17401707	22/04/1956	EMPLEADO	2,924.60
FUENTES MEDINA LUISA EUGENIA	16477618	20/03/1956	EMPLEADO	3,357.85
VALLEJOS CORTEZ ROBERTO ORLANDO	16623187	7/06/1956	EMPLEADO	3,880.60
ROJAS SANTA CRUZ FEDERICO	16503681	4 5 to 555.	EMPLEADO	2,455.34
	SIALER MENDOZA DANTE BUENAVENTURA ESTRADA SANCHEZ GUILLERMO DIEZ DE LA OLIVA ROSA CARMEN DE LA CRUZ SILVA VARIAS ORFELINDA ENRIQUETA REYES FERNANDEZ GLADYS YOLANDA CASAS PISFIL TEODORO ANAYA CRUZ IRMA DORIS LIZA PUICAN VICTOR RAUL CHAFLOQUE ESQUECHE MAXIMO EMILIO BERNILLA UGAZ MARTHA EMPERATRIZ GONZALES ZARATE FELIBERTO PANTALEON SANTAMARIA RAUL ENRIQUE TELLO FERNANDEZ LANDY FRANCISCA CHAVEZ QUIROZ GINA HAYDEE VALDERA MORI RAUL EXALTACION NEGRETE SUAREZ EVERD DANTE ASENJO MUNDACA OSCAR ORLANDO BRACO MEJIA ROGERS EDMUNDO PUELLES VILCHEZ FLOR DE MARIA NEPO SEGURA SEGUNDO JUAN CASTAÑEDA SERRANO MARCO ANTONIO INCIO LARA CARLOS ANTONIO INCIO LARA CARLOS ANTONIO INCHAUSTEGUI GUEVARA JUAN JOSE ARMANDO FUENTES MEDINA LUISA EUGENIA VALLEJOS CORTEZ ROBERTO ORLANDO	SIALER MENDOZA DANTE BUENAVENTURA ESTRADA SANCHEZ GUILLERMO DIEZ DE LA OLIVA ROSA CARMEN DE LA CRUZ SILVA VARIAS ORFELINDA ENRIQUETA REYES FERNANDEZ GLADYS YOLANDA 16418:562 CASAS PISFIL TEODORO 16551946 ANAYA CRUZ IRMA DORIS LIZA PUICAN VICTOR RAUL CHAFLOQUE ESQUECHE MAXIMO EMILIO BERNILLA UGAZ MARTHA EMPERATRIZ GONZALES ZARATE FELIBERTO PANTALEON SANTAMARIA RAUL ENRIQUE TELLO FERNANDEZ LANDY FRANCISCA CHAVEZ QUIROZ GINA HAYDEE VALDERA MORI RAUL EXALTACION NEGRETE SUAREZ EVERD DANTE ASENJO MUNDACA OSCAR ORLANDO BRACO MEJIA ROGERS EDMUNDO DESCURA SEGUNDO JUAN 1640424 CASTAÑEDA SERRANO MARCO ANTONIO 16596345 INCHAUSTEGUI GUEVARA JUAN JOSE ARMANDO FUENTES MEDINA LUISA EUGENIA VALLEJOS CORTEZ ROBERTO ORLANDO 16623187	SIALER MENDOZA DANTE BUENAVENTURA 17404450 31/10/1959 ESTRADA SANCHEZ GUILLERMO 16577348 17/09/1959 DIEZ DE LA OLIVA ROSA CARMEN DE LA CRUZ 16632610 18/07/1959 SILVA VARIAS ORFELINDA ENRIQUETA 17529036 18/10/1959 REYES FERNANDEZ GLADYS YOLANDA 16418562 7/09/1958 CASAS PISFIL TEODORO 16551946 18/02/1958 LIZA PUICAN VICTOR RAUL 16516022 12/01/1958 BERNILLA UGAZ MARTHA EMPERATRIZ 16642975 13/11/1958 GONZALES ZARATE FELIBERTO 16502509 27/12/1958 DANTALEON SANTAMARIA RAUL ENRIQUE 17523182 22/08/1957 TELLO FERNANDEZ LANDY FRANCISCA 17553968 8/01/1957 TELLO FERNANDEZ LANDY FRANCISCA 17553968 8/01/1957 VALDERA MORI RAUL EXALTACION 16478666 19/08/1957 VALDERA MORI RAUL EXALTACION 16458060 27/09/1957 ASENJO MUNDACA OSCAR ORLANDO 16658060 27/09/1957 BRACO MEJIA ROGERS EDMUNDO 16625785 18/08/1956 PUELLES VILCHEZ FLOR DE MARIA 16443806 24/07/1956 NEPO SEGURA SEGUNDO JUAN 16460424 19/09/1956 INCIO LARA CARLOS ANTONIO 16594430 18/01/1956 INCIO LARA CARLOS ANTONIO 16594430 18/01/1956 INCIO LARA CARLOS ANTONIO 16595345 14/08/1956 FUENTES MEDINA LUISA EUGENIA 16623187 7/06/1956 VALLEJOS CORTEZ ROBERTO ORLANO 16623187 7/06/1956	SIALER MENDOZA DANTE BUENAVENTURA 17404450 31/10/1959 EMPLEADO ESTRADA SANCHEZ GUILLERMO DIEZ DE LA OLIVA ROSA CARMEN DE LA CRUZ 16632810 18/07/1959 EMPLEADO SILVA VARIAS ORFELINDA ENRIQUETA REYES FERNANDEZ GLADYS YOLANDA 16418562 7/09/1958 EMPLEADO CASAS PISFIL TEODORO 16551946 18/02/1958 EMPLEADO LIZA PUICAN VICTOR RAUL CHAFLOQUE ESQUECHE MAXIMO EMILIO BERNILLA UGAZ MARTHA EMPERATRIZ GONZALES ZARATE FELIBERTO PANTALEON SANTAMARIA RAUL ENRIQUE TELLO FERNANDEZ LANDY FRANCISCA CHAVEZ QUIROZ GINA HAYDEE VALDERA MORI RAUL EXALTACION REGRETE SUAREZ EVERD DANTE 16504371 10504371 10504371 10709/1957 EMPLEADO PRACO MEJIA ROGERS EDMUNDO BRACO MEJIA ROGERS EDMUNDO LIZA PUICAN SARTANDA ROCO ANTONIO 16446306 18/02/1957 EMPLEADO 16443806 18/07/1957 EMPLEADO 16446306 18/08/1957 EMPLEADO 16446306 18/08/1957 EMPLEADO 16446306 18/08/1957 EMPLEADO 18445308 18/08/1957 EMPLEADO REGRETE SUAREZ EVERD DANTE 16504371 13/02/1937 EMPLEADO DERACO MEJIA ROGERS EDMUNDO 16456060 27/09/1956 EMPLEADO PUELLES VILCHEZ FLOR DE MARIA 16440424 19/09/1956 EMPLEADO NEPO SEGURA SEGUNDO JUAN 16460424 19/09/1956 EMPLEADO INCIO LARA CARLOS ANTONIO 16595443 14/08/1956 EMPLEADO INCIO LARA CARLOS ANTONIO 16595445 14/08/1956 EMPLEADO INCIO LARA CARLOS ANTONIO 16595445 14/08/1956 EMPLEADO FUENTES MEDINA LUISA EUGENIA VALLEJOS CORTEZ ROBERTO ORLANDO 16623187 7/06/1956 EMPLEADO VALLEJOS CORTEZ ROBERTO ORLANDO 16623187 7/06/1956 EMPLEADO VALLEJOS CORTEZ ROBERTO ORLANDO 16623187 7/06/1956 EMPLEADO

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS

PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

					(m)
257	ORTIZ PRIETO JORGE LUIS	16484230	19/11/1955	EMPLEADO	2,911.9
258	LINARES ESQUIVES MIRTHA YSABEL	16490763	10/01/1955	EMPLEADO	3,269.43
259	GARNIQUE CHERO GLORIA YSABEL	16551612	2/01/1955	EMPLEADO	4,020.47
260	VARGAS MURO SUZETY DEL PILAR	17414657	10/03/1955	EMPLEADO	3,269.43
261	COSTA DE ESCOBAR NELA GENOVEVA	17535575	7/11/1955	EMPLEADO	3,378.29
262	MELENDEZ VDA. DE HOYOS ISABEL	17572367	11/12/1955	EMPLEADO	4,111.54
263	BALAREZO LLALLE VICTOR RAUL	19195492	1/12/1955	EMPLEADO	2,574.60
264	MANAYALLE MONTAÑO GERARDO	16441778	16/10/1955	EMPLEADO	3,936.69
265	MURO ROJAS JOSE	16441999	5/10/1955	EMPLEADO	3,294.46
266	ALARCON VILLANUEVA ITALO	10424831	22/08/1955	EMPLEADO	3,418.60
267	HUATAY PEREZ EDWARD LABAN	16513037	4/08/1954	EMPLEADO	3,060.87
268	POZADA FLORES HECTOR ANTONIO	16454749	29/07/1954	EMPLEADO	3,080.60
269	CASAS CUMPA LETICIA	16556866	24/11/1954	EMPLEADO	4,097.17
270	PAREDES LOAYZA CARLOS WILDER	17532548	22/05/1954	EMPLEADO	3,235.60
271	CARRANZA RAMIREZ CARMEN	16455025	27/09/1954	EMPLEADO	3,352.14
272	FARFAN LEON FRANKLIN ORLANDO	16591243	15/06/1954	EMPLEADO	2,956.67
273	ARRASCUE QUISPITONGO GILBERTO BALTAZAR	16562394	2/12/1954	EMPLEADO	2,963.06
274	CUBAS DE GAYOSO ROSA MARGARITA	16651904	7/09/1953	EMPLEADO	4,353.60
275	SECLEN FLORES MANUEL ERNESTO	16537955	7/11/1953	EMPLEADO	2,350.60
276	OYOLA ARMAS EUGENIO	16409179	11/12/1953	EMPLEADO	3,991.60
277	PISFIL GARNIQUE JACINTO	16561071	9/09/1953	EMPLEADO	4,074.60
278	ARENAS CALDERON MARCOS EXEQUIEL	16405117	10/04/1953	EMPLEADO	4,128.89
279	FERNANDEZ HUAMAN LUIS ALBERTO	16523477	20/12/1953	EMPLEADO	4,103.80
280	SANCHEZ GARCIA BLANCA ZENOBIA	17624055	1/02/1953	EMPLEADO	4,101.43
281	USQUIANO PAJARES ARMANDO	16762731	28/11/1953	EMPLEADO	3,343.60
282	CRUZ BALABARCA RENZO	73905140	8/02/19 PS	FUNCIONARIO	3,596.00

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

283	DIAZ ORBEGOSO EDUARDO GRIMALDO	72103411	6/09/1994	FUNCIONARIO	3,596.00
284	TELLO GONZALEZ LUIS SANTIAGO	45331061	10/09/1988	FUNCIONARIO	3,596.00
285	RAMIREZ VASQUEZ CESAR MARTIN	45034312	18/03/1988	FUNCIONARIO	4,004.00
286	SANCHEZ CULQUICONDOR LADY MILAGROS	44751395	21/10/1987	FUNCIONARIO	3,596.00
287	DAVILA BRAVO JESUS HERNAN	43542831	6/02/1986	FUNCIONARIO	3,596.00
288	REGALADO LA TORRE GLADYS LIZETH	41499377	6/08/1982	FUNCIONARIO	3,738.10
289	ROJAS CARRASCO EVER	40021516	20/10/1978	FUNCIONARIO	4,004.00
290	SANCHEZ SANCHEZ PASCUAL HENRY	16794786	18/11/1977	FUNCIONARIO	4,368.00
291	VELIZ GAMONAL JORGE ANTONIO	16771071	27/10/1976	FUNCIONARIO	3,596.00
292	MONDRAGON CAMACHO JOEL	16775515	8/12/1976	FUNCIONARIO	3,596.00
293	CALLE DIAZ MILTON CESAR	16620938	24/11/1974	FUNCIONARIO	3,596.00
294	RENTERIA CAMPOS ENRIQUE GASTON	16710342	21/06/1973	FUNCIONARIO	4,298.10
295	RIOS RODRIGUEZ MANUEL	16688402	26/12/1969	FUNCIONARIO	3,553.54
296	SANTISTEBAN NUÑEZ MILAGROS DEL ROSARIO	16618753	7/10/1968	FUNCIONARIO	3,596.00
297	FERNANDEZ ALVARADO CARLOS AUGUSTO	16658211	1/12/1967	FUNCIONARIO	3,596.00
298	FANZO NIQUEN MIGUEL NICOLAS	17531362	9/05/1963	FUNCIONARIO	3,853.18
299	FON BERNAL JUAN ALFREDO	16591721	16/11/1962	FUNCIONARIO	4,368.00
300	ASPILLAGA VALDERRAMA JORGE	16546928	12/05/1958	FUNCIONARIO	4,323.10
301	BOCANEGRA CAMPOS LORENZO AGAPITO	18013606	29/04/1957	FUNCIONARIO	3,596.00
302	MECHAN SANCHEZ JOSE ALBERTO	16636004	6/08/1957	FUNCIONARIO	3,596.00

OBRERO

1	CHAVESTA LLONTOP JOSSETY BRIGGIT	75541199	9/03/2004	OBRERO	1,025.00
2	TARRILLO QUISPE WILDOR ANTONY	75342475	14/07/2001	OBRERO	1,336.00
3	GAMONAL MUÑOZ ANTHONY JEAN LY	73218458	25/08/2001	OBRERO	1,336.00
4	CASTRO CHAVEZ EDSON ALONSO	71584534	17/02/2000	OBRERO	1,336.00
5	CARRION ABANTO MARLON JORDAN	75226709	29/03/2000	OBRERO	1,336.00
6	ORELLANO CHOLAN JOSE FRANCISCOS.	7506708	17/01/2000 MIEMBRO	OBRERO	1,336.00

7	PALACIOS CARO JUAN CARLOS	72709062	2/04/2000	OBRERO	1,336.00
8	VASQUEZ ARBOLEDA MARCO JOSE	72471087	24/11/2000	OBRERO	1,336.00
9	SANTAMARIA QUISPE ULISES BRAYAN	74365083	23/02/1999	OBRERO	1,336.00
10	PIEDRA VIZCONDE VICTOR FERNANDO	76526017	23/07/1999	OBRERO	1,438.50
11	QUIROZ MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	74078592	18/06/1997	OBRERO	1,438.50
12	CORREA RIVAS JOSE MANUEL	73766735	24/01/1997	OBRERO	1,336.00
13	VIDARTE FARFAN LUIS GERARDO	76412024	16/09/1997	OBRERO	1,438.50
14	MENDEZ PEREZ JHONATAN RAFAEL	73956952	5/04/1997	OBRERO	1,025.00
15	RAMIREZ PORTURAS BRYAN AARON	73075843	5/07/1996	OBRERO	1,438.50
16	HERNANDEZ MARTINEZ JOHN JHAIRO	74147878	10/01/1996	OBRERO	1,336.00
17	VALDIVIEZO CISNEROS ALEX JAIR	72926700	14/01/1996	OBRERO	1,336.00
18	VITON RUIZ MARCOS DAVID	73261958	23/02/1996	OBRERO	1,336.00
19	FUENTES CORDOVA WILDER ALBERTO	72086983	27/11/1995	OBRERO	1,336.00
20	SAMAME GOMEZ LUIS JAVIER	72536533	16/08/1994	OBRERO	1,438.50
21	CADENILLAS ROJAS ARNOL ANDERSON	73781847	11/07/1994	OBRERO	3,121.77
22	GONZALES FERNÁNDEZ JORGE LUIS	72693555	20/06/1994	OBRERO	1,438.50
23	VASQUEZ COLUNCHE ROBERTO ARCENIO	73951833	26/07/1994	OBRERO	1,336.00
24	GONZALES HERNANDEZ JULIO CESAR	73235719	5/02/1994	OBRERO	1,902.50
25	IRIGOIN IDROGO RUTL ANALI	48095529	5/07/1993	OBRERO	1,800.00
26	SAMAME VALVERDE MARCIO ZOSIMO	48270020	10/04/1993	OBRERO	1,522.69
27	CORREA BRUNO SIBELY	48285392	1/02/1993	OBRERO	1,127.50
28	CACERES CHAVEZ CARMEN	48436413	18/01/1993	OBRERO	1,025.00
29	CORDOVA ROJAS ALBERTO	48021926	15/09/1993	OBRERO	1,336.00
30	ROJAS MUÑOZ ALBERTO ALONSO	70800178	27/09/1993	OBRERO	1,438.50
31	RONDA TIMANA ABEL CHRISTIAN	48130205	11/01/1993	OBRERO	1,438.50
32	ARRASCUE ANTICONA JERSON IRVING	72453427	29/12/1993	PSERRO	1,438.50

33	VERA BRAVO CLAUDIO GIANMARCO	48377843	13/01/1992	OBRERO	1,336.00
34	FERNANDEZ TARRILLO LUIS ENRIQUE	46766666	30/04/1991	OBRERO	1,600.00
35	VALIENTE MORALES JORGE LUIS	46857308	17/02/1991	OBRERO	1,797.00
36	VERA MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	46736150	16/01/1991	OBRERO	1,438.50
37	HUATAY LEYVA YIMI PERCY	47114118	9/10/1991	OBRERO	1,438.50
38	VILLALTA GARCIA YAQUELINE MARYORI	47184585	23/11/1990	OBRERO	1,127.50
9	RODRIGUEZ JUAREZ LUIS ENRIQUE	46714008	26/12/1990	OBRERO	1,625.19
40	SALAZAR UBILLUS CARLOS JUNIOR	46538313	20/09/1990	OBRERO	1,336.00
41	ACOSTA ARICOCHE ELMER JOEL	46662568	20/11/1990	OBRERO	3,105.77
42	ÑIQUEN TIMANA ARTURO JOSUE	47738562	6/07/1990	OBRERO	1,336.00
43	TIQUIYAHUANCA BECERRA YURI FERNANDO	46821660	1/12/1990	OBRERO	1,438.50
44	PEREZ HERNANDEZ DANIEL	46796779	20/04/1990	OBRERO	1,438.50
45	OLIVOS LOPEZ GILBERTO ROLANDO	46092889	24/12/1989	OBRERO	1,475.50
46	GONZALES MARRUFO WILDER OMAR	46625137	25/11/1989	OBRERO	2,872.66
47	ANCAJIMA RIVERA WALTER RISSI	45774340	29/04/1989	OBRERO	1,438.50
48	VASQUEZ SEGOVIA JOSE ALBERTO	45899652	2/07/1989	OBRERO	2,806.99
49	SANCHEZ MEJIA OCTAVIO ISMAEL	45788087	10/05/1989	OBRERO	1,438.50
50	SALCEDO RELUZ MIGUEL ANGEL ALI	46045451	13/05/1989	OBRERO	1,438.50
51	SILVA CABRERA JHON STIWARD	45354760	20/10/1988	OBRERO	1,944.50
52	PAZ LANDA JUAN AUGUSTO	45370888	31/08/1988	OBRERO	2,975.16
53	LLUMPO GONZALES JOSE RICHARD	45695882	14/04/1988	OBRERO	1,336.00
54	CARRANZA MILLAN CESAR LUBER	44273964	15/05/1987	OBRERO	1,625.19
55	SAUCEDO SANCHEZ JACKELINE LIZETH	44721937	25/09/1987	OBRERO	1,127.50
56	MUÑOZ SAAVEDRA LUIS ORLANDO	44239406	27/01/1987	OBRERO	1,025.00
57	CAJO GOMEZ WILDER	44685826	18/08/1987	OBRERO	3,121.77
58	CHECA CAMPOS VICTOR ANTHONY	44546348	6/08/1987	OBRERO	3,019.27
59	HUAMAN PUIQUIN SEGUNDO ELIO	44068636		RO OBRERO	1,537.00

60	FLORES TAPIA WALTER OMAR	44262070	7/02/1987	OBRERO	2,704.49
61	BARBOZA FLORES ALEX GONZALO	44570638	24/01/1987	OBRERO	1,438.50
62	NEVADO SILVA JOSE ELADIO	43572914	31/05/1986	OBRERO	1,625.19
63	GARBOZA ALAVEDRA DIANA VIOLETA	43663656	8/05/1986	OBRERO	1,025.00
64	CIEZA ARAUJO MARIA DEL CARMEN	44721914	15/10/1986	OBRERO	1,127.50
65	TUCTO GONSALEZ MANUEL SEGUNDO	44853904	8/07/1986	OBRERO	3,121.77
66	VALLEJOS MONJA MARCO ANTONIO	43691694	1/04/1986	OBRERO	3,121.77
67	INOÑAN DAMIAN JORGE LUIS	44110683	16/08/1986	OBRERO	3,050.33
68	ARROYO ROQUE YAN CARLOS	43884151	3/11/1986	OBRERO	1,899.50
69	IDROGO RIMARACHIN EDILBERTO	43773316	4/10/1986	OBRERO	1,438.50
70	BARRAGAN ECHEVARRÍA SUSAN HELEN	43337989	5/10/1985	OBRERO	1,025.00
71	LUCERO RODRIGUEZ CESAR JOSE	43119331	20/06/1985	OBRERO	1,438.50
72	PARRAGUEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	44787961	18/11/1985	OBRERO	2,035.30
73	SANDOVAL PALACIOS ALEXANDER	43399354	16/12/1985	OBRERO	1,902.50
74	CERCADO REGALADO MANUEL ALEX	43492364	25/12/1985	OBRERO	2,987.06
75	MATALLANA MIMBELA JORGE ANTONIO	43148657	14/04/1984	OBRERO	3,237.02
76	TARRILLO NUÑEZ WILIAM	42326090	18/02/1984	OBRERO	2,019.50
77	PERALTA DELGADO JORGE ALEJANDRO	42676923	16/10/1984	OBRERO	3,173,99
78	CORONADO JIMENEZ CRISTIAN MANUEL	43350770	30/12/1984	OBRERO	1,438.50
79	GONZALES GUTIERREZ CRISTIAN	43097258	8/08/1984	OBRERO	1,336.00
80	BARBA LEON ERICK ISIDRO JAIRO ALONSO	43059559	21/09/1984	OBRERO	2,987.06
81	REYES MENDOZA JHONNY ENRIQUE	42428241	20/06/1984	OBRERO	3,071.49
82	SANCHEZ DAVILA JESUS	44530638	12/08/1984	OBRERO	1,935.30
83	SUAREZ MAYANGA EDGAR GERARDO	42162445	1/01/1984	OBRERO	1,438.50
84	VELASQUEZ ROSILLO JORGE ERNESTO	45803332	15/05/1984	OBRERO	1,438.50
85	LEIVA HUAMAN SEGUNDO EDUARDO	#6350270 ELS	24/04/1984	OBRERO	1,438.50

86	GONZALES GRADOS EDWIN EDUARDO	41764453	10/03/1983	OBRERO	1,438.50
87	MENDOZA RAMIREZ FRANZ CHRISTIAN	44321929	24/12/1983	OBRERO	3,064.30
88	TANTALEAN CABRALES CARLOS ENRIQUE	42068479	29/09/1983	OBRERO	2,987.06
89	RAMOS HERRERA DANIEL	42893308	9/01/1983	OBRERO	2,884.56
90	NIZAMA VIDAL NILTON WALTER	41912810	14/06/1983	OBRERO	2,987.06
91	CASTAÑEDA MONTENEGRO RICHAR MILLER	41752232	29/12/1982	OBRERO	1,522.69
92	HUERTAS PEREZ DIEGO ARMANDO	41462656	16/01/1982	OBRERO	1,438.50
93	LOZANO SAAVEDRA ALBERTO	42013950	17/06/1982	OBRERO	3,019.27
94	CRIOLLO TOMAPASCA EVER	41314335	13/03/1982	OBRERO	2,987.06
95	ROSAS FIGUEROA RENATO HORACIO	41760214	22/08/1982	OBRERO	1,438.50
96	SUPO MONCAYO FREDDY JUNNIOR	41364786	21/07/1982	OBRERO	2,987.06
97	ECA LOAYZA JOSE JULIO	41659592	4/02/1982	OBRERO	1,336.00
98	GONZALES COTRINA WILSON	41711470	1/12/1982	OBRERO	1,438.50
99	IDROGO RIMARACHIN MELANIO	41457923	5/03/1982	OBRERO	2,019.50
100	DELGADO DIAZ XAVIER ELI	41498859	25/08/1982	OBRERO	2,893.67
101	RUBIO PERICHE JORGE LUIS	41266143	24/09/1981	OBRERO	2,987.06
102	HUAMANCHUMO PISCOYA LUIS ALBERTO	41152657	10/12/1981	OBRERO	1,438.50
103	ARBOLEDA DAVILA DE VASQUEZ TERESA DE JESUS	41458583	26/07/1981	OBRERO	1,127.50
104	HUERTAS PEREZ ROGER AURELIO	40928782	11/03/1981	OBRERO	2,987.06
105	GAVIDIA VIDARTE HERNAN	41294587	3/03/1980	OBRERO	1,625.19
106	FERNANDEZ CORONEL LENIN	40470499	4/02/1980	OBRERO	3,050.33
107	BANCES BURGA CARLOS ALBERTO	41591163	11/11/1980	OBRERO	2,941.01
108	SANTAMARIA BELLODAS WILSON GUSTAVO	41928006	10/06/1980	OBRERO	2,232.80
109	GASTELO TORRES ELOY	41688673	12/07/1980	OBRERO	2,987.06
110	CAMPOS CAMPOS LUIS RODOLFO	41053159	9/04/1980	OBRERO	2,929.94
111	GASTELO MECHAN JORGE EDUARDO	41944708	8/08/1980	OBRERO	2,235.30
112	CONDORI PEREZ JIMY BERNARDINO	0307603	6/05/1979 E.D.s	OBRERO	1,522.69



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

PRESIDENTE

	1			v	/
113	IRIGOIN BARBOZA JOSE ARTURO	40240512	24/05/1979	OBRERO	3,164.00
114	QUIROZ MENDOZA HERNAN	41497095	8/06/1979	OBRERO	3,121.77
115	TEJADA PACHERRES ROGGER	80314054	27/02/1979	OBRERO	2,987.06
116	SOPLAPUCO SANCHEZ CHARLES LENIN	42310279	9/11/1979	OBRERO	1,438.50
117	AYALA SANTACRUZ FRANCISCO CESAR	80489465	6/03/1979	OBRERO	1,336.00
118	REAÑO ŇIQUE JORGE LUIS	40837906	25/06/1979	OBRERO	2,019.50
119	ANTON SAMAME DANY JOHAN	40941045	16/11/1979	OBRERO	1,438.50
120	CABRALES PASAPERA WALTHER PAOLO	80546795	29/12/1979	OBRERO	2,884.56
121	MIRANDA MIRANDA LUIS ALBERTO	16806987	13/10/1978	OBRERO	1,625.19
122	CASTAÑEDA MONTENEGRO LUIS OSWALDO	16798646	16/03/1978	OBRERO	3,237.02
123	CORREA RIVAS LEINER ADEMIR	40177444	12/09/1978	OBRERO	3,175.30
124	LUNA ALTAMIRANO CESAR MARTIN	40485936	1/11/1978	OBRERO	3,019.27
125	MENDEZ CASTAÑEDA MANUEL RAFAEL	40277441	25/12/1978	OBRERO	2,941.01
126	VERA PASCO CROMWELL STALI	80617646	27/02/1978	OBRERO	1,336.00
127	PARRA SOPLOPUCO LUIS LEONARDO	41246861	18/01/1978	OBRERO	3,144.09
128	PEREZ SAMPERTEGUI FRANCISCO EFRAIN	80530612	17/12/1978	OBRERO	1,336.00
129	MALDONADO GUEVARA PERCY LUIS	16790310	5/08/1977	OBRERO	1,797.00
130	VILCHEZ CASTRO JORGE ALBERTO	16791184	13/08/1977	OBRERO	1,438.50
131	HERNANDEZ QUISPE MARCO ANTONIO	17632510	15/01/1977	OBRERO	2,941.01
132	VARGAS SALCEDO OSCAR ISMAEL	17639264	20/08/1977	OBRERO	2,975.16
133	SERNAQUE MENDOZA EDU WILSON	16792893	22/06/1977	OBRERO	2,987.06
134	CARRILLO MAURICIO JOHN ALEX	80447206	1/11/1977	OBRERO	2,987.06
135	ZAMORA CABALLERO JOSE ARMANDO	16753016	28/04/1976	OBRERO	1,522.69
136	SOSA CAMACHO EDGAR ALEXANDER	17451263	13/10/1976	OBRERO	1,839.50
137	CHANAME CHANAME MILUSCA MARIBEL	80582439	5/11/1976	OBRERO	1,127.50
138	LEIVA HUAMAN JUAN CARLOS	PARET S	22/03/1976	/ OBRERO	2,987.06
			11	EPS.	

MIEMBRO

			1		1
139	OLIVERA HERNANDEZ JESUS	27292365	4/08/1976	OBRERO	2,966.32
140	VENTURA SALAZAR ESGAR	16740851	24/01/1976	OBRERO	3,072.80
141	MONJA SALAZAR FERNANDO RAUL	16801330	5/06/1976	OBRERO	2,768.62
142	TARRILLO ROJAS WALTER DAVID	16758682	13/08/1976	OBRERO	3,014.14
143	CULQUICONDOR LOPEZ JOSE DAVID	16755614	16/04/1976	OBRERO	2,987.06
144	FARFAN DIAZ ELMER ORLANDO	16758180	19/09/1976	OBRERO	2,987.06
145	SALAZAR REYES WILFREDO	16732957	13/06/1975	OBRERO	3,237.02
146	ARMAS FERNANDEZ JORGE LUIS	16750842	19/12/1975	OBRERO	3,105.77
147	BALLENA ANTON ALFREDO EMILIANO	16761626	21/09/1975	OBRERO	3,186.27
148	SAMPEN JIMENEZ EDGUER	3701985	8/09/1975	OBRERO	3,053.90
149	ROJAS SANCHEZ JOSE ANTONIO	16741167	30/04/1975	OBRERO	1,336.00
150	REYES CONTRERAS WILSON EDILBERTO	16735580	17/05/1975	OBRERO	1,637.00
151	DIAZ OLAYA EDWIN MOISES	17623743	27/01/1975	OBRERO	3,072.80
152	CORNEJO CHAFLOQUE JOSE MANUEL	80422042	27/12/1975	OBRERO	2,510.30
153	VELASQUEZ SUAREZ CESAR ANTONIO	40072424	13/06/1975	OBRERO	2,975.16
154	PEREZ SEMPERTEGUI HUMBERTO	80556153	14/09/1975	OBRERO	1,438.50
155	SEGOVIA PUCHO ALBERTO HERMOGENES	16790168	28/02/1975	OBRERO	2,555.30
156	OLIVARES AGUINAGA PEDRO JOSE	16772297	8/12/1975	OBRERO	2,884.56
157	ORTIZ VALLEJOS ROBERTO CESAR	16748664	18/01/1975	OBRERO	2,987.06
158	SANTAMARIA BELLODAS JUAN EDILFONSO	16724022	7/02/1974	OBRERO	3,050.33
159	PALMA SILVA TOMAS	80383504	22/09/1974	OBRERO	1,127.50
160	MALDONADO QUESQUEN JUAN CARLOS	16733425	14/07/1974	OBRERO	3,208.27
161	BENITES URDIALES LUIS ALBERTO	16798880	25/09/1974	OBRERO	2,987.06
162	NAUCA ALVA CESAR	16765615	18/04/1974	OBRERO	2,975.16
163	PEREZ GONZALES JOSE IGNACIO	16726023	23/12/1974	OBRERO	2,941.01
164	CASTILLO POZO JORGE LUIS	16714452	18/03/1974	OBRERO	2,550.30
165	SERNAQUE MECHAN WILLIAMS	17632828	28/11/197 <u>E</u> P	OBRERO	3,186.27
		Al	1 //	6.11	I



166	SANCHEZ TELLO EMERSON FABRICIO	16743501	11/11/1974	OBRERO	3,173.99
167	MEDRANO UBILLUS ENZO HILDEBRANDO	16746274	30/01/1974	OBRERO	3,075.96
168	ORELLANO TEMOCHE JOSE OSWALDO	16798890	14/03/1974	OBRERO	2,977.31
169	VITON MEJIA ALCIVIADES	16736741	8/05/1974	OBRERO	3,596.00
170	CORONADO CHAFLOQUE JULIO CRISPIN	16786903	23/07/1974	OBRERO	2,975.16
171	BUSTAMANTE BUSTAMANTE WILMER	16716077	30/09/1973	OBRERO	3,041.01
172	GUERRERO CERVANTES GUILLERMO OMAR	16710161	24/07/1973	OBRERO	2,941.01
173	SERRAN REQUE WILMER	16620533	13/12/1973	OBRERO	2,984.37
174	FERRE CHAFLOQUE EXEQUIEL ENCARNACION	16716995	25/03/1973	OBRERO	3,000.47
175	TORRES LLUEN ELMER ESTEBAN	16620516	23/09/1973	OBRERO	2,444.30
176	MILLONES NECIOSUP OSCAR MARTIN	16620691	12/03/1973	OBRERO	3,000.47
177	PUPUCHE MIO ELBERT	17632001	17/04/1973	OBRERO	3,144.09
178	FLORES TRONCOS NIXON ALEJANDRO	3124362	16/04/1973	OBRERO	2,987.06
179	GUEVARA PEREZ EGLICERIO WALTHER	16774311	25/06/1973	OBRERO	2,987.06
180	FERNANDEZ CUEVA MARIA ISABEL	16764416	9/01/1972	OBRERO	1,127.50
181	CUNIAS MORON HERMES	16713526	18/08/1972	OBRERO	3,173.75
182	MENDOZA AGUILAR TELMO	16707267	20/07/1972	OBRERO	3,164.00
183	MORENO AYALA CARLOS ALFREDO	80584326	3/12/1972	OBRERO	1,677.00
184	CHANDUVI MONJA ENRIQUE WILFREDO	16707291	28/02/1972	OBRERO	3,121.77
185	ORDOŇEZ LOPEZ YVANI	17591806	23/02/1972	OBRERO	3,121.77
186	CORDOVA ISIQUE JOSE DE LA CRUZ	17450643	13/05/1972	OBRERO	2,444.30
187	LAMAS RIVAS VICTOR MANUEL	16736094	2/12/1972	OBRERO	3,121.77
188	SILVA LINARES CARLOMAN	16693803	15/03/1972	OBRERO	2,987.06
189	BARRENO GRAVELO FRANKLIN FERMIN	16630207	7/12/1972	OBRERO	3,030,26
190	MACALOPU MANAY MANUEL ANTONIO	17445817	14/09/1972	OBRERO	3,075.96
191	SEGOBIA PUICAN JOSE LUIS	187	23/09/1972	OBRERO E	2,768.62

192	GASTULO RIVERA JORGE NESTOR	17615173	11/01/1972	OBRERO	2,987.06
193	OLIVERA PIZARRO MARTIN RICARDO	80404634	17/11/1972	OBRERO	1,336.00
194	JARA ASENJO SEGUNDO MARCELIANO	16678138	24/08/1972	OBRERO	2,555.30
195	TERNERO LLONTOP FRANCISCO ERNESTO	16704756	12/07/1972	OBRERO	2,744.30
196	SALAZAR ORTIZ CARLOS MARTIN	16700750	21/02/1972	OBRERO	2,987.06
197	VIDAURRE TUÑOQUE LUIS ANTONIO	16718227	19/01/1971	OBRERO	3,186.27
198	PEREZ RUIZ RAUL YOVANI	16702542	12/06/1971	OBRERO	3,186.27
199	REAÑO SEGURA WILMER CESAR	16696508	22/03/1971	OBRERO	3,144.09
200	GAMARRA AZABACHE ELEODORO	16628807	7/05/1971	OBRERO	3,134.59
201	OLIVERA GUEVARA JESUS	16712668	5/06/1971	OBRERO	2,330.30
202	GUILLERMO RIOS EDWIN LORENZO	17432962	10/08/1971	OBRERO	2,965.66
203	SIESQUEN CAMPOS JUAN CARLOS	17433336	17/10/1971	OBRERO	2,987.06
204	VALDERRAMA BRENIS LUIS MIGUEL ANTONIO	16702511	6/10/1971	OBRERO	2,874.81
205	LIZANA CASTRO SEGUNDO ESTEBAN	17611642	21/10/1971	OBRERO	3,173.99
206	CADENILLAS TINEO MANUEL ELMER	16720008	7/09/1971	OBRERO	2,987.06
207	RONDA ÑIQUEN RUDY ANTONIO	16636952	28/04/1971	OBRERO	1,917.00
208	ZONA MUÑOZ SEGUNDO ALEJANDRO	17543922	6/11/1971	OBRERO	2,987.06
209	LEON LAZARO ORLANDO AURELIO	17612671	14/01/1971	OBRERO	2,987.06
210	CORTEZ MORALES JOSE MANUEL	16700762	8/08/1971	OBRERO	2,900.30
211	BRAVO CHIMPEN RICARDO SEGUNDO	16674479	18/08/1970	OBRERO	1,826.19
212	CARHUATANTA LEIVA HERMAN	16665619	9/07/1970	OBRERO	3,182.86
213	NATIVIDAD QUIROGA PEDRO JULIO	16699455	29/09/1970	OBRERO	2,791.99
214	BULLON POLO ALCIDES OPTACIANO	16693171	14/07/1970	OBRERO	3,121.77
215	HUATAY DIAZ RICARDO	16662908	4/12/1970	OBRERO	3,075.96
216	BANDA MEDINA EMILIO	16788466	28/05/1970	OBRERO	3,121.77
217	MELENDREZ SALAZAR HECTOR	16695735	1/05/1970	OBRERO	2,977.31
218	NECIOSUP ANTON PEDRO FIDEL	1 431462	28/01/1970	OBRERO	2,884.56

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

CHICK

MORALES MARTINEZ MIGUEL ANGEL			1 1	25
	17608934	26/11/1970	OBRERO	1,336.00
REYES RIVADENEYRA OSCAR ENRIQUE	16689781	7/01/1970	OBRERO	3,121.77
CHAPOÑAN VELASQUEZ CARLOS ALBERTO	17543974	16/07/1970	OBRERO	3,186.27
OLIVOS PEÑA SANDRO RAFAEL	16685115	28/04/1970	OBRERO	2,871.12
RIVAS SANCHEZ GUILLERMO	16713144	26/01/1970	OBRERO	2,975.16
POLO RUIZ JOSE GONZALO	17434277	7/09/1970	OBRERO	2,675.97
BRAVO PERALES JOSELITO CESAR	27397730	31/03/1970	OBRERO	2,966.32
SANTILLAN REQUEJO MIGUEL ANGEL	16661872	16/07/1970	OBRERO	2,941.01
URRUTIA LLONTOP EVER EDISON	16682924	14/03/1969	OBRERO	3,237.02
PAZ LABRIN SEGUNDO FRANCISCO	16687330	23/03/1969	OBRERO	3,013.31
ALARCON SILVA MARIO	16692135	16/08/1969	OBRERO	2,947.83
BARRETO SANTISTEBAN JOSE ANTONIO	80390315	24/02/1969	OBRERO	3,075.96
CORDOVA YSIQUE ROMAN	16620073	18/11/1969	OBRERO	2,444.30
VELASQUEZ GARCIA JOSE LUIS	16636923	7/02/1969	OBRERO	2,941.01
CARBONEL CABRERA MARTIN ANTENOR	17434253	8/09/1969	OBRERO	2,987.06
ALTAMIRANO ROJAS ISRAEL	17442260	10/12/1969	OBRERO	3,071.49
VERA SERNAQUE SEGUNDO FRANCISCO	16671830	5/12/1969	OBRERO	2,035.30
ZEÑA IPANAQUE JOSE WILLIAMS	16746522	20/08/1969	OBRERO	3,083.77
GONZALES RUBIO LUIS ANTERO	16618717	13/01/1969	OBRERO	2,884.56
SAMONAL REGALADO EDUARDO	16675336	24/01/1969	OBRERO	2,806.99
CASTRO MACO ROBERT MANUEL	16674446	24/12/1969	OBRERO	2,987.06
/ILLACORTA SALDAÑA JULIO ENRIQUE	16769171	5/03/1968	OBRERO	2,977.31
REAÑO SEGURA EMILIO	16770034	12/11/1968	OBRERO	3,318.80
SOPLOPUCO ELORREAGA HILARIO	17606438	23/01/1968	OBRERO	2,444.30
MIÑOPE BALLENA LUIS ALBERTO	16627789	13/12/1968	OBRERO	2,444.30
CHAMBERGO HUERTAS CESAR MARTIN	17415721	11/07/1968	OBRERO	2,941.01
	CHAPOÑAN VELASQUEZ CARLOS ALBERTO CLIVOS PEÑA SANDRO RAFAEL RIVAS SANCHEZ GUILLERMO POLO RUIZ JOSE GONZALO BRAVO PERALES JOSELITO CESAR SANTILLAN REQUEJO MIGUEL ANGEL JRRUTIA LLONTOP EVER EDISON PAZ LABRIN SEGUNDO FRANCISCO ALARCON SILVA MARIO BARRETO SANTISTEBAN JOSE ANTONIO CORDOVA YSIQUE ROMAN VELASQUEZ GARCIA JOSE LUIS CARBONEL CABRERA MARTIN ANTENOR ALTAMIRANO ROJAS ISRAEL VERA SERNAQUE SEGUNDO FRANCISCO ZEÑA IPANAQUE JOSE WILLIAMS GONZALES RUBIO LUIS ANTERO BAMONAL REGALADO EDUARDO CASTRO MACO ROBERT MANUEL VILLACORTA SALDAÑA JULIO ENRIQUE VERA SEGURA EMILIO COPLOPUCO ELORREAGA HILARIO INTOPE BALLENA LUIS ALBERTO	CHAPOÑAN VELASQUEZ CARLOS ALBERTO 17543974 16685115 RIVAS SANCHEZ GUILLERMO 16713144 POLO RUIZ JOSE GONZALO 17434277 BRAVO PERALES JOSELITO CESAR 27397730 BANTILLAN REQUEJO MIGUEL ANGEL 16681872 PAZ LABRIN SEGUNDO FRANCISCO 16687330 ALARCON SILVA MARIO 16692135 BARRETO SANTISTEBAN JOSE ANTONIO BORDOVA YSIQUE ROMAN 16620073 CARBONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 17434253 ALTAMIRANO ROJAS ISRAEL 17442260 17442260 17543974 17543	CHAPOÑAN VELASQUEZ CARLOS ALBERTO 17543974 16/07/1970 DLIVOS PEÑA SANDRO RAFAEL 16685115 28/04/1970 POLIVOS PEÑA SANDRO RAFAEL 16713144 26/01/1970 POLO RUIZ JOSE GONZALO 17434277 7/09/1970 PRAVO PERALES JOSELITO CESAR 27397730 31/03/1970 PRAVO PERALES JOSELITO CESAR 27397730 31/03/1970 PRAVO PERALES JOSELITO CESAR 16661872 16/07/1970 JURRUTIA LLONTOP EVER EDISON 16682924 14/03/1969 PAZ LABRIN SEGUNDO FRANCISCO 16687330 23/03/1969 PAZ LABRIN SEGUNDO FRANCISCO 16697330 18/08/1969 PARARCON SILVA MARIO 16692135 16/08/1969 PARARCON SILVA MARIO 16692073 18/11/1969 PARARCON SILVA MARIO 16636923 7/02/1969 PARARONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 17434253 8/09/1969 PARARONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 17434253 8/09/1969 PARARONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 16671830 5/12/1969 PARARONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 17442260 10/12/1969 PARARONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 17434253 8/09/1969 PARARCONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 17434253 8/09/1969 PARARCONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 17434253 8/09/1969 PARARCONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 166	CHAPOÑAN VELASQUEZ CARLOS ALBERTO 17543974 16/07/1970 OBRERO OLIVOS PEÑA SANDRO RAFAEL 16685115 28/04/1970 OBRERO RIVAS SANCHEZ GUILLERMO 16713144 26/01/1970 OBRERO POLO RUIZ JOSE GONZALO 17434277 7/09/1970 OBRERO BRAVO PERALES JOSELITO CESAR 27397730 31/03/1970 OBRERO BRAVO PERALES JOSELITO CESAR 27397730 31/03/1970 OBRERO BRAVO PERALES JOSELITO CESAR 27397730 31/03/1970 OBRERO DARRUTIA LLONTOP EVER EDISON 16682924 14/03/1969 OBRERO PAZ LABRIN SEGUNDO FRANCISCO 16687330 23/03/1969 OBRERO BARRETO SANTISTEBAN JOSE ANTONIO 80390315 24/02/1969 OBRERO CORDOVA YSIQUE ROMAN 16620073 18/11/1969 OBRERO CORDOVA YSIQUE ROMAN 16636923 7/02/1969 OBRERO CORDOVA YSIQUE ROMAN 17434253 8/09/1969 OBRERO CARBONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 17442260 10/12/1969 OBRERO CARBONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 16671830 5/12/1969 OBRERO CARBONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 1667830 5/12/1969 OBRERO CARBONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 1667830 5/12/1969 OBRERO CABRONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 1667830 6/12/1969 OBRERO CABRONEL CABRONEL CABRERA MARTIN ANTENOR 1667830 6/12/1969 OBRERO CABRONEL CABRONE

RUIZ YOVERA JOSE LUIS	17430698	14/05/1968	OBRERO	0.000.00
			J DI (LI (O	3,075.96
ORDOÑEZ SANTOYO ELAR SAUL	16743611	5/03/1968	OBRERO	3,121.77
VILCHEZ FIESTAS JAVIER WILFREDO	16592745	17/02/1968	OBRERO	2,977.31
FERNANDEZ SILVA FELIPE	16684535	5/02/1968	OBRERO	2,884.56
RONDA ÑIQUEN EVERTH FRANKLIN	8686790	25/04/1967	OBRERO	3,083.77
TUCTO MENDOZA TEODOCIO	16703309	10/08/1967	OBRERO	3,019.27
HUATAY DIAZ PERCY	16657136	21/07/1967	OBRERO	2,832.41
VELA LLUNCOR JORGE ARNALDO	17445509	28/12/1967	OBRERO	3,076.53
ALVITES DELGADO MERCEDES HUMBERTO	16674361	24/09/1967	OBRERO	2,951.40
MARTINEZ BARAHONA SEGUNDO PRAXEDES	80481415	12/02/1967	OBRERO	3,173.99
PEÑA LOPEZ WILLIAM JORGE	32108265	24/01/1967	OBRERO	2,948.03
ACOSTA TEJADA ELMER JOSE	17549153	1/10/1967	OBRERO	3,071.49
VELASQUEZ RENTERIA JORGE LUIS	17555617	11/06/1967	OBRERO	2,987.06
BENITES JARAMILLO RAUL RAFAEL	17544586	4/07/1967	OBRERO	2,884.56
CHICOMA FALLA JORGE LUIS	17608511	16/10/1967	OBRERO	2,987.06
TORRES SILVA JUAN ANTONIO	16798886	28/01/1967	OBRERO	2,987.06
OSORES MARRUFO ROBIN PERCY	16681714	14/09/1967	OBRERO	3,019.27
PALACIOS MUÑOZ JAMES VICTOR	16660010	2/12/1967	OBRERO	2,873.55
REQUEJO VASQUEZ OTINIANO	16758960	8/08/1967	OBRERO	2,987.06
NEVADO SANCHEZ JOSE MANUEL	33569250	11/12/1967	OBRERO	2,884.56
LOPEZ TORRES GUILLERMO ANTONIO	5276407	15/02/1966	OBRERO	2,069.99
QUEVEDO ALAMO RICARDO ENRIQUE	2801317	21/01/1966	OBRERO	3,237.02
SANCHEZ LOPEZ JOSE DILMER	16477608	6/06/1966	OBRERO	3,260.54
ODAR CORTEZ ALEX	16779304	29/08/1966	OBRERO	3,318.70
NEYRA ANCAJIMA ALEJANDRO LEONIDAS	3355806	12/03/1966	OBRERO	3,075.96
CRIOLLO LLACSAHUANGA JONNY MARIO	16622462	25/04/1966	OBRERO	3,186.27
TRUJILLO QUISPE OSCAR MIGUEL	EP602322	7/02/1966	OBRERO	2,544.30
	VILCHEZ FIESTAS JAVIER WILFREDO FERNANDEZ SILVA FELIPE RONDA ÑIQUEN EVERTH FRANKLIN TUCTO MENDOZA TEODOCIO HUATAY DIAZ PERCY VELA LLUNCOR JORGE ARNALDO ALVITES DELGADO MERCEDES HUMBERTO MARTINEZ BARAHONA SEGUNDO PRAXEDES PEÑA LOPEZ WILLIAM JORGE ACOSTA TEJADA ELMER JOSE VELASQUEZ RENTERIA JORGE LUIS BENITES JARAMILLO RAUL RAFAEL CHICOMA FALLA JORGE LUIS TORRES SILVA JUAN ANTONIO OSORES MARRUFO ROBIN PERCY PALACIOS MUÑOZ JAMES VICTOR REQUEJO VASQUEZ OTINIANO NEVADO SANCHEZ JOSE MANUEL LOPEZ TORRES GUILLERMO ANTONIO QUEVEDO ALAMO RICARDO ENRIQUE SANCHEZ LOPEZ JOSE DILMER ODAR CORTEZ ALEX NEYRA ANCAJIMA ALEJANDRO LEONIDAS CRIOLLO LLACSAHUANGA JONNY MARIO	VILCHEZ FIESTAS JAVIER WILFREDO 16592745 FERNANDEZ SILVA FELIPE 16684535 RONDA ÑIQUEN EVERTH FRANKLIN 8686790 TUCTO MENDOZA TEODOCIO 16703309 HUATAY DIAZ PERCY 16657136 VELA LLUNCOR JORGE ARNALDO 17445509 ALVITES DELGADO MERCEDES HUMBERTO 16674361 MARTINEZ BARAHONA SEGUNDO PRAXEDES 80481415 PEÑA LOPEZ WILLIAM JORGE 32108265 ACOSTA TEJADA ELMER JOSE 17549153 VELASQUEZ RENTERIA JORGE LUIS 17555617 BENITES JARAMILLO RAUL RAFAEL 17544586 CHICOMA FALLA JORGE LUIS 17608511 TORRES SILVA JUAN ANTONIO 16798886 OSORES MARRUFO ROBIN PERCY 16681714 PALACIOS MUÑOZ JAMES VICTOR 16660010 REQUEJO VASQUEZ OTINIANO 16758960 NEVADO SANCHEZ JOSE MANUEL 33569250 LOPEZ TORRES GUILLERMO ANTONIO 5276407 QUEVEDO ALAMO RICARDO ENRIQUE 2801317 SANCHEZ LOPEZ JOSE DILMER 16477608 ODAR CORTEZ ALEX 16779304 REYRA ANCAJIMA ALEJANDRO LEONIDAS 3355806 CRIOLLO LLACSAHUANGA JONNY MARIO 16622462	VILCHEZ FIESTAS JAVIER WILFREDO 16592745 17/02/1968 FERNANDEZ SILVA FELIPE 16684535 5/02/1968 RONDA ÑIQUEN EVERTH FRANKLIN 8686790 25/04/1967 TUCTO MENDOZA TEODOCIO 16703309 10/08/1967 HUATAY DIAZ PERCY 16657136 21/07/1967 VELA LLUNCOR JORGE ARNALDO 17445509 28/12/1967 ALVITES DELGADO MERCEDES HUMBERTO 16674361 24/09/1967 MARTINEZ BARAHONA SEGUNDO PRAXEDES 80481415 12/02/1967 PEÑA LOPEZ WILLIAM JORGE 32108265 24/01/1967 ACOSTA TEJADA ELMER JOSE 17549153 1/10/1967 VELASQUEZ RENTERIA JORGE LUIS 17555617 11/06/1967 BENITES JARAMILLO RAUL RAFAEL 17544588 4/07/1967 CHICOMA FALLA JORGE LUIS 17608511 16/10/1967 TORRES SILVA JUAN ANTONIO 16798886 28/01/1967 OSORES MARRUFO ROBIN PERCY 16681714 14/09/1967 PALACIOS MUÑOZ JAMES VICTOR 16660010 2/12/1967 REQUEJO VASQUEZ OTINIANO 16758960 8/08/1967 NEVADO SANCHEZ JOSE MANUEL	VILCHEZ FIESTAS JAVIER WILFREDO 16592745 17/02/1968 OBRERO FERNANDEZ SILVA FELIPE 16684535 5/02/1968 OBRERO RONDA ÑIQUEN EVERTH FRANKLIN 8686790 25/04/1967 OBRERO TUCTO MENDOZA TEODOCIO 16703309 10/08/1967 OBRERO HUATAY DIAZ PERCY 16657136 21/07/1967 OBRERO VELA LLUNCOR JORGE ARNALDO 17445509 28/12/1967 OBRERO ALVITES DELGADO MERCEDES HUMBERTO 16674361 24/09/1967 OBRERO ALVITES DELGADO MERCEDES HUMBERTO 16674361 12/02/1967 OBRERO PEÑA LOPEZ WILLIAM JORGE 32108265 24/01/1967 OBRERO PEÑA LOPEZ WILLIAM JORGE 32108265 24/01/1967 OBRERO ACOSTA TEJADA ELMER JOSE 17549153 1/10/1967 OBRERO PEÑA LOPEZ WILLIAM JORGE 17549153 1/10/1967 OBRERO OBRERO PEÑA LOPEZ WILLIAM JORGE LUIS 17555617 11/06/1967 OBRERO CHICOMA FALLA JORGE LUIS 17608511 16/10/1967 OBRERO CHICOMA FALLA JORGE LUIS 17608511 16/10/1967 OBRERO OBRERO OSORES MARRUFO ROBIN PERCY 16681714 14/09/1967 OBRERO OSORES MARRUFO ROBIN PERCY 16681714 14/09/1967 OBRERO PALACIOS MUÑOZ JAMES VICTOR 16680010 2/12/1967 OBRERO REQUEJO VASQUEZ OTINIANO 16759960 8/08/1967 OBRERO NEVADO SANCHEZ JOSE MANUEL 33569250 11/1/2/1967 OBRERO CUEVEDO ALAMO RICARDO ENRIQUE 2801317 21/01/1968 OBRERO ODAR CORTEZ ALEX 167779304 29/08/1966 OBRERO CRIOLLO LLACSAHUANGA JONNY MARIO 16622462 25/04/1966 OBRERO CRIOLLO

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS

PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

	1				// /
272	FLORES MALUQUIS EVELIO	16436677	12/05/1966	OBRERO	2,975
273	PALACIOS HUIMAN JUAN SANTOS	16660009	23/06/1966	OBRERO	2,987.06
274	LOPEZ SANTAMARIA ALBERTO	17538545	28/05/1966	OBRERO	2,832.41
275	GONZALES BARBOZA MANUEL ISABEL	16529781	20/06/1966	OBRERO	2,893.67
276	MARTINEZ BARRENO GABRIEL	16549958	3/12/1966	OBRERO	2,927.76
277	CASIANO VERA CESAR AUGUSTO	17413724	22/11/1966	OBRERO	2,951.40
278	BARANDIARAN TENORIO SEGUNDO YONNY	17401985	13/01/1966	OBRERO	3,071.49
279	PISCOYA POPAYAN EDISON WISTON	17409376	24/09/1966	OBRERO	2,947.83
280	CORONADO LLONTOP JULIO ENRIQUE	17588846	27/11/1966	OBRERO	1,336.00
281	PORRAS YARLEQUE MARCO ANTONIO	17588353	5/11/1966	OBRERO	1,436.50
282	PRADA CHAPOÑAN ARMANDO	17538600	6/07/1966	OBRERO	3,186.27
283	OJEDA TESEN JOSE ARTURO	17526573	19/09/1966	OBRERO	1,935.30
284	VASQUEZ FELIPE WUILBER FRANKLIN	17939994	7/08/1966	OBRERO	2,035.30
285	MORI CABRERA JOAQUIN MARCOS	16499256	25/04/1966	OBRERO	2,768.62
286	HEREDIA CORREA LUIS ANTONIO	16536700	25/06/1966	OBRERO	2,884.56
287	VASQUEZ MEDINA MARCIAL	16607256	10/02/1966	OBRERO	2,987.06
288	ZEVALLOS JIMENEZ GABRIEL	5388725	10/09/1966	OBRERO	1,336.00
289	CUMPA AYASTA MAXIMO RIGOBERTO	16560636	28/11/1966	OBRERO	2,977.31
290	MORALES MARTINEZ LUIS ALBERTO	17575799	22/06/1965	OBRERO	2,941.99
291	SILVA VALLEJOS JOSE MARCIAL	16529923	23/02/1965	OBRERO	2,964.00
292	AYESTA CHISCUL PAUL ANGEL	6130191	13/05/1965	OBRERO	3,194.20
293	BARBOZA REAÑO SMITH HUGO	16639018	1/11/1965	OBRERO	3,297.11
294	LOPEZ ELERA JOSE EDGARDO	16483704	17/04/1965	OBRERO	3,072.80
295	GARCIA GUERRERO JOSE MANUEL	16422945	10/07/1965	OBRERO	2,975.16
296	BAUTISTA BAUTISTA JULIAN	16475882	14/09/1965	OBRERO	2,996.17
297	BACA VIDARTE JORGE MARTIN	16636197	16/12/1965	OBRERO	3,089.92

MEMBRO

		1 1	ı	1	Ī
298	CUEVA TAGLE ANGEL EDUARDO	17575613	30/05/1965	OBRERO	3,186.27
299	CORONADO SANTISTEBAN CATALINO	17561581	25/08/1965	OBRERO	3,019.27
300	NEVADO SANCHEZ HERNAN	33563905	15/09/1965	OBRERO	2,838.51
301	PURIHUAMAN REYES JUAN HILDEBRANDO	17575833	24/06/1965	OBRERO	3,071.49
302	VERA DIAZ MIGUEL ALFREDO	16426493	20/01/1965	OBRERO	3,105.77
303	ROJAS PASAPERA JULIO	16414386	30/12/1965	OBRERO	2,884.56
304	BANCES GUEVARA DARIO	17546828	4/04/1965	OBRERO	2,941.01
305	ORDINOLA CHINCHAY OMAR MANFREDO	17556155	10/08/1965	OBRERO	2,904.71
306	CORDOVA BERRU JESUS	16654382	3/01/1965	OBRERO	2,987.06
307	GUIVAR PEREZ VICTOR	16667481	19/10/1965	OBRERO	2,987.06
308	DE LA CRUZ HUIMAN CARLOS MARTIN	16456765	10/12/1964	OBRERO	3,208.27
309	TORRES CHERRES JOSE MARIO	16596667	6/09/1964	OBRERO	2,973.46
310	SALAS SALAZAR EDWING ARMANDO	6712894	27/09/1964	OBRERO	3,089.92
311	SANDOVAL RENTERIA JORGE LUIS	16456696	16/02/1964	OBRERO	3,050.53
312	GONZALES MORI JULIO GUILLERMO	16436090	19/09/1964	OBRERO	3,121.77
313	ALCANTARA PORTAL ROSAS WILMER	16477874	30/08/1964	OBRERO	3,068.56
314	BAELLA DELGADO JOSE DEL CARMEN	16520101	7/07/1964	OBRERO	2,976.05
315	CARRASCO VALLEJOS MARTIN	16451524	9/07/1964	OBRERO	2,987.06
316	RAMIREZ SALAZAR EDILBERTO	16670497	6/03/1964	OBRERO	2,341.80
317	GARCIA PACHERRES JOSE LUIS	16596744	10/04/1964	OBRERO	2,920.97
318	CARHUAJULCA RODAS ELMER	16430346	16/02/1964	OBRERO	3,175.30
319	YNFANTES TERRONES FERNANDO	16562466	30/05/1964	OBRERO	3,053.90
320	SOLIS FUENTES JOSE FRANCISCO	17404416	3/04/1964	OBRERO	3,141.36
321	SANTAMARIA VELIZ JORGE RAUL	17523391	2/06/1964	OBRERO	3,186.27
322		17560569	21/12/1964	OBRERO	3,173.99
323	SALAZAR TORO ANIBAL	16667331	2/01/1964	OBRERO	2,872.66
324	12/1/EN	6442092	25/11/1963	OBRERO	3,059.35
			4		L



FARRO JIMENEZ LUIS ENRIQUE FLORES LIMO GUILLERMO JESUS	16439059	5/02/1963	OBRERO	2,544.36
FLODES LIMO CHILLEDMO JESUS				2,044.0
	16529306	6/04/1963	OBRERO	2,987.06
PUSE CALVAY GILMER ORLANDO	16404578	5/08/1963	OBRERO	2,941.01
ASALDE TUÑOQUE JOSE ALFREDO	17596965	5/11/1963	OBRERO	3,173.99
MONTENEGRO YAMPUFE CESAR SEGUNDO	16623388	30/09/1963	OBRERO	2,884.56
QUESQUEN CARMONA JUAN JESUS	16412455	25/06/1963	OBRERO	2,461.94
PANTA PALACIOS VICTOR JHINIO	17528479	14/09/1963	OBRERO	2,987.06
FERNANDEZ TORRES MOISES ALBERTO	16746422	16/07/1962	OBRERO	3,163.93
CASTAÑEDA GIL ALFREDO	16452219	9/10/1962	OBRERO	2,890.04
QUIROZ SALDAÑA JOSE MANUEL	16527989	24/03/1962	OBRERO	3,216.30
SEGURA GUEVARA JOSE DARIO	16591954	20/06/1962	OBRERO	3,361.91
GARCIA PAICO GUILLERMO EDUVIGIO	17559127	11/09/1962	OBRERO	2,560.30
SAMAME SANDOVAL RUPERTO MARTIN	16499499	22/09/1962	OBRERO	2,987.06
SAAVEDRA ZAPATA MANUEL ANTONIO	17521457	13/06/1962	OBRERO	3,072.80
INFANTE GRANDEZ JUAN ELIAS	8033613	2/07/1962	OBRERO	3,066.20
BARRETO QUIROZ MAURO ENRIQUE	27412881	3/09/1962	OBRERO	2,832.41
DIAZ MEDINA MARTIN RICARDO	16462407	22/12/1962	OBRERO	3,071,49
FERNANDEZ COBEÑAS MIGUEL	16466459	6/10/1962	OBRERO	3,175.30
BRENIS CESPEDES LUIS ALBERTO	16577463	24/07/1962	OBRERO	2,560.30
MORETO GARCIA MARIO	3225217	8/09/1962	OBRERO	2,987.06
CUSTODIO LARREA WALTER LEONEL	17535082	9/01/1962	OBRERO	3,372.03
GARCIA PEREZ VICTOR RAFAEL	17919001	2/01/1962	OBRERO	2,874.81
CABREJOS BANCAYAN MARTIN ANTONIO	16425616	21/07/1962	OBRERO	2,929.94
CHAFLOQUE ESQUECHE ARMANDO	16515558	26/12/1961	OBRERO	2,868.71
LOPEZ BLACK MIGUEL ANGEL	16417413	15/05/1961	OBRERO	3,134.52
LLANOS OCHOA MIGUEL	16540011	8/06/1961	OBRERO	3,344.97
	MONTENEGRO YAMPUFE CESAR SEGUNDO QUESQUEN CARMONA JUAN JESUS PANTA PALACIOS VICTOR JHINIO FERNANDEZ TORRES MOISES ALBERTO CASTAÑEDA GIL ALFREDO QUIROZ SALDAÑA JOSE MANUEL SEGURA GUEVARA JOSE DARIO GARCIA PAICO GUILLERMO EDUVIGIO SAMAME SANDOVAL RUPERTO MARTIN SAAVEDRA ZAPATA MANUEL ANTONIO INFANTE GRANDEZ JUAN ELIAS BARRETO QUIROZ MAURO ENRIQUE DIAZ MEDINA MARTIN RICARDO FERNANDEZ COBEÑAS MIGUEL BRENIS CESPEDES LUIS ALBERTO MORETO GARCIA MARIO CUSTODIO LARREA WALTER LEONEL GARCIA PEREZ VICTOR RAFAEL CABREJOS BANCAYAN MARTIN ANTONIO CHAFLOQUE ESQUECHE ARMANDO COPEZ BLACK MIGUEL ANGEL	ASALDE TUÑOQUE JOSE ALFREDO 17596965 MONTENEGRO YAMPUFE CESAR SEGUNDO 16623388 QUESQUEN CARMONA JUAN JESUS 16412455 PANTA PALACIOS VICTOR JHINIO 17528479 FERNANDEZ TORRES MOISES ALBERTO 16746422 CASTAÑEDA GIL ALFREDO 16452219 QUIROZ SALDAÑA JOSE MANUEL 16527989 SEGURA GUEVARA JOSE DARIO 16591954 GARCIA PAICO GUILLERMO EDUVIGIO 17559127 SAMAME SANDOVAL RUPERTO MARTIN 16499499 SAAVEDRA ZAPATA MANUEL ANTONIO 17521457 INFANTE GRANDEZ JUAN ELIAS 8033613 BARRETO QUIROZ MAURO ENRIQUE 27412881 DIAZ MEDINA MARTIN RICARDO 16462407 FERNANDEZ COBEÑAS MIGUEL 16577463 MORETO GARCIA MARIO 3225217 CUSTODIO LARREA WALTER LEONEL 17535082 GARCIA PEREZ VICTOR RAFAEL 17919001 CHAFLOQUE ESQUECHE ARMANDO 16515558 LOPEZ BLACK MIGUEL ANGEL 16417413	ASALDE TUÑOQUE JOSE ALFREDO 17596965 5/11/1963 MONTENEGRO YAMPUFE CESAR SEGUNDO 16623388 30/09/1963 QUESQUEN CARMONA JUAN JESUS 16412455 25/06/1963 PANTA PALACIOS VICTOR JHINIO 17528479 14/09/1963 FERNANDEZ TORRES MOISES ALBERTO 16746422 16/07/1962 CASTAÑEDA GIL ALFREDO 16452219 9/10/1962 QUIROZ SALDAÑA JOSE MANUEL 16527989 24/03/1962 SEGURA GUEVARA JOSE DARIO 16591954 20/06/1962 GARCIA PAICO GUILLERMO EDUVIGIO 17559127 11/09/1962 SAMAME SANDOVAL RUPERTO MARTIN 16499499 22/09/1962 SAAVEDRA ZAPATA MANUEL ANTONIO 17521457 13/06/1962 INFANTE GRANDEZ JUAN ELIAS 8033613 2/07/1962 BARRETO QUIROZ MAURO ENRIQUE 27412881 3/09/1962 DIAZ MEDINA MARTIN RICARDO 16462407 22/12/1962 DIAZ MEDINA MARTIN RICARDO 16466459 6/10/1962 BRENIS CESPEDES LUIS ALBERTO 16577463 24/07/1962 BORNETO GARCIA MARIO 3225217 8/09/1962 CUSTODIO LARREA WALTER LEONEL 17535082 9/01/1962 CUSTODIO LARREA WALTER LEONEL 17919001 2/01/1962 CHAFLOQUE ESQUECHE ARMANDO 16515558 26/12/1961	ASALDE TUÑOQUE JOSE ALFREDO 17596965 5/11/1963 OBRERO MONTENEGRO YAMPUFE CESAR SEGUNDO 16623388 30/09/1963 OBRERO QUESQUEN CARMONA JUAN JESUS 16412455 25/06/1963 OBRERO PANTA PALACIOS VICTOR JHINIO 17528479 14/09/1963 OBRERO PANTA PALACIOS VICTOR JHINIO 17528479 14/09/1962 OBRERO CASTAÑEDA GIL ALFREDO 16452219 9/10/1962 OBRERO QUIROZ SALDAÑA JOSE MANUEL 16527989 24/03/1962 OBRERO QUIROZ SALDAÑA JOSE MANUEL 16527989 24/03/1962 OBRERO GARCIA PAICO GUILLERMO EDUVIGIO 17559127 11/09/1962 OBRERO SAMAME SANDOVAL RUPERTO MARTIN 16499499 22/09/1962 OBRERO SAAVEDRA ZAPATA MANUEL ANTONIO 17521457 13/06/1962 OBRERO INFANTE GRANDEZ JUAN ELIAS 8033613 2/07/1962 OBRERO DIAZ MEDINA MARTIN RICARDO 16462407 22/12/1962 OBRERO DIAZ MEDINA MARTIN RICARDO 16462407 22/12/1962 OBRERO DIAZ MEDINA MARTIN RICARDO 16577463 24/07/1962 OBRERO DIAZ MEDINA MARTIN RICARDO 16575558 26/10/1962 OBRERO DIAZ MEDINA MARTIN ANTONIO 16425616 21/07/1962 OBRERO DIAZ MEDINA MIGUEL ANGEL 16647413 15/05/1961 OBRERO DIAZ MEDINA MIGUEL ANGEL 16447413 15/05/1961 O

		1			
351	LEYVA CARHUATANTA HILARIO	16443383	9/03/1961	OBRERO	2,977.31
352	ARROYO MIO AMADO	17585872	31/08/1961	OBRERO	3,162.30
353	GONZALES RUBIO JUAN JOSE	16504704	20/07/1961	OBRERO	2,987.06
354	ALEMAN IMAN LUIS	16515487	21/04/1961	OBRERO	2,032.80
355	DELGADO BRAVO WILLY EDMI	16569763	28/08/1961	OBRERO	2,874.81
356	FLORES DURAND JOSE ALEJANDRO	2676178	23/06/1961	OBRERO	2,638.51
57	SOLIS VERA CESAR MILTON	17873557	9/06/1961	OBRERO	2,185.30
558	ZAPATA LA CHIRA PABLO	16452130	3/03/1961	OBRERO	3,053.90
359	ROJAS NUÑEZ SEGUNDO	16624275	21/04/1960	OBRERO	3,082.91
360	GARCIA CUEVA JORGE AUGUSTO	16497439	14/03/1960	OBRERO	3,237.02
361	LINTHROP FERNANDEZ JAMES ALLAN	16455032	8/03/1960	OBRERO	3,205.96
362	GARCIA CHUNGA JOSE PEDRO	16499696	8/08/1960	OBRERO	3,053.90
363	CUSTODIO MUÑOZ JOSE LUIS	16593708	4/12/1960	OBRERO	3,019.27
364	CABALLERO ALBINO WALTER ORLANDO	16554977	15/01/1960	OBRERO	3,160.06
365	GOMEZ QUESQUEN PASCUAL	16514512	17/05/1960	OBRERO	2,897.97
366	CHAFLOQUE ESQUECHE ABANTE	16516740	1/03/1960	OBRERO	2,232.80
367	GONZALES GALVEZ JOSE ELMER	16603156	1/12/1960	OBRERO	3,030.26
368	SIRLOPU OLIVA VICTOR JAVIER	16519541	29/10/1960	OBRERO	3,072.80
369	SANCHEZ AGUILAR CONCEPCION AUGUSTO	17405186	20/06/1960	OBRERO	2,402.80
370	DELGADO MORI JOHN MARIO	17425210	20/01/1960	OBRERO	3,071.49
371	BARRIOS DE LA CRUZ JUAN ANDRES	16439897	22/10/1960	OBRERO	3,355.30
372	SANCHEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	16633362	23/09/1959	OBRERO	3,061.50
373	RUIZ FARRO JOSE ANTONIO	16523937	12/01/1959	OBRERO	2,961.80
374	MILLONES LARREA MANUEL EDUARDO	16489631	28/12/1959	OBRERO	3,186.27
375	ZULOETA CADENA PABLO	565011	30/05/1959	OBRERO	3,019.27
376	BARBA DE LA CRUZ MARTIN	19505112	21/12/1959	OBRERO	2,975.16
377	ESCAJADILLO FARRO WILLIAM ANGEL	16517133	18/01/1959	OBRERO	2,838.51

	ř				
378	HARO SOBERON EMERSON JOSIAS	16486216	17/12/1959	OBRERO	2,921.3
379	GOMEZ QUESQUEN JOSE GERARDO	16517416	23/04/1959	OBRERO	2,921.3
380	GANOZA TAFUR ALBERTO ANGEL	16770264	25/02/1959	OBRERO	2,927.7
381	BUSTAMANTE MONTALVAN CESAR AUGUSTO	17415094	20/08/1959	OBRERO	2,987.0
382	MENDOZA PARRAGUEZ SANTOS	17401761	1/11/1959	OBRERO	3,050.4
383	OSORIO PURISACA LORENZO TOMAS	17404321	29/12/1959	OBRERO	2,871.6
384	SILVA VERA GEONIAS	16543493	10/06/1959	OBRERO	3,076.5
385	ASCENCIO CHAMBERGO HUMBERTO GELIMER	17412508	21/09/1959	OBRERO	2,973.4
386	SALAS VILLALOBOS CARLOS AUGUSTO	16405601	3/06/1959	OBRERO	2,951.4
387	BARRETO SANDOVAL JUAN FRANCISCO	17531387	4/10/1959	OBRERO	3,071.4
388	ARROYO SAAVEDRA SANTOS HUMBERTO	17579415	1/11/1959	OBRERO	2,973.4
389	CALDERON PONCE PEDRO CARLOS	3379384	1/08/1959	OBRERO	2,650.3
390	JARAMILLO SANJINES JOSE ANTONIO	16485347	6/09/1959	OBRERO	1,917.0
391	SIADEN SILVA LORENZO	16468133	27/02/1959	OBRERO	2,838.5
392	ZARATE MARTINEZ EMILIO SILVERIO	16623548	1/04/1959	OBRERO	2,941.0
393	TELLO GUERRERO ATILIO	16507111	13/12/1959	OBRERO	2,948.0
394	CHECA TAVARA TULIO GUILLERMO	16409598	11/07/1958	OBRERO	3,253.2
395	REYES NIZAMA ALEJANDRO	16427561	17/11/1958	OBRERO	2,381.0
396	FIGUEROA GONZALES MANUEL ANGEL	16524339	2/10/1958	OBRERO	3,041.5
397	FARROÑAY CHICOMA MANUEL JAIME	16516267	16/09/1958	OBRERO	2,938.5
398	BRIONES CUEVA FREDDY CONSTANTE	16638940	6/09/1958	OBRERO	2,884.5
399	GUTIERREZ SANDOVAL ROBERTO	17427714	18/05/1958	OBRERO	3,082.9
100	RAMOS YERREN SEBASTIAN	17528954	26/08/1958	OBRERO	3,173.9
1 01	OJEDA RIVADENEIRA JAVIER	17552777	8/12/1958	OBRERO	3,173.9
102	GAMARRA PAZ MAURO	17598582	15/07/1958	OBRERO	2,341.8
103	HERNANDEZ DAMIAN ANTONIO	17523199	9/01/1988	OBRERO	3,173.9

404	RODRIGUEZ MUÑOZ JOEL SALOMON	16743469	2/12/1958	OBRERO	2,600.30
405	VIDAL SANTAMARIA JORGE ALBERTO	17588393	24/08/1958	OBRERO	2,341.80
406	CASTRO ESTRADA CESAR AUGUSTO	17573909	17/12/1958	OBRERO	3,050.33
407	LEONARDO FAYA MIGUEL ENRIQUE	17573418	5/05/1958	OBRERO	2,948.03
408	QUISPE BANCAYAN MARCO ANTONIO	3847428	30/08/1958	OBRERO	2,641.80
409	ROJAS HUACAL MIGUEL	16524216	5/07/1958	OBRERO	2,484.78
410	LOPEZ CARLOS FRANCISCO	16422095	27/12/1957	OBRERO	3,134.52
411	MONTALVAN MIO GREGORIO	17578154	3/09/1957	OBRERO	3,290.27
412	MALCA CRUZ GILBERTO	27715808	1/11/1957	OBRERO	3,019.27
413	RIVAS JULCA WALTER	16604493	17/04/1957	OBRERO	2,987.06
414	OLAZABAL FERNANDEZ SABINO	17414822	27/10/1957	OBRERO	2,341.80
415	BALLADARES GUILLERMO EDUARDO HILARIO	17409036	14/01/1957	OBRERO	2,872.66
416	CASIANO BANCES WALTER LEONIDAS	16569777	16/02/1957	OBRERO	2,874.81
417	VASQUEZ VENTURA GERMAN	16449707	5/07/1957	OBRERO	3,186.27
418	TELLO NOLE WILLIAM	16445183	22/08/1957	OBRERO	2,921.38
419	RIOS RAMOS JUAN FRANCISCO	16401554	24/08/1957	OBRERO	2,407.80
420	ESTELA LIMO OSCAR ROLANDO	16456363	2/05/1957	OBRERO	2,797.80
421	FARROÑAY CHISCUL CESAR AGUSTO	16503798	14/01/1957	OBRERO	2,232.80
422	ENRIQUEZ FUENTES JORGE LUIS	16646920	5/09/1957	OBRERO	2,987.06
423	ALCANTARA ÑOPO LUIS ALBERTO	16439645	16/09/1956	OBRERO	2,987.42
424	CARDOZO LLATAS OSCAR HUMBERTO	16463372	26/11/1956	OBRERO	3,218.86
425	VALLEJOS AMAYA JOSE HUGO	17401654	23/11/1956	OBRERO	2,938.51
426	AZABACHE ATENCIO DOLORES	16552599	25/02/1956	OBRERO	2,884.56
427	FIGUEROA VASQUEZ WALTER	16604524	27/05/1956	OBRERO	2,927.76
428	RAMIREZ MONTENEGRO WALTER EPSE	16563912	2/05/1956	OBRERO	3,072.80
429	AYALA LLAGUENTO NARCISO	408223	18/05/1956	OBRERO	2,974.03
430	NIETO PAZ CESAR AUGUSTO	17620533	15/06/1956	OBRERO	2,484.88

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

CHICLA

	1				((
431	GAMARRA PAZ ANTONIO	17598037	13/06/1956	OBRERO	3,071.49
432	SANTISTEBAN GONZALES MANUEL ANTONIO	17551164	28/04/1956	OBRERO	2,217.34
433	ALVINES CRUZ JUAN DE DIOS	16647052	22/08/1956	OBRERO	2,863.82
434	BURGA NAUCA ALBERTO FERNANDO	16493140	10/06/1956	OBRERO	3,208.27
435	LLONTOP RAMOS FELIPE MANUEL	16653204	26/05/1956	OBRERO	2,547.80
436	SILVA BRUNO JOSE	17553496	21/12/1956	OBRERO	2,987.06
437	QUISPE FARRO JULIO FELIX	9074867	26/11/1956	OBRERO	3,809.80
438	ALVITES SUAREZ NOLBERTO CLAUDIO	16426710	15/07/1956	OBRERO	2,961.80
439	VILLACORTA GOMEZ JOSE	8585871	22/07/1955	OBRERO	3,019.27
440	CAPUÑAY CASTRO SANTOS ASUNCION	16556471	31/10/1955	OBRERO	3,122.80
441	NAVARRETE GARCIA JULIO EDMUNDO	16465381	28/07/1955	OBRERO	2,973.46
442	CAMPOS MONTEZA ARMANDO	16466433	1/01/1955	OBRERO	2,961.80
443	CARMONA FRIAS JESUS NICANOR	16635260	19/12/1955	OBRERO	3,394 65
444	ITURRIA TANTACHUCO CESAR AUGUSTO	16597452	30/04/1955	OBRERO	3,051.95
445	INFANTES RODRIGUEZ VICTOR RAUL	16492753	6/03/1955	OBRERO	3,121.77
446	IDROGO CORONADO SEGUNDO SAMUEL	16407288	29/10/1955	OBRERO	3,025.40
447	BARBOZA RAMIREZ GONZALO	27249287	10/01/1955	OBRERO	2,884.56
448	TULLUME MECHAN FELIX	16552246	20/12/1955	OBRERO	2,884.56
449	FARRO OLANO CARLOS	17429459	1/06/1955	OBRERO	3,126.48
450	BANCES TORRES EDUARDO JOAQUIN	17400729	20/08/1955	OBRERO	3,151.21
451	MOZO MAEDA JUAN DE DIOS	17400059	8/03/1955	OBRERO	2,915.05
452	MONTAÑO AYALA VILLY ALBERTO	17446317	25/02/1955	OBRERO	3,077.01
453	SUAREZ DIAZ JOSE ALBERTO	17410059	20/07/1955	OBRERO	2,947.83
454	QUIROZ GALLARDO FELIPE	16579137	26/05/1955	OBRERO	2,974.03
455	MARTINEZ AYALA FLORENTINO	17450366	14/10/1955	OBRERO	2,032.80
456	VENTURA BECERRA PABLO	16459960	29/06/1965	OBRERO	2,548.39
	11111 / 007 832 / -				

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

457	HOYOS GONZALES JOSE SEGUNDO	16698832	19/11/1954	OBRERO	3,061.50
458	RODRIGUEZ FLORES LUIS ARMANDO	16455034	24/12/1954	OBRERO	3,019.91
459	RIVADENEIRA RAMIREZ SEGUNDO ESTEBAN	16451741	13/01/1954	OBRERO	2,838.51
460	JIMENEZ MEOÑO ORLANDO AUGUSTO	17570527	3/11/1954	OBRERO	2,827.44
461	CABREJOS BARTUREN SEGUNDO GERARDO	16479483	23/02/1954	OBRERO	2,513.80
462	IDROGO CORONEL JOSE TEODORICO	16418748	1/07/1954	OBRERO	2,927.40
463	PORRAS LLUMPO ISIDRO	16515364	1/06/1954	OBRERO	2,884.56
464	LAMAS CASTRO CARLOS	16519176	14/03/1954	OBRERO	2,921.38
465	BALLENA BRAVO JOSE ANTONIO	16569778	8/11/1954	OBRERO	2,941.01
466	OLIVOS SANTAMARIA TEODORO	17524374	9/11/1954	OBRERO	3,083.77
467	JABO COELLO MARIO	16480048	25/01/1954	OBRERO	3,053.90
468	CAJO REYES PABLO	16423047	17/08/1954	OBRERO	2,884.56
469	CHAVESTA SANCHEZ DIONICIO	16476824	31/07/1954	OBRERO	2,863.82
470	TRIGOSO PAREDES JOB JOEL	16403019	15/07/1953	OBRERO	2,528.49
471	CORONEL AZCARATE LUIS	16641236	27/10/1953	OBRERO	3,088.81
472	MECHAN LLONTOP MIGUEL	16551790	28/09/1953	OBRERO	2,391.80
473	CAMPOS YARLAQUE MILTON ARMANDO	17586006	5/11/1953	OBRERO	2,934.88
474	VASQUEZ DELGADO JOSE MANUEL	16441788	25/12/1953	OBRERO	2,407.80

1	CARRION AGUILAR CLOTARIO DEL CARMEN	16418368	16/07/1932	JUBILADO	2,192.24
2	MONTALVO DE CANEPA CARMEN ANGELICA	9864953	13/05/1941	JUBILADO	3,288.98

2,203,968.96





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURAS EL PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

SUB ITEM 2.3 SEGUROS PERSONALES (SCTR PENSIÓN)

PRESIDENTE

CLA

1.6 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSION LEY N° 26790 Y D.S.009-97-SA.

ASEGURADO: EPSEL S.A. y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

GIRO: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

DOMICILIO FISCAL: AV. SAENZ PEÑA NRO. 1860 URB. LATINA LAMBAYEQUE - CHICLAYO - JOSE LEONARDO ORTIZ

RUC: 20103448591

VIGENCIA: Desde las 12 horas del hasta las 12 horas del

MATERIA ASEGURADA

Personal de EPSEL S.A.

COBERTURAS

- 1. Pensión de sobrevivencia por muerte del asegurado.
- 2. Pensión de invalidez según lo dispuesto por el D.S. Nº 003-98-SA
- 3. Gastos de sepelio por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional.

NOTA: Las tres coberturas se acogen a lo dispuesto por el D.S. Nº 003-98-SA

TOTAL REMUNERACIONES

(*) Se considera tope del trimestre al momento de contratar la póliza

CONDICIONES

Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, de acuerdo al D.L. 26790

CONDICIONES ESPECIALES

- 1. El amplia el plazo de aviso de siniestro a 30 días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- La póliza de seguros será emitida con vigencia anual y con declaraciones mensuales. , en base a la información emitida por la oficina de Administración de Personal y enviada a la compañía después del cierre de la planilla hasta el último día hábil del mes.
- 3. EPSEL S.A., proporcionara las planillas de trabajadores en archivo Excel, dentro de los primeros quince días del mes siguiente, a la aseguradora que obtenga la Buena Pro.
- Se considera los topes de ley con referencia a los artículos 67° y 114° del título VII del compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Admînistración de Fondos de Pensiones.

INFORMACION ADICIONAL

Descripción del tipo de actividad que realiza según tipo de riesgo.

Alto Riesgo

Actividades operativas en las cuales se tiene exposición a riesgos de seguridad (caídas de altura, ambientes confinados, contacto eléctrico directo, riesgos químicos, actividades con exposición

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

sustancias inflamables, tóxicas, combustibles, irritantes, exposición a contaminación biológica por materia orgánica por contacto con aguas servidas), etc.

CATEGORIA	N° DE TRABAJADORES/PRACTICANTE	PLANILLA MENSUAL S/.	
ALTO RIESGO	27	27,675.00	
ALTO RIESGO	776	2,198,487.74	
TOTAL	797	2,227,187.74	

DETALLE DEL PERSONAL PARA SEGURO SCTR-PENSION

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
1	SANTISTEBAN RODRIGO JANETH MELIXZA	73331624	19/11/2001	ALTO RIESGO	1,336.00
2	CHAPARRO SERRANO THAISS ARENA	71433281	7/01/2001	ALTO RIESGO	1,336.00
3	CARRASCO WESTER GUADALUPE DEL PILAR	71574303	15/02/2000	ALTO RIESGO	1,800.00
4	BRACAMONTE SAYAVERDE ANGEL MOISES	73262810	1/07/2000	ALTO RIESGO	1,800.00
5	CONGOLINI MARCELO PAMELA AYMETH	71475492	8/06/1998	ALTO RIESGO	2,720.00
6	LEYTON GALAN ROSA YULISSA	75226787	20/06/1998	ALTO RIESGO	1,800.00
7	AYASTA GONZALES ELVIS DANIEL	73322134	12/10/1998	ALTO RIESGO	1,800.00
8	MENDOZA DIAZ JOSELYN GIULIANA	75848870	26/03/1998	ALTO RIESGO	2,720.00
9	MORALES CAMACHO MANUEL GUSTAVO	72368604	12/02/1998	ALTO RIESGO	1,336.00
10	LOPEZ MUÑOZ DELIA MARIELA	72931124	16/04/1997	ALTO RIESGO	1,800.00
11	CADENA QUISPE KEVIN JORĐI	72650502	29/09/1997	ALTO RIESGO	2,720.00
12	DAVILA CARDOSO LUIS ALBERTO	71584583	9/05/1997	ALTO RIESGO	2,720.00
13	QUIJANO VASQUEZ JACQUELINE TATIANA	71548016	14/11/1997	ALTO RIESGO	2,358.50
14	FERNANDEZ MUNDACA JULISSA ELIZETH	77488767	13/05/1996	ALTO RIESGO	2,822.50
15	CONTRERAS CHAMBERGO ERNESTO ADAMBERTO	71563502	20/08/1996	ALTO RIESGO	1,800.00
16	VALLEJOS LAZO IRINA EMPERATRIZ	73443679	7/03/1996	ALTO RIESGO	1,800.0
17	GUERRERO RINZA ANA ELOISA	71230541	8/05/1996	ALTO RIESGO	2,720.0
18	RIVAS HENCKELL DIEGO MARCELO	2705742	20/09/1995	ALTO RIESGO	1,800.0

					-TCLT	
N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION	
19	RAMIREZ ROMAN RANDY RANDHU	77529388	14/09/1995	ALTO RIESGO	2,720.00	
20	RAMIREZ LOZADA KAROL ROMINA	73358355	18/03/1994	ALTO RIESGO	2,720.00	
21	SOSA TORRES FLORO MICHAEL	48459178	5/03/1994	ALTO RIESGO	2,720.00	
22	SOLANO FIGUEROA DARWING ALBERTO	48228730	4/05/1994	ALTO RIESGO	1,849.80	
23	CORONADO MALCA MARIA FERNANDA	74024942	8/03/1994	ALTO RIESGO	1,800.00	
24	CHANCAFE ZARATE EDUARDO	74297242	8/04/1994	ALTO RIESGO	1,800.00	
25	VASQUEZ MONTENEGRO BRAYAM SET	48284074	26/06/1994	ALTO RIESGO	2,720.00	
26	QUIROZ REYES MILAGROS DEL ROCIO	72926536	27/02/1994	ALTO RIESGO	1,336.00	
27	VARGAS ROJAS YTALO DANIEL	71214696	8/10/1994	ALTO RIESGO	2,720.00	
28	BRAVO PALMA KATHERIN ONELIA	71343460	26/10/1993			
29	JARA CORDOVA KAROL ESTHEFANY			ALTO RIESGO	2,995.30	
30		73146410	22/08/1993	ALTO RIESGO	1,438.50	
	AGUIRRE PAULINI VICTOR MANUEL	47719628	8/03/1993	ALTO RIESGO	2,822.50	
31	CHAVEZ ALVITEZ IVAN ENRIQUE	71312182	19/01/1993	ALTO RIESGO	2,720.00	
32	MARIN NOVOA JOHNNY ANTONIO	70936799	14/04/1993	ALTO RIESGO	1,800.00	
33	SANTILLAN VALLADOLID MILAGROS KATERINE	70450871	5/02/1993	ALTO RIESGO	1,522.00	
34	GAONA JIMENEZ LOURDES	71414683	25/02/1993	ALTO RIESGO	2,822.50	
35	SEGURA CELIZ JOSE ABRAHAM	72711383	19/09/1992	ALTO RIESGO	1,438.50	
36	NUÑEZ JIMENEZ JAHAIRA VIVIANA	70088986	20/05/1991	ALTO RIESGO	2,720.00	
37	ANGULO GUEVARA MYRIAM YANET	46825584	1/08/1991	ALTO RIESGO	3,000.00	
38	GOICOCHEA ESPINOZA SERGIO JAMER	47098909	15/02/1991	ALTO RIESGO	2,822.50	
39	VASQUEZ VELASQUEZ JANINA ANGELITA	71724497	11/09/1991	ALTO RIESGO	2,720.00	
40	MEOÑO ROJAS MARIA ELIZABETH	72276880	6/01/1991	ALTO RIESGO	2,720.00	
41	SALAZAR DAVILA SHADIA GRISSEL	47372288	30/08/1991	ALTO RIESGO	2,822.50	
42	CASUSOL BALDERA ARTURO JOSE	47338727	8/11/1991	ALTO RIESGO	2,720.00	
43	CORREA HERNANDEZ MARLITT	47164769	17/05/1991	ALTO RIESGO	1,902.50	

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
44	MONTENEGRO MONTALVO MARZIA ALEJANDRA	46790769	3/02/1991	ALTO RIESGO	2,822.50
45	VASQUEZ ROMERO LUCIA MATILDE	46559581	13/10/1990	ALTO RIESGO	3,348.10
46	LOPEZ ACOSTA ANA MARIA DEL CARMEN	47018551	28/03/1990	ALTO RIESGO	1,438.50
47	GARCIA RAMOS ZAYRA CAROLINA	46947693	11/05/1990	ALTO RIESGO	1,336.00
48	CARHUATOCTO JAIMES FRANKLIN FERNANDO	45671415	15/04/1989	ALTO RIESGO	4,365.10
49	PEREZ SALDAÑA NEISER OMAR	45929117	26/05/1989	ALTO RIESGO	2,844.50
EPSA	SARMIENTO MUSAYON ADELIA ZARINA	46251168	2/05/1988	ALTO RIESGO	3,931.
S. A.	GIL ACEDO KATERIN ISOLINA	45152809	17/06/1988	ALTO RIESGO	2,200.00
	CHU SANTUR ENRIQUE ERNESTO	44967266	16/03/1988	ALTO RIESGO	1,800.00
53	VELA URRUTIA SEGUNDO ORLANDO	46848980	1/05/1988	ALTO RIESGO	2,720.00
54	FRATTELLI NOEL FRANCA PIERINA	45532265	26/08/1988	ALTO RIESGO	1,902.50
55	MERA INFANTES SANDRA KATERINE	45073891	31/03/1988	ALTO RIESGO	3,742.60
56	BURGA RAFAEL ALBERTO FERNANDO	44764441	10/12/1987	ALTO RIESGO	1,902.50
57	MEDINA CABRERA YANG EDWARD	44605484	27/10/1987	ALTO RIESGO	1,902.50
58	COLCHADO CHEVEZ KRYSTAL	44099523	3/11/1986	ALTO RIESGO	5,000.00
59	RIVERA POLINO ANA BEATRIZ	43616470	7/07/1986	ALTO RIESGO	2,822.5
60	BURGA GOICOCHEA EXILDA	43407737	30/01/1985	ALTO RIESGO	2,302.50
61	LARREA VILCHEZ JONATHAN CHRISTIAN	42948286	25/04/1985	ALTO RIESGO	2,379.10
62	ADRIANZEN BURGA HAROLD JUNIOR	43144865	14/09/1985	ALTO RIESGO	3,082.70
63	VALENZUELA ALBUJAR RENATO JAVIER	43221992	20/09/1985	ALTO RIESGO	2,720.00
64	VIZCONDE BURGA ANGELA SUSANA	43373611	23/09/1985	ALTO RIESGO	2,993.06
65	MESTANZA CANCINO CLEDY LIZETH	42743230	9/11/1984	ALTO RIESGO	3,723.5
66	SANTISTEBAN GRANADOS JOSE EDILBERTO	42484706	3/05/1984	ALTO RIESGO	3,099.50
67	VERONA FARRO HERMANN VRIX	42446375	30/06/1984	ALTO RIESGO	1,800.0
68	CERDAN CAMPOS ANA CECIMA	42626573	15SE7	ALTO RIESGO	4,453.1
69	BACA RODRIGUEZ ANALY ELIZABE	2498477	1 MRW 1984	ALTO RIESGO	3,923.10

E			1	1	_	
	14	2	3E	EL,	C.A.	1
_	(PR	ES	DEN	TE	•
	1	C.	10	LA	10	1

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACIO
70	WONG PUELLES DE ZAMORA MAYLIN	42381040	30/09/1983	ALTO RIESGO	4,094.1
71	SANTA CRUZ CARRILLO VERONICA PAOLA	42454230	11/06/1983	ALTO RIESGO	2,995.6
72	CERVERA RAVILLET BLANCA ELVIRA	42787912	1/12/1983	ALTO RIESGO	1,902.5
73	VASQUEZ RAMOS ERIKA MARIEL	41899639	14/05/1983	ALTO RIESGO	1,438.5
74	LEYVA VERA ZORAIDA	41954999	1/09/1983	ALTO RIESGO	2,643.1
75	AMOROS CUMPA CARLOS JAVIER	41993614	29/10/1982	ALTO RIESGO	5,000.0
76	MARTINEZ ADRIANZEN DELY	41402485	16/03/1982	ALTO RIESGO	3,925.1
77	EFFIO FIESTAS JAVIER AQUILINO	41612124	21/02/1982	ALTO RIESGO	3,288.1
78	ROJAS RUIZ ERIKA VANESSA	41415414	29/05/1982	ALTO RIESGO	2,643.1
79	FERNANDEZ MONCADA PATRICIA ELIZABETH	41037760	25/07/1981	ALTO RIESGO	4,999.6
80	GONZALES PISFIL FRANKLIN	43332648	5/10/1981	ALTO RIESGO	6,500.0
81	SOTO LIMO JUAN JOSE	40973898	16/03/1981	ALTO RIESGO	2,822.5
82	PEREZ BAUTISTA PEDRO LEONARDO	41493605	20/01/1981	ALTO RIESGO	2,720.0
83	MORA ZELADA JUAN FRANCISCO	41182480	18/09/1981	ALTO RIESGO	2,822.5
84	LORA SANTA CRUZ REGINA FLOR DE MARIA	41308711	19/11/1981	ALTO RIESGO	3,925.1
85	GUERRA CARHUAJULCA DE ALAYO ARELIS	40620813	11/06/1980	ALTO RIESGO	3,102.5
86	MUGUERZA BENEL ERIN AMED	40703298	28/05/1980	ALTO RIESGO	2,822.5
87	ROJAS TORO GUISSELY NIKOLE	40521196	27/03/1980	ALTO RIESGO	3,240.60
88	MELENDREZ TEMOCHE ANGEL MEDIN	40471718	7/01/1980	ALTO RIESGO	4,248.10
89	CASIANO HUAMAN OSCAR MOISES	41704510	10/07/1980	ALTO RIESGO	3,073.77
90	MONTEZA OLIVERA JORGE	41220278	16/06/1980	ALTO RIESGO	4,094.10
91	NAZARIO CHAVEZ JUANA CONSUELO	40892603	28/05/1980	ALTO RIESGO	2,993.06
92	FAYA INFANTES WALTHER MARTHIN	40780960	3/11/1980	ALTO RIESGO	3,643.10
93	DIAZ POSITO JUAN LUIS	40730135	20/02/1980	ALTO RIESGO	4,045.10
94	ROJAS CORTEZ MONICA LORENA	40203609	27/04/1879E D	TO RIESGO	2,302.50

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
95	NOVOA HERNANDEZ NORGA LILIANA	40334424	21/06/1979	ALTO RIESGO	3,183.10
96	JIMENEZ BRAVO ERICK IVAN	80213322	24/04/1979	ALTO RIESGO	4,045.10
97	COLCHADO JIMENEZ SANTOS ISABEL	40396219	19/10/1979	ALTO RIESGO	2,455.10
98	CAMPOS FIGUEROA LUCIA ELIZABETH	40360030	21/10/1979	ALTO RIESGO	4,094.10
99	PALACIOS SARMIENTO ROY BALDOMERO	40447345	17/08/1979	ALTO RIESGO	3,054.57
900 A	CHE GUERRERO KATHARINE SUSAN	40445665	17/06/1979	ALTO RIESGO	1,902.50
01	SOTO CASTRILLON MARIA DEL CARMEN	40228892	16/07/1979	ALTO RIESGO	3,672.
102	HUIDOBRO BRACO DENNIS AUGUSTO	10693020	3/01/1978	ALTO RIESGO	2,402.50
103	ÑAMOC CAJUSOL YURI	17637082	13/05/1978	ALTO RIESGO	3,371.93
104	SANCHEZ ESQUIVES CARLOS AUGUSTO	16799089	23/02/1978	ALTO RIESGO	3,643.10
105	SOPLAPUCO QUISPE ANGELICA MARIA	40428174	4/04/1978	ALTO RIESGO	4,045.10
106	SAAVEDRA CARBAJAL JOHNNY ENRIQUE	16787048	25/03/1977	ALTO RIESGO	3,231.10
107	GRANADOS OBANDO SHEILA GIOVANNA	16792937	14/08/1977	ALTO RIESGO	3,925.10
108	NAZARIO ZULOETA GERARDO MAURICIO	16791771	19/08/1977	ALTO RIESGO	3,925.10
109	SANCHEZ QUISPE EDWIN MARDONIO	16794016	29/05/1977	ALTO RIESGO	3,725.10
110	CHIMOY GAYOSO JENNY ELIZABETH	16785310	23/04/1977	ALTO RIESGO	2,720.6
111	RICCIO IPANAQUE SERGIO ERNESTO	16783423	31/01/1977	ALTO RIESGO	1,777.00
112	CASTRO GARCIA DANIEL ISIDRO	16799021	24/07/1977	ALTO RIESGO	3,418.60
113	POLO VILLALOBOS CATHERINE TERESA	16790063	20/11/1977	ALTO RIESGO	2,720.00
114	SOTO BALAREZO SUSANN JACKELINE	19332621	8/07/1977	ALTO RIESGO	3,738.10
115	VELEZMORO DELGADO MILAGROS DEL ROCIO	17633218	3/11/1977	ALTO RIESGO	3,738.10
116	ODAR CORDOVA MARIANA YANET	16794249	23/11/1977	ALTO RIESGO	2,692.60
117	JULCA BELLODAS ALEX IVAN	16793040	14/08/1977	ALTO RIESGO	2,720.00
118	GONZALES SALAZAR SEGUNDO ALFONSO	16791767	31/08/1977	ALTO RIESGO	3,613.50
119	PERALES FABIAN MICHEL HERBERT	40159824	15/05/1976	ALTO RIESGO	3,231.10
120	LEON QUEVEDO IVANOSKA JUDA	17628612	ERSE 1976	ALTO RIESGO	3,643.10

1	PSE	H	SA
	PRESI	DE	NTE
-			

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
121	RAMIREZ BAQUEDANO ALFREDO RAUL	16797943	14/12/1976	ALTO RIESGO	2,940.01
122	AVALOS SANCHEZ BERTHA LILIANA	16745505	4/07/1975	ALTO RIESGO	1,336.00
123	SERRATO LLUMPO DANY WILMER	16736098	8/01/1975	ALTO RIESGO	3,991.60
124	CORONEL ORRILLO WALTER ALEXIS	16753921	7/02/1975	ALTO RIESGO	3,991.60
125	FARROÑAN MORENO CARLOS ALFONSO	16746483	3/11/1975	ALTO RIESGO	3,176.27
126	AYALA CASTELLANOS GUILLERMO RAUL	16746283	16/10/1975	ALTO RIESGO	2,993.06
127	GASTELO MECHAN JAIME DAVID	16793049	23/10/1975	ALTO RIESGO	2,993.06
128	TORRES SAMILLAN ROXANA ELIZABETH	16748069	30/10/1975	ALTO RIESGO	3,418.60
129	SILVA GRANADOS ERIKA DEL PILAR	17447557	16/05/1975	ALTO RIESGO	2,393.10
130	SALAZAR GONZALES YOVANA ESMERALDA	3701148	6/12/1975	ALTO RIESGO	1,677.00
131	VILLALOBOS CUEVA ILIANA PETRONILA	16711677	15/11/1975	ALTO RIESGO	3,371.93
132	VELASQUEZ VELA JAIME MARCO LUIS	17435567	6/02/1974	ALTO RIESGO	4,045.10
133	ZULOETA SECLEN MIRIAM ISELA	17614670	4/03/1974	ALTO RIESGO	3,024.50
134	TAVARA CRUZ LILY KARINA	16726662	28/01/1974	ALTO RIESGO	1,557.80
135	SAMILLAN ARAUJO AMERICO JESUS	16727858	14/04/1974	ALTO RIESGO	4,094.10
136	CORONEL IPANAQUE JUAN ROBERTO	16742660	14/12/1974	ALTO RIESGO	3,176.27
137	SECLEN ROQUE MARCO ANTONIO	16722904	11/10/1974	ALTO RIESGO	2,883.10
138	NAVARRO DEZA MILAGRITOS PAOLA	17628567	13/10/1974	ALTO RIESGO	3,845.10
139	DAVILA PERALES ANA CECILIA	16732010	24/03/1974	ALTO RIESGO	2,701.10
140	HOYOS GONZALES HERLLY ZARELLI	16717191	28/06/1974	ALTO RIESGO	3,033.10
141	ALEJANDRIA BRAVO JOSE CARLOS	16716386	25/01/1974	ALTO RIESGO	3,024.50
142	CORDOVA LOBATON MARIA JESSICA	16719182	19/11/1973	ALTO RIESGO	3,001.10
143	SANDOVAL ROQUE DOMINGUIN ANTONINO	16711143	16/02/1973	ALTO RIESGO	3,348.10
144	ARRASCUE CIEZA LUIS GONZALO	17442346	14/03/1973	ALTO RIESGO	2,350.60
145	GRADOS CRUZ DAVID JULIAN S.A.	19562163 /	12/08/1973	ALTO RIESGO	2,745.10

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
146	EFFIO GONZALES DEYSI ESMERALDA	16637570	2/03/1973	ALTO RIESGO	3,516.77
147	FARROÑAY SALAZAR NEYDA GIOVANNA	16716944	30/09/1973	ALTO RIESGO	3,024.50
148	ZEÑA SEGURA MARIA MERCEDES	17445879	24/01/1973	ALTO RIESGO	4,094.10
149	CARRASCO CASTRO CARLOS ANTONIO	16718724	17/10/1973	ALTO RIESGO	3,623.50
150	BAZAN AGUILAR JORGE ZALATIEL	16520846	30/01/1972	ALTO RIESGO	3,571.60
151	LOPEZ RUIZ ANA FLOR	27727486	26/07/1972	ALTO RIESGO	3,100.60
152	ZAPATA CHEREQUE ROBERTO CARLOS	16716997	26/09/1972	ALTO RIESGO	3,024
153	VELASQUEZ GONZALES SEGUNDO FERNANDO	16620441	7/11/1972	ALTO RIESGO	2,993.06
154	HUANGAL VASQUEZ EDWIN YOVANI	16562885	26/09/1972	ALTO RIESGO	4,094.10
155	MANAYAY CESPEDES RAMIRO EDIVERTO	17449194	15/07/1972	ALTO RIESGO	3,991.60
156	MALCA PEDRAZA JESUS ANGELICA	40824227	25/12/1972	ALTO RIESGO	3,095.10
157	BURGA TEMOCHE CARLOS ALBERTO	16520872	17/07/1972	ALTO RIESGO	2,533.1
158	OBANDO POPUCHE JUAN FRANCISCO	16703589	21/08/1972	ALTO RIESGO	2,643.1
159	MUNDACA ALBUJAR FANNY ELIZABETH	16693685	5/09/1972	ALTO RIESGO	3,613.5
160	GARCIA UBILLUS DINA ISABEL	16678156	27/10/1972	ALTO RIESGO	3,925.1
161	YAFAC RISCO JOSE CARLOS	16706132	6/12/1971	ALTO RIESGO	4,145.6
162	MORALES FERREYRA JESUS AGUSTIN	16690688	14/06/1971	ALTO RIESGO	3,925.1
163	CURO SANCHEZ SELENE ELIZABETH	16628751	13/07/1971	ALTO RIESGO	3,757.1
164	INOÑAN DE LAS CASAS HENRRY EUGENIO	17614808	12/07/1970	ALTO RIESGO	3,176.2
165	BALLENA MASQUEZ OSWALDO ANTERO	16661945	25/07/1970	ALTO RIESGO	3,845.1
166	BERNABE CARRILLO DE SALAZAR MARIA ANTONIETA	16683619	27/07/1969	ALTO RIESGO	3,643.1
167	PORTOCARRERO TAFUR JOSE MARTIN	16674424	15/01/1969	ALTO RIESGO	4,248.1
168	SUAREZ VILLASIS NICOLAS	16680612	26/01/1969	ALTO RIESGO	3,738.1
169	RAMIREZ OLAZABAL ROSA BIVIANA DEL PILAR	16682573	11/01/1969	ALTO RIESGO	4,094.1
170	OBANDO FALLA MARIA ALFONSINA	17541144	12/07/1969	ALTO RIESGO	2,995.6
171	ORA PAJARES TOMAS JESUS	16713206	EPS 8/11/1989	ALTO RIESGO	2,997.1

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

PRESIDENTE

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
172	BURGA ARCE ANA MILAGROS	17611245	31/01/1969	ALTO RIESGO	4,045.10
173	BURGOS GAVELAN DE ROMERO JESUS TERESA	16658319	14/03/1968	ALTO RIESGO	3,738.10
174	TABOADA GUEVARA ROSA MARIA	16618966	29/06/1968	ALTO RIESGO	3,371.93
175	ZURITA LUCUMI FELIPE YOVANY	16587145	28/01/1968	ALTO RIESGO	3,288.10
176	BONILLA GUZMAN LUIS ALBERTO	16764512	20/09/1968	ALTO RIESGO	4,263.10
177	ENRIQUEZ FUENTES NOLBERTO	16659536	19/07/1968	ALTO RIESGO	2,677.10
178	AYASTA MECHAN CESAR AUGUSTO	16627061	3/03/1967	ALTO RIESGO	3,790.10
179	VALDERA SANTISTEBAN NICOLAS	17604673	8/08/1967	ALTO RIESGO	2,918.07
180	TORRES NUÑEZ CARMEN ANGELICA	16659151	8/12/1967	ALTO RIESGO	4,262.60
181	MONTOYA FACHO MARCO ANTONIO	16657431	21/08/1967	ALTO RIESGO	3,806.10
182	LUNA ESCURRA MARCO ANTONIO	17577087	24/10/1967	ALTO RIESGO	2,873.81
183	QUIÑONES YAHIRO JOSE HUMBERTO	16652985	8/04/1967	ALTO RIESGO	4,173.10
184	VALLADOLID FERNANDEZ MARIA NELY	16617973	6/11/1967	ALTO RIESGO	1,409.80
185	CONSTANTINO MERA ELMER	16721674	17/04/1967	ALTO RIESGO	2,860.56
186	SOLANO ALIAGA BLANCA PATRICIA	16655432	19/04/1967	ALTO RIESGO	4,038.10
187	HUERTAS UCEDA ERIC EDUARDO	16560089	9/11/1966	ALTO RIESGO	3,643.10
188	DE LA OLIVA CHUNG TITO ALFONSO	16765622	21/04/1966	ALTO RIESGO	4,137.10
189	SANTILLAN REQUEJO JORGE ALBERTO	16539304	9/04/1966	ALTO RIESGO	3,057.80
190	GUEVARA FREYRE JORGE LUIS	7704802	11/07/1966	ALTO RIESGO	1,804.50
191	JUAREZ FLORES MARIA OLINDA	17589943	26/01/1966	ALTO RIESGO	3,991.60
192	PURIZACA CASTILLO SEGUNDO FRANCISCO	16663299	10/11/1966	ALTO RIESGO	3,364.27
193	FLORES CALIZAYA GRACIELA ENRIQUETA	16550683	18/03/1966	ALTO RIESGO	4,453.10
194	LOPEZ BALAREZO CARLOS HUMBERTO	16524671	27/03/1965	ALTO RIESGO	3,100.60
195	GUTIERREZ CUBA LUIS ALEJANDRO	8068607	21/11/1965	ALTO RIESGO	3,757.60
196	QUESQUEN CARMONA ANGEL S.A.	16471277	7 5/01/1965	ALTO RIESGO	2,952.07

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
197	ALEJANDRIA BARBOZA FRANCO HUGO	16461711	25/03/1965	ALTO RIESGO	2,501.10
198	VASQUEZ BANCES JOSE ANTONIO	16439603	5/06/1965	ALTO RIESGO	2,993.06
199	BOBADILLA MORALES NELLY ELIZABETH	3200297	12/09/1964	ALTO RIESGO	3,720.10
200	CHERO PALACIOS WILFREDO	16434652	28/01/1964	ALTO RIESGO	1,625.19
201	ESPINOZA JIMENEZ LUIS ASTERIO	16406415	24/09/1964	ALTO RIESGO	3,288.10
202	CORDOVA VASQUEZ LILA	6066271	26/03/1964	ALTO RIESGO	3,269.43
OF 303	CABREJOS NUÑEZ MANUEL SEGUNDO GUMERCINDO	16646210	26/10/1963	ALTO RIESGO	4,350.
. DO4	GUERRERO CHANDUVI CARMEN DEL ROSARIO MILAGROS HE	16471170	2/10/1963	ALTO RIESGO	3,311.34
205	PAREDES ANGELES HERMAN ALFONSO	16441576	14/10/1963	ALTO RIESGO	4,350.60
206	MONTERO MONTERO SILVIA INES	5210399	4/04/1963	ALTO RIESGO	3,371.93
207	PERRIGO VASQUEZ ISACC SEGUNDO	16503766	11/11/1963	ALTO RIESGO	2,993.06
208	DAVILA RAMOS IRIS AURORA	16633046	25/06/1962	ALTO RIESGO	2,853.69
209	MONTALVO FARFAN MARIA JANET	16758037	4/08/1962	ALTO RIESGO	3,394.00
210	SANCHEZ LLUMPO JOSE GUADALUPE	16551731	8/12/1962	ALTO RIESGO	2,453.10
211	QUESQUEN SANDOVAL JOSE GUILLERMO	16622730	30/10/1962	ALTO RIESGO	3,420.60
212	VALLEJO LEYTON LEOPOLDO FELIPE	16555342	16/06/1962	ALTO RIESGO	3,457.8
213	FIESTAS FIESTAS MACARIO	17592991	28/02/1962	ALTO RIESGO	4,094.10
214	ALARCON VILLANUEVA GUIDO	16426097	25/05/1962	ALTO RIESGO	4,513.10
215	CARRION ROJAS JONY CLOTARIO	16443206	14/06/1962	ALTO RIESGO	3,925.10
216	VALERA CABRERA WILLIAM NAPOLEON	26637426	16/08/1962	ALTO RIESGO	3,845.10
217	SOLANO SALES DOMINGO ELIAS	16582754	2/12/1961	ALTO RIESGO	2,350.60
218	REYES EFFIO MARIANO FELIPE	16544384	26/05/1961	ALTO RIESGO	2,274.60
219	CASTRO QUIROZ ROBERTO ARTURO	16653854	6/12/1961	ALTO RIESGO	2,982.55
220	UCAÑAY HUAMANCHUMO JOSE LUIS	16519253	21/06/1961	ALTO RIESGO	3,057.03
221	VALDERRAMA HAMM CARLOS ALBERTO	8716982	16/07/1960	ALTO RIESGO	2,751.10
222	MONSALVE SALAZAR JORGE EDUARDO	16416712	20/08/1060	TO RIESGO	2,906.26

PRESIDENTE

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO" PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL SA PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACIO
223	SANTISTEBAN ÑIQUE ELVA ROSA	16417472	29/04/1960	ALTO RIESGO	2,890.
224	LANDA CRUZADO ALICIA ANDREA	16400433	13/03/1960	ALTO RIESGO	2,993.
225	LARREA ROJAS ROSARIO LOURDES	17527964	30/04/1960	ALTO RIESGO	3,269.
226	SANDOVAL GOMEZ JUAN JOSE	16465055	1/09/1960	ALTO RIESGO	3,948.
227	URIARTE MASABEL SEGUNDO JULIO	16503654	12/02/1960	ALTO RIESGO	3,845
228	CARDOZO LLATAS LUZ GRACIELA	16614317	2/07/1959	ALTO RIESGO	3,454
229	NUÑEZ DEL ARCO PERLECHE GUADALUPE ADELAIDA	16469432	27/06/1959	ALTO RIESGO	3,200
230	MUÑOZ BRAVO LUIS FERNANDO	16451341	9/08/1959	ALTO RIESGO	4,156
231	SIALER MENDOZA DANTE BUENAVENTURA	17404450	31/10/1959	ALTO RIESGO	3,206
232	ESTRADA SANCHEZ GUILLERMO	16577348	17/09/1959	ALTO RIESGO	3,097
233	DIEZ DE LA OLIVA ROSA CARMEN DE LA CRUZ	16632610	16/07/1959	ALTO RIESGO	3,269
234	SILVA VARIAS ORFELINDA ENRIQUETA	17529036	18/10/1959	ALTO RIESGO	3,742
235	REYES FERNANDEZ GLADYS YOLANDA	16418562	7/09/1958	ALTO RIESGO	3,269
236	CASAS PISFIL TEODORO	16551946	18/02/1958	ALTO RIESGO	4,145
237	ANAYA CRUZ IRMA DORIS	16670220	16/02/1958	ALTO RIESGO	3,088
238	LIZA PUICAN VICTOR RAUL	16516022	12/01/1958	ALTO RIESGO	3,991
239	CHAFLOQUE ESQUECHE MAXIMO EMILIO	16517691	6/09/1958	ALTO RIESGO	2,701
240	BERNILLA UGAZ MARTHA EMPERATRIZ	16642975	13/11/1958	ALTO RIESGO	3,763
241	GONZALES ZARATE FELIBERTO	16502509	27/12/1958	ALTO RIESGO	2,940
242	PANTALEON SANTAMARIA RAUL ENRIQUE	17523182	22/08/1957	ALTO RIESGO	2,935
243	TELLO FERNANDEZ LANDY FRANCISCA	17553968	8/01/1957	ALTO RIESGO	4,139
244	CHAVEZ QUIROZ GINA HAYDEE	16478666	19/08/1957	ALTO RIESGO	3,371
245	VALDERA MORI RAUL EXALTACION	16445308	5/08/1957	ALTO RIESGO	4,205.
246	NEGRETE SUAREZ EVERD DANTE	16504371	13/02/1957	ALTO RIESGO	2,374.
247	ASENJO MUNDACA OSCAR ORLANDO	16458060	27/09/1957	ALTO RIESGO	3,048.

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
248	BRACO MEJIA ROGERS EDMUNDO	16625785	18/08/1956	ALTO RIESGO	4,353.60
249	PUELLES VILCHEZ FLOR DE MARIA	16443806	24/07/1956	ALTO RIESGO	3,394.11
250	NEPO SEGURA SEGUNDO JUAN	16460424	19/09/1956	ALTO RIESGO	2,889.61
251	CASTAÑEDA SERRANO MARCO ANTONIO	16564430	18/01/1956	ALTO RIESGO	3,985.60
252	INCIO LARA CARLOS ANTONIO	16595345	14/08/1956	ALTO RIESGO	2,994.88
253	INCHAUSTEGUI GUEVARA JUAN JOSE ARMANDO	17401707	22/04/1956	ALTO RIESGO	2,924.60
254	FUENTES MEDINA LUISA EUGENIA	16477618	20/03/1956	ALTO RIESGO	3,357.
255	VALLEJOS CORTEZ ROBERTO ORLANDO	16623187	7/06/1956	ALTO RIESGO	3,880.60
256	ROJAS SANTA CRUZ FEDERICO	16503681	4/03/1955	ALTO RIESGO	2,455.34
257	ORTIZ PRIETO JORGE LUIS	16484230	19/11/1955	ALTO RIESGO	2,911.93
258	LINARES ESQUIVES MIRTHA YSABEL	16490763	10/01/1955	ALTO RIESGO	3,269.43
259	GARNIQUE CHERO GLORIA YSABEL	16551612	2/01/1955	ALTO RIESGO	4,020.47
260	VARGAS MURO SUZETY DEL PILAR	17414657	10/03/1955	ALTO RIESGO	3,269.43
261	COSTA DE ESCOBAR NELA GENOVEVA	17535575	7/11/1955	ALTO RIESGO	3,378.29
262	MELENDEZ VDA. DE HOYOS ISABEL	17572367	11/12/1955	ALTO RIESGO	4,111.54
263	BALAREZO LLALLE VICTOR RAUL	19195492	1/12/1955	ALTO RIESGO	2,574.6
264	MANAYALLE MONTAÑO GERARDO	16441778	16/10/1955	ALTO RIESGO	3,936.69
265	MURO ROJAS JOSE	16441999	5/10/1955	ALTO RIESGO	3,294.46
266	ALARCON VILLANUEVA ITALO	10424831	22/08/1955	ALTO RIESGO	3,418.60
267	HUATAY PEREZ EDWARD LABAN	16513037	4/08/1954	ALTO RIESGO	3,060.87
268	POZADA FLORES HECTOR ANTONIO	16454749	29/07/1954	ALTO RIESGO	3,080.60
269	CASAS CUMPA LETICIA	16556866	24/11/1954	ALTO RIESGO	4,097.17
270	PAREDES LOAYZA CARLOS WILDER	17532548	22/05/1954	ALTO RIESGO	3,235.60
271	CARRANZA RAMIREZ CARMEN	16455025	27/09/1954	ALTO RIESGO	3,352.14
272	FARFAN LEON FRANKLIN ORLANDO	16591243	15/06/1954	ALTO RIESGO	2,956.67
273	ARRASCUE QUISPITONGO GILBERTO	562394	2/12/1954 EPS	ALTO RIESGO	2,963.06

				-	
N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACIO
274	CUBAS DE GAYOSO ROSA MARGARITA	16651904	7/09/1953	ALTO RIESGO	4,353.
275	SECLEN FLORES MANUEL ERNESTO	16537955	7/11/1953	ALTO RIESGO	2,350.
276	OYOLA ARMAS EUGENIO	16409179	11/12/1953	ALTO RIESGO	3,991,
277	PISFIL GARNIQUE JACINTO	16561071	9/09/1953	ALTO RIESGO	4,074.
278	ARENAS CALDERON MARCOS EXEQUIEL	16405117	10/04/1953	ALTO RIESGO	4,128.
279	FERNANDEZ HUAMAN LUIS ALBERTO	16523477	20/12/1953	ALTO RIESGO	4,103.
280	SANCHEZ GARCIA BLANCA ZENOBIA	17624055	1/02/1953	ALTO RIESGO	4,101.
281	USQUIANO PAJARES ARMANDO	16762731	28/11/1953	ALTO RIESGO	3,343.
282	CRUZ BALABARCA RENZO	73905140	8/02/1997	ALTO RIESGO	3,596
283	DIAZ ORBEGOSO EDUARDO GRIMALDO	72103411	6/09/1994	ALTO RIESGO	3,596
284	TELLO GONZALEZ LUIS SANTIAGO	45331061	10/09/1988	ALTO RIESGO	3,596
285	RAMIREZ VASQUEZ CESAR MARTIN	45034312	18/03/1988	ALTO RIESGO	4,004
286	SANCHEZ CULQUICONDOR LADY MILAGROS	44751395	21/10/1987	ALTO RIESGO	3,596
287	DAVILA BRAVO JESUS HERNAN	43542831	6/02/1986	ALTO RIESGO	3,596
288	REGALADO LA TORRE GLADYS LIZETH	41499377	6/08/1982	ALTO RIESGO	3,738
289	ROJAS CARRASCO EVER	40021516	20/10/1978	ALTO RIESGO	4,004
290	SANCHEZ SANCHEZ PASCUAL HENRY	16794786	18/11/1977	ALTO RIESGO	4,368
291	VELIZ GAMONAL JORGE ANTONIO	16771071	27/10/1976	ALTO RIESGO	3,596
292	MONDRAGON CAMACHO JOEL	16775515	8/12/1976	ALTO RIESGO	3,596
293	CALLE DIAZ MILTON CESAR	16620938	24/11/1974	ALTO RIESGO	3,596
294	RENTERIA CAMPOS ENRIQUE GASTON	16710342	21/06/1973	ALTO RIESGO	4,298
295	RIOS RODRIGUEZ MANUEL	16688402	26/12/1969	ALTO RIESGO	3,553
296	SANTISTEBAN NUÑEZ MILAGROS DEL ROSARIO	16618753	7/10/1968	ALTO RIESGO	3,596.
297	FERNANDEZ ALVARADO CARLOS AUGUSTO	16658211	1/12/1967	ALTO RIESGO	3,596
298	FANZO NIQUEN MIGUEL NICOLAS	17531362	9/05/1963	ALTO RIESGO	3,853.

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
299	FON BERNAL JUAN ALFREDO	16591721	16/11/1962	ALTO RIESGO	4,368.00
300	ASPILLAGA VALDERRAMA JORGE	16546928	12/05/1958	ALTO RIESGO	4,323.10
301	BOCANEGRA CAMPOS LORENZO AGAPITO	18013606	29/04/1957	ALTO RIESGO	3,596.00
302	MECHAN SANCHEZ JOSE ALBERTO	16636004	6/08/1957	ALTO RIESGO	3,596.00
303	CHAVESTA LLONTOP JOSSETY BRIGGIT	75541199	9/03/2004	ALTO RIESGO	1,025.00
304	TARRILLO QUISPE WILDOR ANTONY	75342475	14/07/2001	ALTO RIESGO	1,336.00
305	GAMONAL MUÑOZ ANTHONY JEAN LY	73218458	25/08/2001	ALTO RIESGO	1,336.
306	CASTRO CHAVEZ EDSON ALONSO	71584534	17/02/2000	ALTO RIESGO	1,336.00
307	CARRION ABANTO MARLON JORDAN	75226709	29/03/2000	ALTO RIESGO	1,336.00
308	ORELLANO CHOLAN JOSE FRANCISCO	75067087	17/01/2000	ALTO RIESGO	1,336.00
309	PALACIOS CARO JUAN CARLOS	72709062	2/04/2000	ALTO RIESGO	1,336.00
310	VASQUEZ ARBOLEDA MARCO JOSE	72471087	24/11/2000	ALTO RIESGO	1,336.00
311	SANTAMARIA QUISPE ULISES BRAYAN	74365083	23/02/1999	ALTO RIESGO	1,336.00
312	PIEDRA VIZCONDE VICTOR FERNANDO	76526017	23/07/1999	ALTO RIESGO	1,438.50
313	QUIROZ MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	74078592	18/06/1997	ALTO RIESGO	1,438.50
314	CORREA RIVAS JOSE MANUEL	73766735	24/01/1997	ALTO RIESGO	1,336.0
315	VIDARTE FARFAN LUIS GERARDO	76412024	16/09/1997	ALTO RIESGO	1,438.50
316	MENDEZ PEREZ JHONATAN RAFAEL	73956952	5/04/1997	ALTO RIESGO	1,025.00
317	RAMIREZ PORTURAS BRYAN AARON	73075843	5/07/1996	ALTO RIESGO	1,438.50
318	HERNANDEZ MARTINEZ JOHN JHAIRO	74147878	10/01/1996	ALTO RIESGO	1,336.00
319	VALDIVIEZO CISNEROS ALEX JAIR	72926700	14/01/1996	ALTO RIESGO	1,336.00
320	VITON RUIZ MARCOS DAVID	73261958	23/02/1996	ALTO RIESGO	1,336.00
321	FUENTES CORDOVA WILDER ALBERTO	72086983	27/11/1995	ALTO RIESGO	1,336.00
322	SAMAME GOMEZ LUIS JAVIER	72536533	16/08/1994	ALTO RIESGO	1,438.50
323	CADENILLAS ROJAS ARNOL ANDERSON	73781847	11/07/1994	ALTO RIESGO	3,121.77
324	GONZALES FERNÁNDEZ JORGE LUIS EPSA	72693555	20/06/1994	ALTO RIESGO	1,438.50

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
325	VASQUEZ COLUNCHE ROBERTO ARCENIO	73951833	26/07/1994	ALTO RIESGO	1,336.00
326	GONZALES HERNANDEZ JULIO CESAR	73235719	5/02/1994	ALTO RIESGO	1,902.56
327	IRIGOIN IDROGO RUTL ANALI	48095529	5/07/1993	ALTO RIESGO	1,800.00
328	SAMAME VALVERDE MARCIO ZOSIMO	48270020	10/04/1993	ALTO RIESGO	1,522.69
329	CORREA BRUNO SIBELY	48285392	1/02/1993	ALTO RIESGO	1,127.5
330	CACERES CHAVEZ CARMEN	48436413	18/01/1993	ALTO RIESGO	1,025.00
331	CORDOVA ROJAS ALBERTO	48021926	15/09/1993	ALTO RIESGO	1,336.00
332	ROJAS MUÑOZ ALBERTO ALONSO	70800178	27/09/1993	ALTO RIESGO	1,438.50
333	RONDA TIMANA ABEL CHRISTIAN	48130205	11/01/1993	ALTO RIESGO	1,438.50
334	ARRASCUE ANTICONA JERSON IRVING	72453427	29/12/1993	ALTO RIESGO	1,438.56
335	VERA BRAVO CLAUDIO GIANMARCO	48377843	13/01/1992	ALTO RIESGO	1,336.00
336	FERNANDEZ TARRILLO LUIS ENRIQUE	46766666	30/04/1991	ALTO RIESGO	1,600.00
337	VALIENTE MORALES JORGE LUIS	46857308	17/02/1991	ALTO RIESGO	1,797.00
338	VERA MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	46736150	16/01/1991	ALTO RIESGO	1,438.50
339	HUATAY LEYVA YIMI PERCY	47114118	9/10/1991	ALTO RIESGO	1,438.50
340	VILLALTA GARCIA YAQUELINE MARYORI	47184585	23/11/1990	ALTO RIESGO	1,127.50
341	RODRIGUEZ JUAREZ LUIS ENRIQUE	46714008	26/12/1990	ALTO RIESGO	1,625.19
342	SALAZAR UBILLUS CARLOS JUNIOR	46538313	20/09/1990	ALTO RIESGO	1,336.00
343	ACOSTA ARICOCHE ELMER JOEL	46662568	20/11/1990	ALTO RIESGO	3,105.77
344	NIQUEN TIMANA ARTURO JOSUE	47738562	6/07/1990	ALTO RIESGO	1,336.00
345	TIQUIYAHUANCA BECERRA YURI FERNANDO	46821660	1/12/1990	ALTO RIESGO	1,438.50
346	PEREZ HERNANDEZ DANIEL	46796779	20/04/1990	ALTO RIESGO	1,438.50
347	OLIVOS LOPEZ GILBERTO ROLANDO	46092889	24/12/1989	ALTO RIESGO	1,475.50
348	GONZALES MARRUFO WILDER OMAR	46625137	25/11/1989	ALTO RIESGO	2,872.66
349	ANCAJIMA RIVERA WALTER RISSI	45774340	29/04/1989	ALTO RIESGO	1,438.50

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
350	VASQUEZ SEGOVIA JOSE ALBERTO	45899652	2/07/1989	ALTO RIESGO	2,806.99
351	SANCHEZ MEJIA OCTAVIO ISMAEL	45788087	10/05/1989	ALTO RIESGO	1,438.50
352	SALCEDO RELUZ MIGUEL ANGEL ALI	46045451	13/05/1989	ALTO RIESGO	1,438.50
353	SILVA CABRERA JHON STIWARD	45354760	20/10/1988	ALTO RIESGO	1,944.50
354	PAZ LANDA JUAN AUGUSTO	45370888	31/08/1988	ALTO RIESGO	2,975.16
SEE 385	LLUMPO GONZALES JOSE RICHARD	45695882	14/04/1988	ALTO RIESGO	1,336.00
3/56	CARRANZA MILLAN CESAR LUBER	44273964	15/05/1987	ALTO RIESGO	1,625.
357	SAUCEDO SANCHEZ JACKELINE LIZETH	44721937	25/09/1987	ALTO RIESGO	1,127.50
358	MUÑOZ SAAVEDRA LUIS ORLANDO	44239406	27/01/1987	ALTO RIESGO	1,025.00
359	CAJO GOMEZ WILDER	44685826	18/08/1987	ALTO RIESGO	3,121.77
360	CHECA CAMPOS VICTOR ANTHONY	44546348	6/08/1987	ALTO RIESGO	3,019.27
361	HUAMAN PUIQUIN SEGUNDO ELIO	44068636	12/01/1987	ALTO RIESGO	1,537.00
362	FLORES TAPIA WALTER OMAR	44262070	7/02/1987	ALTO RIESGO	2,704.49
363	BARBOZA FLORES ALEX GONZALO	44570638	24/01/1987	ALTO RIESGO	1,438.50
364	NEVADO SILVA JOSE ELADIO	43572914	31/05/1986	ALTO RIESGO	1,625.19
365	GARBOZA ALAVEDRA DIANA VIOLETA	43663656	8/05/1986	ALTO RIESGO	1,025.0
366	CIEZA ARAUJO MARIA DEL CARMEN	44721914	15/10/1986	ALTO RIESGO	1,127.50
367	TUCTO GONSALEZ MANUEL SEGUNDO	44853904	8/07/1986	ALTO RIESGO	3,121.77
368	VALLEJOS MONJA MARCO ANTONIO	43691694	1/04/1986	ALTO RIESGO	3,121.77
369	INOÑAN DAMIAN JORGE LUIS	44110683	16/08/1986	ALTO RIESGO	3,050.33
370	ARROYO ROQUE YAN CARLOS	43884151	3/11/1986	ALTO RIESGO	1,899.50
371	IDROGO RIMARACHIN EDILBERTO	43773316	4/10/1986	ALTO RIESGO	1,438.50
372	BARRAGAN ECHEVARRÍA SUSAN HELEN	43337989	5/10/1985	ALTO RIESGO	1,025.00
373	LUCERO RODRIGUEZ CESAR JOSE	43119331	20/06/1985	ALTO RIESGO	1,438.50
374	PARRAGUEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	44787961	18/11/1985	ALTO RIESGO	2,035.36
375	SANDOVAL PALACIOS ALEXANDER	y 43399354	(PSE) N1985	ALTO RIESGO	1,902.50

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACIO
376	CERCADO REGALADO MANUEL ALEX	43492364	25/12/1985	ALTO RIESGO	2,987.0
377	MATALLANA MIMBELA JORGE ANTONIO	43148657	14/04/1984	ALTO RIESGO	3,237.0
378	TARRILLO NUÑEZ WILIAM	42326090	18/02/1984	ALTO RIESGO	2,019.5
379	PERALTA DELGADO JORGE ALEJANDRO	42676923	16/10/1984	ALTO RIESGO	3,173.9
380	CORONADO JIMENEZ CRISTIAN MANUEL	43350770	30/12/1984	ALTO RIESGO	1,438.5
381	GONZALES GUTIERREZ CRISTIAN	43097258	8/08/1984	ALTO RIESGO	1,336.0
382	BARBA LEON ERICK ISIDRO JAIRO ALONSO	43059559	21/09/1984	ALTO RIESGO	2,987.0
383	REYES MENDOZA JHONNY ENRIQUE	42428241	20/06/1984	ALTO RIESGO	3,071.4
384	SANCHEZ DAVILA JESUS	44530638	12/08/1984	ALTO RIESGO	1,935.3
385	SUAREZ MAYANGA EDGAR GERARDO	42162445	1/01/1984	ALTO RIESGO	1,438.5
386	VELASQUEZ ROSILLO JORGE ERNESTO	45803332	15/05/1984	ALTO RIESGO	1,438.5
387	LEIVA HUAMAN SEGUNDO EDUARDO	46350270	24/04/1984	ALTO RIESGO	1,438.5
388	GONZALES GRADOS EDWIN EDUARDO	41764453	10/03/1983	ALTO RIESGO	1,438.5
389	MENDOZA RAMIREZ FRANZ CHRISTIAN	44321929	24/12/1983	ALTO RIESGO	3,064.3
390	TANTALEAN CABRALES CARLOS ENRIQUE	42068479	29/09/1983	ALTO RIESGO	2,987.0
391	RAMOS HERRERA DANIEL	42893308	9/01/1983	ALTO RIESGO	2,884.5
392	NIZAMA VIDAL NILTON WALTER	41912810	14/06/1983	ALTO RIESGO	2,987.0
393	CASTAÑEDA MONTENEGRO RICHAR MILLER	41752232	29/12/1982	ALTO RIESGO	1,522.6
394	HUERTAS PEREZ DIEGO ARMANDO	41462656	16/01/1982	ALTO RIESGO	1,438.5
395	LOZANO SAAVEDRA ALBERTO	42013950	17/06/1982	ALTO RIESGO	3,019.2
396	CRIOLLO TOMAPASCA EVER	41314335	13/03/1982	ALTO RIESGO	2,987.0
397	ROSAS FIGUEROA RENATO HORACIO	41760214	22/08/1982	ALTO RIESGO	1,438.5
398	SUPO MONCAYO FREDDY JUNNIOR	41364786	21/07/1982	ALTO RIESGO	2,987.0
399	ECA LOAYZA JOSE JULIO	41659592	4/02/1982	ALTO RIESGO	1,336.0
400	GONZALES COTRINA WILSON	41711470	1/12/1982	ALTO RIESGO	1,438.5

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
401	IDROGO RIMARACHIN MELANIO	41457923	5/03/1982	ALTO RIESGO	2,019.50
402	DELGADO DIAZ XAVIER ELI	41498859	25/08/1982	ALTO RIESGO	2,893.67
403	RUBIO PERICHE JORGE LUIS	41266143	24/09/1981	ALTO RIESGO	2,987.06
404	HUAMANCHUMO PISCOYA LUIS ALBERTO	41152657	10/12/1981	ALTO RIESGO	1,438.50
405	ARBOLEDA DAVILA DE VASQUEZ TERESA DE JESUS	41458583	26/07/1981	ALTO RIESGO	1,127.50
400	HUERTAS PEREZ ROGER AURELIO	40928782	11/03/1981	ALTO RIESGO	2,987.06
3	GAVIDIA VIDARTE HERNAN	41294587	3/03/1980	ALTO RIESGO	1,625.
408	FERNANDEZ CORONEL LENIN	40470499	4/02/1980	ALTO RIESGO	3,050.33
409	BANCES BURGA CARLOS ALBERTO	41591163	11/11/1980	ALTO RIESGO	2,941.01
410	SANTAMARIA BELLODAS WILSON GUSTAVO	41928006	10/06/1980	ALTO RIESGO	2,232.80
411	GASTELO TORRES ELOY	41688673	12/07/1980	ALTO RIESGO	2,987.06
412	CAMPOS CAMPOS LUIS RODOLFO	41053159	9/04/1980	ALTO RIESGO	2,929.94
413	GASTELO MECHAN JORGE EDUARDO	41944708	8/08/1980	ALTO RIESGO	2,235.30
414	CONDORI PEREZ JIMY BERNARDINO	40307603	6/05/1979	ALTO RIESGO	1,522.69
415	IRIGOIN BARBOZA JOSE ARTURO	40240512	24/05/1979	ALTO RIESGO	3,164.00
416	QUIROZ MENDOZA HERNAN	41497095	8/06/1979	ALTO RIESGO	3,121.7
417	TEJADA PACHERRES ROGGER	80314054	27/02/1979	ALTO RIESGO	2,987.06
418	SOPLAPUCO SANCHEZ CHARLES LENIN	42310279	9/11/1979	ALTO RIESGO	1,438.50
419	AYALA SANTACRUZ FRANCISCO CESAR	80489465	6/03/1979	ALTO RIESGO	1,336.00
420	REAÑO ÑIQUE JORGE LUIS	40837906	25/06/1979	ALTO RIESGO	2,019.50
421	ANTON SAMAME DANY JOHAN	40941045	16/11/1979	ALTO RIESGO	1,438.50
422	CABRALES PASAPERA WALTHER PAOLO	80546795	29/12/1979	ALTO RIESGO	2,884.5
423	MIRANDA MIRANDA LUIS ALBERTO	16806987	13/10/1978	ALTO RIESGO	1,625.19
424	CASTAÑEDA MONTENEGRO LUIS OSWALDO	16798646	16/03/1978	ALTO RIESGO	3,237.02
425	CORREA RIVAS LEINER ADEMIR	40177444	12/09/1978	ALTO RIESGO	3,175.3
426	LUNA ALTAMIRANO CESAR MARTINEPSEL	40485936	1/11/1978	ALTO RIESGO	3,019.27

MIEMBRO

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
427	MENDEZ CASTAÑEDA MANUEL RAFAEL	40277441	25/12/1978	ALTO RIESGO	2,941.01
428	VERA PASCO CROMWELL STALI	80617646	27/02/1978	ALTO RIESGO	1,336.00
429	PARRA SOPLOPUCO LUIS LEONARDO	41246861	18/01/1978	ALTO RIESGO	3,144.09
430	PEREZ SAMPERTEGUI FRANCISCO EFRAIN	80530612	17/12/1978	ALTO RIESGO	1,336.00
431	MALDONADO GUEVARA PERCY LUIS	16790310	5/08/1977	ALTO RIESGO	1,797.00
432	VILCHEZ CASTRO JORGE ALBERTO	16791184	13/08/1977	ALTO RIESGO	1,438.50
433	HERNANDEZ QUISPE MARCO ANTONIO	17632510	15/01/1977	ALTO RIESGO	2,941.01
434	VARGAS SALCEDO OSCAR ISMAEL	17639264	20/08/1977	ALTO RIESGO	2,975.16
435	SERNAQUE MENDOZA EDU WILSON	16792893	22/06/1977	ALTO RIESGO	2,987.06
436	CARRILLO MAURICIO JOHN ALEX	80447206	1/11/1977	ALTO RIESGO	2,987.06
437	ZAMORA CABALLERO JOSE ARMANDO	16753016	28/04/1976	ALTO RIESGO	1,522.69
438	SOSA CAMACHO EDGAR ALEXANDER	17451263	13/10/1976	ALTO RIESGO	1,839.50
439	CHANAME CHANAME MILUSCA MARIBEL	80582439	5/11/1976	ALTO RIESGO	1,127.50
440	LEIVA HUAMAN JUAN CARLOS	16753117	22/03/1976	ALTO RIESGO	2,987.06
441	OLIVERA HERNANDEZ JESUS	27292365	4/08/1976	ALTO RIESGO	2,966.32
442	VENTURA SALAZAR ESGAR	16740851	24/01/1976	ALTO RIESGO	3,072.80
443	MONJA SALAZAR FERNANDO RAUL	16801330	5/06/1976	ALTO RIESGO	2,768.62
444	TARRILLO ROJAS WALTER DAVID	16758682	13/08/1976	ALTO RIESGO	3,014.14
445	CULQUICONDOR LOPEZ JOSE DAVID	16755614	16/04/1976	ALTO RIESGO	2,987.06
446	FARFAN DIAZ ELMER ORLANDO	16758180	19/09/1976	ALTO RIESGO	2,987.06
447	SALAZAR REYES WILFREDO	16732957	13/06/1975	ALTO RIESGO	3,237.02
448	ARMAS FERNANDEZ JORGE LUIS	16750842	19/12/1975	ALTO RIESGO	3,105.77
449	BALLENA ANTON ALFREDO EMILIANO	16761626	21/09/1975	ALTO RIESGO	3,186,27
450	SAMPEN JIMENEZ EDGUER	3701985	8/09/1975	ALTO RIESGO	3,053.90
451	ROJAS SANCHEZ JOSE ANTONIO	16741167	30/04/1975	ALTO RIESGO	1,336.00

1	N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
4	52	REYES CONTRERAS WILSON EDILBERTO	16735580	17/05/1975	ALTO RIESGO	1,637.00
4	53	DIAZ OLAYA EDWIN MOISES	17623743	27/01/1975	ALTO RIESGO	3,072.80
4	-54	CORNEJO CHAFLOQUE JOSE MANUEL	80422042	27/12/1975	ALTO RIESGO	2,510.30
4	55	VELASQUEZ SUAREZ CESAR ANTONIO	40072424	13/06/1975	ALTO RIESGO	2,975.16
4	56	PEREZ SEMPERTEGUI HUMBERTO	80556153	14/09/1975	ALTO RIESGO	1,438.50
4	57	SEGOVIA PUCHO ALBERTO HERMOGENES	16790168	28/02/1975	ALTO RIESGO	2,555.30
4	58	OLIVARES AGUINAGA PEDRO JOSE	16772297	8/12/1975	ALTO RIESGO	2,884.
0 4	59	ORTIZ VALLEJOS ROBERTO CESAR	16748664	18/01/1975	ALTO RIESGO	2,987.06
A 4	160	SANTAMARIA BELLODAS JUAN EDILFONSO	16724022	7/02/1974	ALTO RIESGO	3,050.33
4	161	PALMA SILVA TOMAS	80383504	22/09/1974	ALTO RIESGO	1,127.50
4	162	MALDONADO QUESQUEN JUAN CARLOS	16733425	14/07/1974	ALTO RIESGO	3,208.27
4	163	BENITES URDIALES LUIS ALBERTO	16798880	25/09/1974	ALTO RIESGO	2,987.06
4	164	NAUCA ALVA CESAR	16765615	18/04/1974	ALTO RIESGO	2,975.16
4	165	PEREZ GONZALES JOSE IGNACIO	16726023	23/12/1974	ALTO RIESGO	2,941.01
4	166	CASTILLO POZO JORGE LUIS	16714452	18/03/1974	ALTO RIESGO	2,550.30
4	167	SERNAQUE MECHAN WILLIAMS	17632828	28/11/1974	ALTO RIESGO	3,186.2
4	168	SANCHEZ TELLO EMERSON FABRICIO	16743501	11/11/1974	ALTO RIESGO	3,173.99
4	169	MEDRANO UBILLUS ENZO HILDEBRANDO	16746274	30/01/1974	ALTO RIESGO	3,075.96
4	470	ORELLANO TEMOCHE JOSE OSWALDO	16798890	14/03/1974	ALTO RIESGO	2,977.31
4	471	VITON MEJIA ALCIVIADES	16736741	8/05/1974	ALTO RIESGO	3,596.00
2	172	CORONADO CHAFLOQUE JULIO CRISPIN	16786903	23/07/1974	ALTO RIESGO	2,975.16
4	473	BUSTAMANTE BUSTAMANTE WILMER	16716077	30/09/1973	ALTO RIESGO	3,041.01
	174	GUERRERO CERVANTES GUILLERMO OMAR	16710161	24/07/1973	ALTO RIESGO	2,941.01
	475	SERRAN REQUE WILMER SERRE CHAFLOQUE EXEQUIEL SERRE CHAFLOQUE EXEQUIEL	16620533	13/12/1973	ALTO RIESGO	2,984.37
4	476	FERRE CHAFLOQUE EXEQUIEL ENCARNACION	16716995	25/03/1973	ALTO RIESGO	3,000.47
4	477	TORRES LLUEN ELMER ESTEBAN	16620516	23/09 PS	ALTO RIESGO	2,444.30

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
478	MILLONES NECIOSUP OSCAR MARTIN	16620691	12/03/1973	ALTO RIESGO	3,000.47
479	PUPUCHE MIO ELBERT	17632001	17/04/1973	ALTO RIESGO	3,144.09
480	FLORES TRONCOS NIXON ALEJANDRO	3124362	16/04/1973	ALTO RIESGO	2,987.06
481	GUEVARA PEREZ EGLICERIO WALTHER	16774311	25/06/1973	ALTO RIESGO	2,987.06
482	FERNANDEZ CUEVA MARIA ISABEL	16764416	9/01/1972	ALTO RIESGO	1,127.50
483	CUNIAS MORON HERMES	16713526	18/08/1972	ALTÓ RIESGO	3,173.75
484	MENDOZA AGUILAR TELMO	16707267	20/07/1972	ALTO RIESGO	3,164.00
485	MORENO AYALA CARLOS ALFREDO	80584326	3/12/1972	ALTO RIESGO	1,677.00
486	CHANDUVI MONJA ENRIQUE WILFREDO	16707291	28/02/1972	ALTO RIESGO	3,121.77
487	ORDOŇEZ LOPEZ YVANI	17591806	23/02/1972	ALTO RIESGO	3,121.77
488	CORDOVA ISIQUE JOSE DE LA CRUZ	17450643	13/05/1972	ALTO RIESGO	2,444.30
489	LAMAS RIVAS VICTOR MANUEL	16736094	2/12/1972	ALTO RIESGO	3,121.77
490	SILVA LINARES CARLOMAN	16693803	15/03/1972	ALTO RIESGO	2,987.06
491	BARRENO GRAVELO FRANKLIN FERMIN	16630207	7/12/1972	ALTO RIESGO	3,030.26
492	MACALOPU MANAY MANUEL ANTONIO	17445817	14/09/1972	ALTO RIESGO	3,075.96
493	SEGOBIA PUICAN JOSE LUIS	16750151	23/09/1972	ALTO RIESGO	2,768.62
494	GASTULO RIVERA JORGE NESTOR	17615173	11/01/1972	ALTO RIESGO	2,987.06
495	OLIVERA PIZARRO MARTIN RICARDO	80404634	17/11/1972	ALTO RIESGO	1,336.00
496	JARA ASENJO SEGUNDO MARCELIANO	16678138	24/08/1972	ALTO RIESGO	2,555.30
497	TERNERO LLONTOP FRANCISCO ERNESTO	16704756	12/07/1972	ALTO RIESGO	2,744.30
498	SALAZAR ORTIZ CARLOS MARTIN	16700750	21/02/1972	ALTO RIESGO	2,987.06
499	VIDAURRE TUÑOQUE LUIS ANTONIO	16718227	19/01/1971	ALTO RIESGO	3,186,27
500	PEREZ RUIZ RAUL YOVANI	16702542	12/06/1971	ALTO RIESGO	3,186.27
501	REAÑO SEGURA WILMER CESAR	16696508	22/03/1971	ALTO RIESGO	3,144.09
502	GAMARRA AZABACHE ELEODOR	16628807	7/05/197/1	ALTO RIESGO	3,134.59

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
503	OLIVERA GUEVARA JESUS	16712668	5/06/1971	ALTO RIESGO	2,330.30
504	GUILLERMO RIOS EDWIN LORENZO	17432962	10/08/1971	ALTO RIESGO	2,965.66
505	SIESQUEN CAMPOS JUAN CARLOS	17433336	17/10/1971	ALTO RIESGO	2,987.06
506	VALDERRAMA BRENIS LUIS MIGUEL ANTONIO	16702511	6/10/1971	ALTO RIESGO	2,874.81
507	LIZANA CASTRO SEGUNDO ESTEBAN	17611642	21/10/1971	ALTO RIESGO	3,173.99
508	CADENILLAS TINEO MANUEL ELMER	16720008	7/09/1971	ALTO RIESGO	2,987.06
y 509	RONDA ŇIQUEN RUDY ANTONIO	16636952	28/04/1971	ALTO RIESGO	1,917.
510	ZONA MUŇOZ SEGUNDO ALEJANDRO	17543922	6/11/1971	ALTO RIESGO	2,987.06
511	LEON LAZARO ORLANDO AURELIO	17612671	14/01/1971	ALTO RIESGO	2,987.06
512	CORTEZ MORALES JOSE MANUEL	16700762	8/08/1971	ALTO RIESGO	2,900.30
513	BRAVO CHIMPEN RICARDO SEGUNDO	16674479	18/08/1970	ALTO RIESGO	1,826.19
514	CARHUATANTA LEIVA HERMAN	16665619	9/07/1970	ALTO RIESGO	3,182.86
515	NATIVIDAD QUIROGA PEDRO JULIO	16699455	29/09/1970	ALTO RIESGO	2,791.99
516	BULLON POLO ALCIDES OPTACIANO	16693171	14/07/1970	ALTO RIESGO	3,121.77
517	HUATAY DIAZ RICARDO	16662908	4/12/1970	ALTO RIESGO	3,075.96
518	BANDA MEDINA EMILIO	16788466	28/05/1970	ALTO RIESGO	3,121.3
519	MELENDREZ SALAZAR HECTOR	16695735	1/05/1970	ALTO RIESGO	2,977.31
520	NECIOSUP ANTON PEDRO FIDEL	17431462	28/01/1970	ALTO RIESGO	2,884.56
521	MORALES MARTINEZ MIGUEL ANGEL	17608934	26/11/1970	ALTO RIESGO	1,336.00
522	REYES RIVADENEYRA OSCAR ENRIQUE	16689781	7/01/1970	ALTO RIESGO	3,121.77
523	CHAPOÑAN VELASQUEZ CARLOS ALBERTO	17543974	16/07/1970	ALTO RIESGO	3,186.27
524	OLIVOS PEÑA SANDRO RAFAEL	16685115	28/04/1970	ALTO RIESGO	2,871.12
525	RIVAS SANCHEZ GUILLERMO	16713144	26/01/1970	ALTO RIESGO	2,975.16
526	POLO RUIZ JOSE GONZALO	7434277	7/09/1970	ALTO RIESGO	2,675.97
527	BRAVO PERALES JOSELITO CESAR CHICLAYO	27397730	31/03/1970	ALTO RIESGO	2,966.32
528	SANTILLAN REQUEJO MIGUEL ANGEL	16661872	THE PREPARE	ALTO RIESGO	2,941.01

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACIO
529	URRUTIA LLONTOP EVER EDISON	16682924	14/03/1969	ALTO RIESGO	3,237.
530	PAZ LABRIN SEGUNDO FRANCISCO	16687330	23/03/1969	ALTO RIESGO	3,013.
531	ALARCON SILVA MARIO	16692135	16/08/1969	ALTO RIESGO	2,947.
532	BARRETO SANTISTEBAN JOSE ANTONIO	80390315	24/02/1969	ALTO RIESGO	3,075.
533	CORDOVA YSIQUE ROMAN	16620073	18/11/1969	ALTO RIESGO	2,444.
534	VELASQUEZ GARCIA JOSE LUIS	16636923	7/02/1969	ALTO RIESGO	2,941.
535	CARBONEL CABRERA MARTIN ANTENOR	17434253	8/09/1969	ALTO RIESGO	2,987.
536	ALTAMIRANO ROJAS ISRAEL	17442260	10/12/1969	ALTO RIESGO	3,071.
537	VERA SERNAQUE SEGUNDO FRANCISCO	16671830	5/12/1969	ALTO RIESGO	2,035.
538	ZEÑA IPANAQUE JOSE WILLIAMS	16746522	20/08/1969	ALTO RIESGO	3,083.
539	GONZALES RUBIO LUIS ANTERO	16618717	13/01/1969	ALTO RIESGO	2,884.
540	GAMONAL REGALADO EDUARDO	16675336	24/01/1969	ALTO RIESGO	2,806.
541	CASTRO MACO ROBERT MANUEL	16674446	24/12/1969	ALTO RIESGO	2,987.
542	VILLACORTA SALDAÑA JULIO ENRIQUE	16769171	5/03/1968	ALTO RIESGO	2,977.
543	REAÑO SEGURA EMILIO	16770034	12/11/1968	ALTO RIESGO	3,318.
544	SOPLOPUCO ELORREAGA HILARIO	17606438	23/01/1968	ALTO RIESGO	2,444.
545	MIÑOPE BALLENA LUIS ALBERTO	16627789	13/12/1968	ALTO RIESGO	2,444.:
546	CHAMBERGO HUERTAS CESAR MARTIN	17415721	11/07/1968	ALTO RIESGO	2,941.6
547	RUIZ YOVERA JOSE LUIS	17430698	14/05/1968	ALTO RIESGO	3,075.9
548	ORDOÑEZ SANTOYO ELAR SAUL	16743611	5/03/1968	ALTO RIESGO	3,121.
549	VILCHEZ FIESTAS JAVIER WILFREDO	16592745	17/02/1968	ALTO RIESGO	2,977.
550	FERNANDEZ SILVA FELIPE	16684535	5/02/1968	ALTO RIESGO	2,884.
551	RONDA ÑIQUEN EVERTH FRANKLIN	8686790	25/04/1967	ALTO RIESGO	3,083.7
552	TUCTO MENDOZA TEODOCIO	16703309	10/08/1967	ALTO RIESGO	3,019.2
553	HUATAY DIAZ PERCY	16657136	4 9 6 7	ALTO RIESGO	2,832.4

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
554	VELA LLUNCOR JORGE ARNALDO	17445509	28/12/1967	ALTO RIESGO	3,076.53
555	ALVITES DELGADO MERCEDES HUMBERTO	16674361	24/09/1967	ALTO RIESGO	2,951.40
556	MARTINEZ BARAHONA SEGUNDO PRAXEDES	80481415	12/02/1967	ALTO RIESGO	3,173.99
557	PEÑA LOPEZ WILLIAM JORGE	32108265	24/01/1967	ALTO RIESGO	2,948.03
558	ACOSTA TEJADA ELMER JOSE	17549153	1/10/1967	ALTO RIESGO	3,071.49
559	VELASQUEZ RENTERIA JORGE LUIS	17555617	11/06/1967	ALTO RIESGO	2,987.06
560	BENITES JARAMILLO RAUL RAFAEL	17544586	4/07/1967	ALTO RIESGO	2,884.
SE 561	CHICOMA FALLA JORGE LUIS	17608511	16/10/1967	ALTO RIESGO	2,987.06
See	TORRES SILVA JUAN ANTONIO	16798886	28/01/1967	ALTO RIESGO	2,987.06
563	OSORES MARRUFO ROBIN PERCY	16681714	14/09/1967	ALTO RIESGO	3,019.27
564	PALACIOS MUÑOZ JAMES VICTOR	16660010	2/12/1967	ALTO RIESGO	2,873.55
565	REQUEJO VASQUEZ OTINIANO	16758960	8/08/1967	ALTO RIESGO	2,987.06
566	NEVADO SANCHEZ JOSE MANUEL	33569250	11/12/1967	ALTO RIESGO	2,884.56
567	LOPEZ TORRES GUILLERMO ANTONIO	5276407	15/02/1966	ALTO RIESGO	2,069.99
568	QUEVEDO ALAMO RICARDO ENRIQUE	2801317	21/01/1966	ALTO RIESGO	3,237.02
569	SANCHEZ LOPEZ JOSE DILMER	16477608	6/06/1966	ALTO RIESGO	3,260
570	ODAR CORTEZ ALEX	16779304	29/08/1966	ALTO RIESGO	3,318.70
571	NEYRA ANCAJIMA ALEJANDRO LEONIDAS	3355806	12/03/1966	ALTO RIESGO	3,075.96
572	CRIOLLO LLACSAHUANGA JONNY MARIO	16622462	25/04/1966	ALTO RIESGO	3,186.27
573	TRUJILLO QUISPE OSCAR MIGUEL	16520322	7/02/1966	ALTO RIESGO	2,544.30
574	FLORES MALUQUIS EVELIO	16436677	12/05/1966	ALTO RIESGO	2,975.16
575	PALACIOS HUIMAN JUAN SANTOS	16660009	23/06/1966	ALTO RIESGO	2,987.06
576	LOPEZ SANTAMARIA ALBERTO	17538545	28/05/1966	ALTO RIESGO	2,832.41
577	GONZALES BARBOZA MANUEL ISABETEPSEZ	16529781	20/06/1966	ALTO RIESGO	2,893.67
578	MARTINEZ BARRENO GABRIEL		3/12/1966	ALTO RIESGO	2,927.76
579	CASIANO VERA CESAR AUGUSTO	17413724	23 12 PS	ALTO RIESGO	2,951.40

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACIO
580	BARANDIARAN TENORIO SEGUNDO YONNY	17401985	13/01/1966	ALTO RIESGO	3,071.4
581	PISCOYA POPAYAN EDISON WISTON	17409376	24/09/1966	ALTO RIESGO	2,947.
582	CORONADO LLONTOP JULIO ENRIQUE	17588846	27/11/1966	ALTO RIESGO	1,336.
583	PORRAS YARLEQUE MARCO ANTONIO	17588353	5/11/1966	ALTO RIESGO	1,436.
584	PRADA CHAPOÑAN ARMANDO	17538600	6/07/1966	ALTO RIESGO	3,186
585	OJEDA TESEN JOSE ARTURO	17526573	19/09/1966	ALTO RIESGO	1,935.
586	VASQUEZ FELIPE WUILBER FRANKLIN	17939994	7/08/1966	ALTO RIESGO	2,035.
587	MORI CABRERA JOAQUIN MARCOS	16499256	25/04/1966	ALTO RIESGO	2,768.
588	HEREDIA CORREA LUIS ANTONIO	16536700	25/06/1966	ALTO RIESGO	2,884.
589	VASQUEZ MEDINA MARCIAL	16607256	10/02/1966	ALTO RIESGO	2,987.
590	ZEVALLOS JIMENEZ GABRIEL	5388725	10/09/1966	ALTO RIESGO	1,336.
591	CUMPA AYASTA MAXIMO RIGOBERTO	16560636	28/11/1966	ALTO RIESGO	2,977.
592	MORALES MARTINEZ LUIS ALBERTO	17575799	22/06/1965	ALTO RIESGO	2,941.
593	SILVA VALLEJOS JOSE MARCIAL	16529923	23/02/1965	ALTO RIESGO	2,964.
594	AYESTA CHISCUL PAUL ANGEL	6130191	13/05/1965	ALTO RIESGO	3,194.
595	BARBOZA REAÑO SMITH HUGO	16639018	1/11/1965	ALTO RIESGO	3,297.
596	LOPEZ ELERA JOSE EDGARDO	16483704	17/04/1965	ALTO RIESGO	3,072.
597	GARCIA GUERRERO JOSE MANUEL	16422945	10/07/1965	ALTO RIESGO	2,975.
598	BAUTISTA BAUTISTA JULIAN	16475882	14/09/1965	ALTO RIESGO	2,996.
599	BACA VIDARTE JORGE MARTIN	16636197	16/12/1965	ALTO RIESGO	3,089.
600	CUEVA TAGLE ANGEL EDUARDO	17575613	30/05/1965	ALTO RIESGO	3,186.
601	CORONADO SANTISTEBAN CATALINO	17561581	25/08/1965	ALTO RIESGO	3,019.:
602	NEVADO SANCHEZ HERNAN	33563905	15/09/1965	ALTO RIESGO	2,838.
603	PURIHUAMAN REYES JUAN HILDEBRANDO	17575833	24/06/1965	ALTO RIESGO	3,071.4
604	VERA DIAZ MIGUEL ALFREDOS X	16426493	20/01/1965	ALTO RIESGO	3,105.7

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
605	ROJAS PASAPERA JULIO	16414386	30/12/1965	ALTO RIESGO	2,884.56
606	BANCES GUEVARA DARIO	17546828	4/04/1965	ALTO RIESGO	2,941.01
607	ORDINOLA CHINCHAY OMAR MANFREDO	17556155	10/08/1965	ALTO RIESGO	2,904.71
608	CORDOVA BERRU JESUS	16654382	3/01/1965	ALTO RIESGO	2,987.06
609	GUIVAR PEREZ VICTOR	16667481	19/10/1965	ALTO RIESGO	2,987.06
610	DE LA CRUZ HUIMAN CARLOS MARTIN	16456765	10/12/1964	ALTO RIESGO	3,208.27
611	TORRES CHERRES JOSE MARIO	16596667	6/09/1964	ALTO RIESGO	2,973.
612	SALAS SALAZAR EDWING ARMANDO	6712894	27/09/1964	ALTO RIESGO	3,089.92
613	SANDOVAL RENTERIA JORGE LUIS	16456696	16/02/1964	ALTO RIESGO	3,050.53
614	GONZALES MORI JULIO GUILLERMO	16436090	19/09/1964	ALTO RIESGO	3,121.77
615	ALCANTARA PORTAL ROSAS WILMER	16477874	30/08/1964	ALTO RIESGO	3,068.56
616	BAELLA DELGADO JOSE DEL CARMEN	16520101	7/07/1964	ALTO RIESGO	2,976.05
617	CARRASCO VALLEJOS MARTIN	16451524	9/07/1964	ALTO RIESGO	2,987.06
618	RAMIREZ SALAZAR EDILBERTO	16670497	6/03/1964	ALTO RIESGO	2,341.80
619	GARCIA PACHERRES JOSE LUIS	16596744	10/04/1964	ALTO RIESGO	2,920.97
620	CARHUAJULCA RODAS ELMER	16430346	16/02/1964	ALTO RIESGO	3,175
621	YNFANTES TERRONES FERNANDO	16562466	30/05/1964	ALTO RIESGO	3,053.90
622	SOLIS FUENTES JOSE FRANCISCO	17404416	3/04/1964	ALTO RIESGO	3,141.36
623	SANTAMARIA VELIZ JORGE RAUL	17523391	2/06/1964	ALTO RIESGO	3,186.27
624	CORDOVA MORENO JORGE ABRAHAM	17560569	21/12/1964	ALTO RIESGO	3,173.99
625	SALAZAR TORO ANIBAL	16667331	2/01/1964	ALTO RIESGO	2,872.66
626	VITON MEJIA CATALINO	16442092	25/11/1963	ALTO RIESGO	3,059.35
627	FARRO JIMENEZ LUIS ENRIQUE	16439059	5/02/1963	ALTO RIESGO	2,544.30
628	FLORES LIMO GUILLERMO JESUS //. 🛴	SEZ 529306	6/04/1963	ALTO RIESGO	2,987.06
629	PUSE CALVAY GILMER ORLANDO	IBRO 16/04578	5/08/1963	ALTO RIESGO	2,941.01
630	ASALDE TUÑOQUE JOSE ALFREDO	17596965	5/11/1963	ALTO RIESGO	3,173.99

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
631	MONTENEGRO YAMPUFE CESAR SEGUNDO	16623388	30/09/1963	ALTO RIESGO	2,884.5
632	QUESQUEN CARMONA JUAN JESUS	16412455	25/06/1963	ALTO RIESGO	2,461,9
633	PANTA PALACIOS VICTOR JHINIO	17528479	14/09/1963	ALTO RIESGO	2,987.0
634	FERNANDEZ TORRES MOISES ALBERTO	16746422	16/07/1962	ALTO RIESGO	3,163.9
635	CASTAÑEDA GIL ALFREDO	16452219	9/10/1962	ALTO RIESGO	2,890.0
636	QUIROZ SALDAÑA JOSE MANUEL	16527989	24/03/1962	ALTO RIESGO	3,216.3
637	SEGURA GUEVARA JOSE DARIO	16591954	20/06/1962	ALTO RIESGO	3,361.9
638	GARCIA PAICO GUILLERMO EDUVIGIO	17559127	11/09/1962	ALTO RIESGO	2,560.3
639	SAMAME SANDOVAL RUPERTO MARTIN	16499499	22/09/1962	ALTO RIESGO	2,987.0
640	SAAVEDRA ZAPATA MANUEL ANTONIO	17521457	13/06/1962	ALTO RIESGO	3,072.8
641	INFANTE GRANDEZ JUAN ELIAS	8033613	2/07/1962	ALTO RIESGO	3,066.2
642	BARRETO QUIROZ MAURO ENRIQUE	27412881	3/09/1962	ALTO RIESGO	2,832.4
643	DIAZ MEDINA MARTIN RICARDO	16462407	22/12/1962	ALTO RIESGO	3,071.4
644	FERNANDEZ COBEÑAS MIGUEL	16466459	6/10/1962	ALTO RIESGO	3,175.3
645	BRENIS CESPEDES LUIS ALBERTO	16577463	24/07/1962	ALTO RIESGO	2,560.3
646	MORETO GARCIA MARIO	3225217	8/09/1962	ALTO RIESGO	2,987.0
647	CUSTODIO LARREA WALTER LEONEL	17535082	9/01/1962	ALTO RIESGO	3,372.0
648	GARCIA PEREZ VICTOR RAFAEL	17919001	2/01/1962	ALTO RIESGO	2,874.8
649	CABREJOS BANCAYAN MARTIN ANTONIO	16425616	21/07/1962	ALTO RIESGO	2,929.9
650	CHAFLOQUE ESQUECHE ARMANDO	16515558	26/12/1961	ALTO RIESGO	2,868.7
651	LOPEZ BLACK MIGUEL ANGEL	16417413	15/05/1961	ALTO RIESGO	3,134.5
652	LLANOS OCHOA MIGUEL	16540011	8/06/1961	ALTO RIESGO	3,344.9
653	LEYVA CARHUATANTA HILARIO	16443383	9/03/1961	ALTO RIESGO	2,977.3
654	ARROYO MIO AMADO	17585872	31/08/1961	ALTO RIESGO	3,162.3
655	GONZALES RUBIO JUAN JOSE	16504704	20/07/14/61	ALTO RIESGO	2,987.0

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
656	ALEMAN IMAN LUIS	16515487	21/04/1961	ALTO RIESGO	2,032.80
657	DELGADO BRAVO WILLY EDMI	16569763	28/08/1961	ALTO RIESGO	2,874.81
658	FLORES DURAND JOSE ALEJANDRO	2676178	23/06/1961	ALTO RIESGO	2,638.51
659	SOLIS VERA CESAR MILTON	17873557	9/06/1961	ALTO RIESGO	2,185.30
660	ZAPATA LA CHIRA PABLO	16452130	3/03/1961	ALTO RIESGO	3,053.90
661	ROJAS NUÑEZ SEGUNDO	16624275	21/04/1960	ALTO RIESGO	3,082.91
662	GARCIA CUEVA JORGE AUGUSTO	16497439	14/03/1960	ALTO RIESGO	3,237
. > 63	LINTHROP FERNANDEZ JAMES ALLAN	16455032	8/03/1960	ALTO RIESGO	3,205.96
664	GARCIA CHUNGA JOSE PEDRO	16499696	8/08/1960	ALTO RIESGO	3,053.90
665	CUSTODIO MUÑOZ JOSE LUIS	16593708	4/12/1960	ALTO RIESGO	3,019.27
666	CABALLERO ALBINO WALTER ORLANDO	16554977	15/01/1960	ALTO RIESGO	3,160.06
667	GOMEZ QUESQUEN PASCUAL	16514512	17/05/1960	ALTO RIESGO	2,897.97
668	CHAFLOQUE ESQUECHE ABANTE	16516740	1/03/1960	ALTO RIESGO	2,232.80
669	GONZALES GALVEZ JOSE ELMER	16603156	1/12/1960	ALTO RIESGO	3,030.26
670	SIRLOPU OLIVA VICTOR JAVIER	16519541	29/10/1960	ALTO RIESGO	3,072.80
671	SANCHEZ AGUILAR CONCEPCION AUGUSTO	17405186	20/06/1960	ALTO RIESGO	2,402
672	DELGADO MORI JOHN MARIO	17425210	20/01/1960	ALTO RIESGO	3,071.49
673	BARRIOS DE LA CRUZ JUAN ANDRES	16439897	22/10/1960	ALTO RIESGO	3,355.30
674	SANCHEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	16633362	23/09/1959	ALTO RIESGO	3,061.50
675	RUIZ FARRO JOSE ANTONIO	16523937	12/01/1959	ALTO RIESGO	2,961.80
676	MILLONES LARREA MANUEL EDUARDO	16489631	28/12/1959	ALTO RIESGO	3,186.27
677	ZULOETA CADENA PABLO	16565011	30/05/1959	ALTO RIESGO	3,019.27
678	BARBA DE LA CRUZ MARTIN	16505112	21/12/1959	ALTO RIESGO	2,975.16
679	ESCAJADILLO FARRO WILLIAM ANGEL	SE \$17133	18/01/1959	ALTO RIESGO	2,838.51
680	HARO SOBERON EMERSON JOSIAS	MBRO 6486216	17/12/1959	ALTO RIESGO	2,921.38
681	GOMEZ QUESQUEN JOSE GERARDO	016817416	ALONE PS	ALTO RIESGO	2,921.38

1	SE	St	1
•	RESID	ENTE	4
6	W.	074	

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACIO
682	GANOZA TAFUR ALBERTO ANGEL	16770264	25/02/1959	ALTO RIESGO	2,927.7
683	BUSTAMANTE MONTALVAN CESAR AUGUSTO	17415094	20/08/1959	ALTO RIESGO	2,987.0
684	MENDOZA PARRAGUEZ SANTOS	17401761	1/11/1959	ALTO RIESGO	3,050.4
685	OSORIO PURISACA LORENZO TOMAS	17404321	29/12/1959	ALTO RIESGO	2,871.6
686	SILVA VERA GEONIAS	16543493	10/06/1959	ALTO RIESGO	3,076.5
687	ASCENCIO CHAMBERGO HUMBERTO GELIMER	17412508	21/09/1959	ALTO RIESGO	2,973.4
688	SALAS VILLALOBOS CARLOS AUGUSTO	16405601	3/06/1959	ALTO RIESGO	2,951.4
689	BARRETO SANDOVAL JUAN FRANCISCO	17531387	4/10/1959	ALTO RIESGO	3,071.4
690	ARROYO SAAVEDRA SANTOS HUMBERTO	17579415	1/11/1959	ALTO RIESGO	2,973.4
691	CALDERON PONCE PEDRO CARLOS	3379384	1/08/1959	ALTO RIESGO	2,650.
692	JARAMILLO SANJINES JOSE ANTONIO	16485347	6/09/1959	ALTO RIESGO	1,917.0
693	SIADEN SILVA LORENZO	16468133	27/02/1959	ALTO RIESGO	2,838.5
694	ZARATE MARTINEZ EMILIO SILVERIO	16623548	1/04/1959	ALTO RIESGO	2,941.0
695	TELLO GUERRERO ATILIO	16507111	13/12/1959	ALTO RIESGO	2,948.0
696	CHECA TAVARA TULIO GUILLERMO	16409598	11/07/1958	ALTO RIESGO	3,253.2
697	REYES NIZAMA ALEJANDRO	16427561	17/11/1958	ALTO RIESGO	2,381.0
698	FIGUEROA GONZALES MANUEL ANGEL	16524339	2/10/1958	ALTO RIESGO	3,041.5
699	FARROÑAY CHICOMA MANUEL JAIME	16516267	16/09/1958	ALTO RIESGO	2,938.5
700	BRIONES CUEVA FREDDY CONSTANTE	16638940	6/09/1958	ALTO RIESGO	2,884.5
701	GUTIERREZ SANDOVAL ROBERTO	17427714	18/05/1958	ALTO RIESGO	3,082.9
702	RAMOS YERREN SEBASTIAN	17528954	26/08/1958	ALTO RIESGO	3,173.9
703	OJEDA RIVADENEIRA JAVIER	17552777	8/12/1958	ALTO RIESGO	3,173.9
704	GAMARRA PAZ MAURO	17598582	15/07/1958	ALTO RIESGO	2,341.8
705	HERNANDEZ DAMIAN ANTONIO	17523199	9/01/1958	ALTO RIESGO	3,173.9
706	RODRIGUEZ MUÑOZ JOEL SALOMON	16743469	2/12/1958	ALTO RIESGO	2,600.3

	N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
	70 7	VIDAL SANTAMARIA JORGE ALBERTO	17588393	24/08/1958	ALTO RIESGO	2,341.80
	708	CASTRO ESTRADA CESAR AUGUSTO	17573909	17/12/1958	ALTO RIESGO	3,050.33
	709	LEONARDO FAYA MIGUEL ENRIQUE	17573418	5/05/1958	ALTO RIESGO	2,948.03
	710	QUISPE BANCAYAN MARCO ANTONIO	3847428	30/08/1958	ALTO RIESGO	2,641.80
	711	ROJAS HUACAL MIGUEL	16524216	5/07/1958	ALTO RIESGO	2,484.78
	712	LOPEZ CARLOS FRANCISCO	16422095	27/12/1957	ALTO RIESGO	3,134.52
	713	MONTALVAN MIO GREGORIO	17578154	3/09/1957	ALTO RIESGO	3,290.(
/	714	MALCA CRUZ GILBERTO	27715808	1/11/1957	ALTO RIESGO	3,019.27
	715	RIVAS JULCA WALTER	16604493	17/04/1957	ALTO RIESGO	2,987.06
	716	OLAZABAL FERNANDEZ SABINO	17414822	27/10/1957	ALTO RIESGO	2,341.80
	717	BALLADARES GUILLERMO EDUARDO HILARIO	17409036	14/01/1957	ALTO RIESGO	2,872.66
	718	CASIANO BANCES WALTER LEONIDAS	16569777	16/02/1957	ALTO RIESGO	2,874.81
	719	VASQUEZ VENTURA GERMAN	16449707	5/07/1957	ALTO RIESGO	3,186.27
	720	TELLO NOLE WILLIAM	16445183	22/08/1957	ALTO RIESGO	2,921.38
	721	RIOS RAMOS JUAN FRANCISCO	16401554	24/08/1957	ALTO RIESGO	2,407.80
	722	ESTELA LIMO OSCAR ROLANDO	16456363	2/05/1957	ALTO RIESGO	2,797
	723	FARROÑAY CHISCUL CESAR AGUSTO	16503798	14/01/1957	ALTO RIESGO	2,232.80
	724	ENRIQUEZ FUENTES JORGE LUIS	16646920	5/09/1957	ALTO RIESGO	2,987.06
	725	ALCANTARA ÑOPO LUIS ALBERTO	16439645	16/09/1956	ALTO RIESGO	2,987.42
	726	CARDOZO LLATAS OSCAR HUMBERTO	16463372	26/11/1956	ALTO RIESGO	3,218.86
	727	VALLEJOS AMAYA JOSE HUGO	17401654	23/11/1956	ALTO RIESGO	2,938.51
	728	AZABACHE ATENCIO DOLORES	16552599	25/02/1956	ALTO RIESGO	2,884.56
	729	FIGUEROA VASQUEZ WALTER	16604524	27/05/1956	ALTO RIESGO	2,927.76
	730	RAMIREZ MONTENEGRO WALTER	16563912	2/05/1956	ALTO RIESGO	3,072.80
	731	AYALA LLAGUENTO NARCISO	7408223	18/05/1956	ALTO RIESGO	2,974.03
	732	NIETO PAZ CESAR AUGUSTO	7620533	S.A. 15/06/1956	ALTO RIESGO	2,484.88

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
733	GAMARRA PAZ ANTONIO	17598037	13/06/1956	ALTO RIESGO	3,071.49
734	SANTISTEBAN GONZALES MANUEL ANTONIO	17551164	28/04/1956	ALTO RIESGO	2,217.34
735	ALVINES CRUZ JUAN DE DIOS	16647052	22/08/1956	ALTO RIESGO	2,863.82
736	BURGA NAUCA ALBERTO FERNANDO	16493140	10/06/1956	ALTO RIESGO	3,208.27
737	LLONTOP RAMOS FELIPE MANUEL	16653204	26/05/1956	ALTO RIESGO	2,547.80
738	SILVA BRUNO JOSE	17553496	21/12/1956	ALTO RIESGO	2,987.06
739	QUISPE FARRO JULIO FELIX	9074867	26/11/1956	ALTO RIESGO	3,809.80
740	ALVITES SUAREZ NOLBERTO CLAUDIO	16426710	15/07/1956	ALTO RIESGO	2,961.80
741	VILLACORTA GOMEZ JOSE	8585871	22/07/1955	ALTO RIESGO	3,019.27
742	CAPUÑAY CASTRO SANTOS ASUNCION	16556471	31/10/1955	ALTO RIESGO	3,122.80
743	NAVARRETE GARCIA JULIO EDMUNDO	16465381	28/07/1955	ALTO RIESGO	2,973.46
744	CAMPOS MONTEZA ARMANDO	16466433	1/01/1955	ALTO RIESGO	2,961.80
745	CARMONA FRIAS JESUS NICANOR	16635260	19/12/1955	ALTO RIESGO	3,394.65
746	ITURRIA TANTACHUCO CESAR AUGUSTO	16597452	30/04/1955	ALTO RIESGO	3,051.95
747	INFANTES RODRIGUEZ VICTOR RAUL	16492753	6/03/1955	ALTO RIESGO	3,121.77
748	IDROGO CORONADO SEGUNDO SAMUEL	16407288	29/10/1955	ALTO RIESGO	3,025.40
749	BARBOZA RAMIREZ GONZALO	27249287	10/01/1955	ALTO RIESGO	2,884.56
750	TULLUME MECHAN FELIX	16552246	20/12/1955	ALTO RIESGO	2,884.56
751	FARRO OLANO CARLOS	17429459	1/06/1955	ALTO RIESGO	3,126.48
752	BANCES TORRES EDUARDO JOAQUIN	17400729	20/08/1955	ALTO RIESGO	3,151,21
753	MOZO MAEDA JUAN DE DIOS	17400059	8/03/1955	ALTO RIESGO	2,915.05
754	MONTAÑO AYALA VILLY ALBERTO	17446317	25/02/1955	ALTO RIESGO	3,077.01
755	SUAREZ DIAZ JOSE ALBERTO	17410059	20/07/1955	ALTO RIESGO	2,947.83
756	QUIROZ GALLARDO FELIPE	16579137	26/05/1955	ALTO RIESGO	2,974.03
757	MARTINEZ AYALA FLORENTINO	17450366	14/10/1955	RIESGO	2,032.80

MIEMBRO

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

	N°	Trabajador	DNI	Fecha de Nacimiento	Categoria	REMUNERACION
	758	VENTURA BECERRA PABLO	16459960	29/06/1955	ALTO RIESGO	2,548.39
	759	HOYOS GONZALES JOSE SEGUNDO	16698832	19/11/1954	ALTO RIESGO	3,061.50
	760	RODRIGUEZ FLORES LUIS ARMANDO	16455034	24/12/1954	ALTO RIESGO	3,019.91
	761	RIVADENEIRA RAMIREZ SEGUNDO ESTEBAN	16451741	13/01/1954	ALTO RIESGO	2,838.51
	762	JIMENEZ MEOÑO ORLANDO AUGUSTO	17570527	3/11/1954	ALTO RIESGO	2,827.44
	763	CABREJOS BARTUREN SEGUNDO GERARDO	16479483	23/02/1954	ALTO RIESGO	2,513.80
	764	IDROGO CORONEL JOSE TEODORICO	16418748	1/07/1954	ALTO RIESGO	2,927.
	765	PORRAS LLUMPO ISIDRO	16515364	1/06/1954	ALTO RIESGO	2,884.56
	766	LAMAS CASTRO CARLOS	16519176	14/03/1954	ALTO RIESGO	2,921.38
	767	BALLENA BRAVO JOSE ANTONIO	16569778	8/11/1954	ALTO RIESGO	2,941.01
	768	OLIVOS SANTAMARIA TEODORO	17524374	9/11/1954	ALTO RIESGO	3,083.77
	769	JABO COELLO MARIO	16480048	25/01/1954	ALTO RIESGO	3,053.90
	770	CAJO REYES PABLO	16423047	17/08/1954	ALTO RIESGO	2,884.56
	771	CHAVESTA SANCHEZ DIONICIO	16476824	31/07/1954	ALTO RIESGO	2,863.82
	772	TRIGOSO PAREDES JOB JOEL	16403019	15/07/1953	ALTO RIESGO	2,528.49
	773	CORONEL AZCARATE LUIS	16641236	27/10/1953	ALTO RIESGO	3,088
	774	MECHAN LLONTOP MIGUEL	16551790	28/09/1953	ALTO RIESGO	2,391.80
	775	CAMPOS YARLAQUE MILTON ARMANDO	17586006	5/11/1953	ALTO RIESGO	2,934.88
	776	VASQUEZ DELGADO JOSE MANUEL	16441788	25/12/1953	ALTO RIESGO	2,407.80
-						T

S/ 2,198,487.74

N°	<u>DNI</u>	NOMBRE	F. NAC	<u>Columna1</u>	PLANILLA
1	74213618	ARRIAGA MENDOZA ALDO	7/07/1999	Alto Riesgo	1,025.00
2	76985162	BRAVO HIDALGO NICOLE ADRIANA	30/10/2001	Alto Riesgo	1,025.00
3	71796785	CARRION LIMO FABRIZZIO RAFAEL	23/11/1999	Alto Riesgo	1,025.00
4	72438189	CASTRO SOPLAPUCO DANNA LUCIA	10/03/2002	Alto Riesgo	1,025.00
5	71727377	CHANAME ESTELA JORGE FERNANDO	17/02/2000	Alto Riesgo	1,025.00
6	75185380	ESPINAL VASQUEZ KATHERIN ROMINA	20/01/1999	Alto Riesgo	1,025.00
7	71976960	FLORENCIO PÈREZ LESLY ISABEL	3/06/2000	Alto Riesgo	1,025.00
8	73330539	HUERTAS CUSTODIO ERICK EDU	4/09/1998	Alto Riesgo	1,025.00
9	74048050	LEIVA VARGAS CARLOS ZIHATKOT	1/12/1996	Alto Riesgo	1,025.00
10	70875797	LLONTOP MUÑOZ GERSON ADEMAR	4/03/1995		The state of the s
11	72515645	MANAYALLE FERNANDEZ GERARDO FELIPE	12/06/1998	Alto Right	1,025.00





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURDATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

12	73705281	MILLONES GAMARRA ESTHEFANY DEL MILAGRO	16/11/1997	Alto Riesgo	1,025.00
13	72390287	MIRANDA ROJAS ANGHELLY KRISTELL	18/01/2002	Alto Riesgo	1,025.00
14	73469498	OBANDO CUADRA NICOLE ALEJANDRA	29/12/2001	Alto Riesgo	1,025.00
15	73189226	OBANDO LA MADRID ROSSANA MERCEDES	12/08/1993	Alto Riesgo	1,025.00
16	72478206	PERALES VILLANUEVA EDINSON MICHEL	2/02/2001	Alto Riesgo	1,025.00
_17	73111789	QUESQUEN SALDARRIAGA LOURDES JUDITH	6/11/1994	Alto Riesgo	1,025.00
18	72033752	RAMIREZ SAAVEDRA ALEXANDRA PAMELA	24/05/1999	Alto Riesgo	1,025.00
19	77179404	RODRIGUEZ PASCO EDSON CARLOMAGNO	9/09/2002	Alto Riesgo	1,025.00
20	75231334	ROJAS VIGNOLO CLAUDIA JIMENA	14/06/1998	Alto Riesgo	1,025.00
21	73034706	SOLIS PEREZ MARIA JOSE DEL MILAGRO	5/10/1996	Alto Riesgo	1,025.00
22	76909006	SUSANIVAR OJEDA RICARDO TOSHIRO	20/01/1997	Alto Riesgo	1,025.00
23	73895836	TERRONES SALAZAR JUSTIN FREDD	12/03/2002	Alto Riesgo	1,025.00
24	70450872	UGAZ TABOADA ALEJANDRA CELESTE	29/01/2000	Alto Riesgo	1,025.00
25	73183394	VARGAS OLIVERA YANELLA	11/10/1997	Alto Riesgo	1,025.00
26	72772570	YENQUE AGUILAR ANA LUCIA	13/05/2000	Alto Riesgo	1,025.00
27	74037308	ZAMBRANO PAZ EDGAR	12/10/1999	Alto Riesgo	1,025.00
				TOTAL	27,675.00

6.3 Procedimiento

No aplica

6.4 Plan de Trabajo

No aplica

6.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, reglamentos y demás normas.

- Ley Nº 29151 Ley de General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Reglamento de la Ley N° 29151 Ley de General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

6.6 Impacto Ambiental

No aplica

6.7 Seguros

No aplica

6.8 Modalidad de Ejecución

No corresponde

6.9 Sistema de Contratación

Suma alzada para <u>ITEM I</u> Seguros Patrimoniales

SEGUROS PATRIMONIALES

SUB ITEM 1.1:

Multiriesgo

SUB ITEM 1.2:

Vehículos

SUB ITEM 1.3:

Deshonestidad 3D

SUB ITEM 1.4:

Sistema Aéreo no Tripulado





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Precios Unitarios para ITEM II Seguros Personales

SEGUROS PERSONALES

SUB ITEM 2.1:

Asistencia Médica+ - FOLA

SUB ITEM 2.2:

Seguro Vida Ley - D.L 688

SUB ITEM 2.3:

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

-SCTR (PENSION)

6.10 Fuente de Financiamiento

Recursos Directamente Recaudados

6.11 Prestaciones accesorias a la prestación principal No aplica

6.12 Lugar y plazo de prestación del servicio

6.12.1 Lugar

El lugar donde se ejecutará el servicio, es en el ámbito total de EPSEL S,A, el cual se refleja en el detalle de los Valores Declarados.

6.12.2 Plazo

ITEM I SEGUROS PATRIMONIALES

SUB ITEM 1.1 Multiriesgo

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 1.2 : Vehículos

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 1.3 : Deshonestidad 3D

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 1.4 : Sistema Aéreo no tripulado

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

ITEM II SEGUROS PERSONALES

El servicio de seguros de riesgos humanos se prestará de acuerdo al siguiente detalle:

SUB ITEM 2.1 : Asistencia Médica - FOLA

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 2.2 : Seguro Vida Ley - D.L 688

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 2.3 : Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo --SCTR (PENSION)

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

6.13 Resultados esperados

La compañía de seguros o aseguradora entregará las pólizas respectivas, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada toda la información de parte de EPSEL S.A, las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deben contener lo señalado en los términos de referencia, incluyendo las mejoras técnicas si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta además anexara los textos de las condiciones generales y sus respectivas clausulas.

Para lo cual el EPSEL S.A entregará en un plazo de dos (02) días hábiles de suscrito el contrato la información necesaria para la emisión de las pólizas respectivas.

El Contratista debe presentar las liquidaciones de primas de aquellas pólizas que tienen frecuencia de pago mensual, en el plazo establecido en cada una de ellas.

7. Requisitos y recursos del proveedor

7.1 Requisitos del proveedor

- Persona Natural o Jurídica
- Copia de DNI Vigente
- Copia de RUC del proveedor Vigente
- Copia de Registro Nacional de Proveedores Vigente
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el estado
- Código de cuenta Interbancaria (CCI).
- Declaración jurada de domicilio para efectos de notificación durante la ejecución
- Correo electrónico para notificar la orden de servicio.
- La compañía de seguros o aseguradora deberá contar con autoris funcionamiento expedida por la SBS y AFP

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

7.2 Recursos a ser provistos por el proveedor

7.2.1 Equipamiento

No aplica

7.2.2 Infraestructura estratégica

No aplica

7.2.3 Personal clave para ITEM 1- ITEM 2

A. Ejecutivo Comercial:

Requisitos:

Ocho (8) año como mínimo de experiencia en empresas de seguros, como Ejecutivo Comercial y/o puestos afines.

B. Ejecutivo de Siniestros:

Requisitos:

Ocho (8) año como mínimo de experiencia en empresas de seguros, como Ejecutivo de Siniestros y/o puestos afines.

C. Ejecutivo de Cobranzas:

Requisitos:

Ocho (8) año como mínimo de experiencia en empresas de seguros, como Ejecutivo de Siniestros y/o puestos afines.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- 8. Otras Consideraciones para la Ejecución de la Prestación
- 8.1 Otras obligaciones
- 8.1.1 Otras obligaciones del Contratista

8.1.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

EPSEL S.A. brindará al consultor las siguientes facilidades:

• Coordinación con la Oficina de Recursos Humanos para el envío de información mensual, de la data del personal para las pólizas Personales.







AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

8.1.3 Otras obligaciones de la Entidad

EPSEL S.A., podrá designar el corredor de Seguros, durante el tiempo de vigencia que demande el contrato a suscribir.

8.2 Adelantos

No corresponde

8.3 Subcontratación

No corresponde

8.4 Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de EPSEL S.A, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

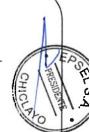
Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de EPSEL S.A.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de EPSEL S.A. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

8.5 Propiedad Intelectual

La EPSEL S.A tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor u otros similares, incluidos sin limitación, de los documentos y otros creados o producidos por el contratista, y que hayan sido obtenidos con ocasión de la ejecución de los servicios.



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

De ser el caso, a solicitud de EPSEL S.A, el contratista tomará las medidas necesarias, y en general, asistirá a EPSEL S.A para obtener tales derechos.

8.6 Medidas de control durante la ejecución del contrato

8.7 Conformidad de la Prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ITEM I SEGUROS PATRIMONIALES

La conformidad y verificación del servicio será emitida por el Equipo de control patrimonial y la Sub Gerencia de Logística.

SUB ITEM 1.1 : Multiriesgo

SUB ITEM 1.2 : Vehículos

SUB ITEM 1.3 : Deshonestidad 3D

SUB ITEM 1.4 : Sistema Aéreo no Tripulado

ITEM II SEGUROS PERSONALES

La Conformidad y verificación del servicio será emitida por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y Equipo de administración de personal

SUB ITEM 2.1 : Asistencia Médica - FOLA

SUB ITEM 2.2 : Seguro Vida Ley – D.L 688

SUB ITEM 2.3 : Seguro Complementario de Trabajo

de Riesgo(SCTR

En el caso de los seguros personales, la conformidad, se realizará en base a la información presentada a la Compañía Aseguradora por el Equipo de Administración de Personal, después del cierre de la planilla hasta el último día hábil del mes.

8.8 Forma de Pago

La forma de pago será en SOLES en PAGOS PERIODICOS de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM I SEGUROS PATRIMONIALES

SUB ITEM 1.1 : Multiriesgo

SUB ITEM 1.2 : Vehículos

SUB ITEM 1.3 : Deshonestidad 3D

SUB ITEM 1.4 : Sistema Aéreo no Tripulado

Cuota inicial 30% pagadera al inicio de vigencia de la póliza y el saldo en 11 cupones o facturas iguales sin intereses, pagaderas cada 30 días.



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A.

:

ITEM II SEGUROS PERSONALES

SUB ITEM 2.1

Asistencia Médica - FOLA

SUB ITEM 2.2

Seguro Vida Ley - D.L 688

SUB ITEM 2.3

Seguro Complementario de Trabajo

de Riesgo -SCTR (PENSION)

Los pagos de realizarán mensualmente luego de presentada la póliza, la factura y la conformidad del Área usuaria en base a la información remitida después del cierre de la planilla hasta el último día hábil del mes.

El pago de cada póliza consignada en el Item I e Item II se realizará dentro de los diez (10) días de emitida la respectiva conformidad.

En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable a la aseguradora el pago se reprogramará; en dicho caso, no se generará gasto alguno o cobro adicional a la Entidad.

Fórmula de Reajuste 8.9

No aplica

8.10 Penalidades Aplicables

8.10.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = <u>0.10 x monto vigente</u> F x plazo vigente en dias

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorias y ejecucion de obras: F 0.40.
 b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

B.2) Para obras: F = 0.15

8.10.2 Otras penalidades aplicables- ITEM I- ITEM II:

EPSEL S.A. penalizará a la compañía de seguros o aseguradora por las irregularidades que se puedan detectar en la prestación del servicio y se descontará del comprobante de pago (en el Acta de conformidad), de acuerdo a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes penalidades:



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

	Otras penalidades							
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálcuło	Procedimiento					
01	En caso el contratista, decida cambiar cualquier integrante del personal clave del servicio, sin haber comunicado previamente el hecho y su reemplazo a la Entidad, para su respectiva aprobación.	25% DE LA UIT (Se aplicará por ocurrencia)	Acta de verificación y/o Informe del área usuaria.					
02	En caso el contratista no cumpla con brindad la información solicitada por la Entidad.	25% DE LA UIT (Se aplicará por ocurrencia).	Acta de verificación y/o Informe del área usuaria.					



8.11 Responsabilidad por Vicios Ocultos ITEM I- ITEM II:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (02) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

La compañía de seguros o aseguradora deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de la Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros u Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o con la presentación del certificado emitido por la SBS en el cual se verifique que pueden ejercer la comercialización de seguros en el país, el documento no deberá tener una antigüedad mayor a sesenta días calendario a la fecha de presentación de las ofertas.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (PARA EL ITEM I Y II)

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

A.-Ejecutivo Comercial:

Ocho (8) años como mínimo de experiencia en empresas de seguros del personal clave requerido como Ejecutivo Comercial y/o puestos afines.

B.-Ejecutivo de Siniestros:

Ocho (8) años como minimo de experiencia en empresas de seguros del personal clave requerido como Ejecutivo de Siniestros y/o puestos afines.

C.-Ejecutivo de Cobranzas:

Ocho (8) años como mínimo de experiencia en empresas de seguros del personal clave requerido como Ejecutivo de Cobranzas y/o puestos afines.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (PARA EL ITEM I Y II)

Requisitos:

ITEM I SEGUROS PATRIMONIALES

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3'678,384.00 (Tres millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

SEGUROS GENERALES.

ITEM II SEGUROS PERSONALES

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 993,440.00 (Novecientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

SEGUROS DE VIDA

Acreditación (Para el Item I y II):

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera PARA EL <u>ITEM 1 E ITEM 2</u>, lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = Om x PMP
		Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capitulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL SA que celebra de una parte la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20103448591, con domicilio legal en Av. Saenz Peña N° 1860- Urb. Latina, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, representada por [.........], identificado con DNI N° [.........], con domicilio legal en [........], vy de otra parte [........], inscrita en la Ficha N° [........], con RUC N° [........], con domicilio legal en [........], inscrita en la Ficha N° [........], debidamente representado por su Representante Legal, [.......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2023 EPSEL SA-1 derivada del CP -4-2022 EPSEL SA-1 para la contratación de POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A., a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

ÍTEM 1- SEGUROS POLIZA PATRIMONIALES: El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de una compañía de seguros o aseguradora que emita las coberturas a través de pólizas de seguros patrimoniales

N°	DESCRIPCIÓN					
ITEM I SEGUROS POLIZA PATRIMONIALES						
1.1	MULTIRIESGOS					
1.2	VEHICULOS					
1.3	DESHONESTIDAD 3D					
1.4	SISTEMA AEREO NO TRIPULADO					

ÍTEM 2- SEGUROS POLIZA PERSONALES: El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de una compañía de seguros o aseguradora que emita las coberturas a través de pólizas de seguros personales

N°	DESCRIPCIÓN						
ITEM	II SEGUROS POLIZA PERSONALES						
2.1	ASISTENCIA MEDICA - FOLA						
2.2	VIDA LEY D.L 688						
2.3	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR PENSIÓN						





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a la siguiente cuenta bancaria:

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO	
BANCO	
TITULAR DE LA CUENTA	
RUC	

ITEM I SEGUROS PATRIMONIALES

SUB ITEM 1.1:

Multiriesgo

SUB ITEM 1.2:

Vehiculos

SUB ITEM 1.3:

Deshonestidad 3D

SUB ITEM 1.4:

Sistema Aéreo no Tripulado

Cuota inicial 30% pagadera al inicio de vigencia de la póliza y el saldo en 11 cupones o facturas iguales sin intereses, pagaderas cada 30 días.

ITEM II SEGUROS PERSONALES

SUB ITEM 2.1:

Asistencia Médica - FOLA

SUB ITEM 2.2:

Seguro Vida Ley - D.L 688

SUB ITEM 2.3:

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

-SCTR (PENSION)

Los pagos de realizarán mensualmente luego de presentada la póliza, la factura y la conformidad del Área usuaria en base a la información remitida después del cierre de la planilla hasta el último día hábil del mes.

En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable a la aseguradora el pago se reprogramará; en dicho caso, no se generará gasto alguno o cobro adicional a la Entidad.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerto en un

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte per a efectos de generar el pago.

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se detalla a continuación:

ITEM I SEGUROS PATRIMONIALES

SUB ITEM 1.1 : Multiriesgo

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 1.2 : Vehículos

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 1.3 : Deshonestidad 3D

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 1.4 : Sistema Aéreo no tripulado

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

ITEM II SEGUROS PERSONALES

El servicio de seguros de riesgos humanos se prestará de acuerdo al siguiente detalle:

SUB ITEM 2.1 : Asistencia Médica - FOLA

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 2.2 : Seguro Vida Ley – D.L. 688

SUB ITEM 2.2 : S





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

SUB ITEM 2.3 :

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo -SCTR (PENSION)

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITÉ]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantia de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del articulo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ITEM I SEGUROS PATRIMONIALES

La conformidad y verificación del servicio será emitida por el **Equipo de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Logística**.

SUB ITEM 1.1:

Multiriesgo

SUB ITEM 1.2:

Vehículos

SUB ITEM 1.3:

Deshonestidad 3D

SUB ITEM 1.4:

Sistema Aéreo no Tripulado

ITEM II SEGUROS PERSONALES

La Conformidad y verificación del servicio será emitida por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y Equipo de administración de personal

SUB ITEM 2.1:

Asistencia Médica - FOLA

SUB ITEM 2.2:

Seguro Vida Ley - D.L 688

SUB ITEM 2.3

Seguro Complementario de Trabajo de

Riesgo(SCTR

En el caso de los seguros personales, la conformidad, se realizará en base a la información presentada a la Compañía Aseguradora por el Equipo de Administración de Personal, después del cierre de la planilla hasta el último día hábil del mes.

La conformidad será otorgada en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las

PSE

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Otras penalidades							
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento				
01	En caso el contratista, decida cambiar cualquier integrante del personal clave del servicio, sin haber comunicado previamente el hecho y su reemplazo a la Entidad, para su respectiva aprobación.	25% DE LA UIT (Se aplicará por ocurrencia)	Acta de verificación y/o Informe del área usuaria.				
02	En caso el contratista no cumpla con brindad la	25% DE LA UIT (Se aplicará por ocurrencia).	Acta de verificación y/o				



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

	Otras p	enalidades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	información solicitada por la Entidad.		Informe del área usuaria.



Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal applicadas para evitar los referidos actos o prácticas.



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	[]
DOMICILIO DEL CONTRATISTA;	[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	[]
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE SOLICITUD	[

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 20/100 soles (S/ 5 000 000,00).

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].



"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.





Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

PRESIDENTE

ANEXOS





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1
Presente. -

Elqi	je se s	uscrit	ре, [],	, postor	y/o re	eprese	entan	ne Leg	ai ue [CONS	IGNAR		400 L) = O	=1
PAF	SONA	JUR	ÍDICA	\], ide	ntifica	, postor do con	[CON	ISIGN	AR 1	TIPO E	DE DC	CUME	ENTO [DE IDE	NTID	AD]	N°
						CUME											
						RPERS											
SE	PEF	RSON	A J	URÍDI	CA]	Asiento	N°	[CO	NSIG	SNAR	ΕN	CASC) DE	SER	PEF	RSOI	NΑ
NOWA	(DICA)	,DEC	LAR	D BAJ	IO JU	RAME	p OTI	ue la	siguie	ente in	forma	ción se	e sujeta	a la ve	erdad:		

Nombre, Denominación o				
Razón Social :			 	
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 16

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del item no supere los doscientos mil soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

166

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº si

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷		Si	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		SI	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal :			
Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal : RUC :	Teléfono(s) :		
Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal :	Teléfono(s) :	Sí	No

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

18 Ibidem.

19 Ibidem.





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios20

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ANJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A



ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] CONSORCIADO 1] 21

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] CONSORCIADO 2] 22

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.







AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

TOTAL OBLIGACIONES

100%<u>2</u>3

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

ITEM 1-SEGUROS POLIZAS PATRIMONIALES

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1

Presente. -

grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es siguiente:

CO	NCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

ITEM 2-SEGUROS POLIZAS PERSONALES

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

OMITÉ DE SELECCIÓN

ANJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1

sente -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBAN TE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL	EXPERIEN CIA PROVENIE NTE 36 DE:	MONED A	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADY ACUMULADO
1								
2								
3								
4								
5								

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

- Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.
- Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".
- Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Consignar en la moneda establecida en las bases.

AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBAN TE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 24	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL	EXPERIEN CIA PROVENIE NTE36 DE:	MONED A	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO
6									
7									
8								_	
9									
10									- /-
20									
		TOTAL				1	I.		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

CHICA CHICA

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, o se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



AS-2-2023 EPSEL SA-1 Derivada del CP-4-2022-EPSEL SA-1 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EPSEL S.A

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

PRESIDENTE .

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





